

Montevideo, Lunes 15 de Julio de 1985

Tomo 320 Año LXXIX Número 21977

Dirección Florida 1178 Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

Presidencia de la República

1

Resolución 562/985.— Se designa Ministro Interino de Relaciones Exteriores mientras dure la ausencia del titular de la Cartera.

2

Resolución 567/985.— Se designa Ministro Interino de Trabajo y Seguridad Social mientras dure la ausencia del titular de la Cartera.

Consejo de Ministros

3

Resolución 554/985.— Se designan integrantes del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores

4

Resolución 555/985.— Se dispone cese de Embajador del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5

Resolución 563/985.— Se dispone cese de Ministro del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6

Resolución 564/985.— Se dispone cese de Embajador del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7

Resolución 565/985.— Se dispone cese de Ministro del Ministerio de Relaciones Exteriores.

8

Resolución 566/985.— Se dispone cese de Ministro del Ministerio de Relaciones Exteriores.

9

Resolución 573/985. —Se designa Embajador del "Ministerio de Relaciones Exteriores".

Ministerio de Economía y Finanzas

10

Decreto 206/985.— Se amplía el monto autorizado a emitir en Bonos del Tesoro 22a. Serie.

11

Decreto 208/985.— Se sustituyen disposiciones del decreto 670/979 relativas al porcentaje de los anticipos del Impuesto al Patrimonio.

12

Resolución 561/985.— Se designan Miembros de la Comisión Administradora del Fondo para Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre.

13

Resolución.— Se prorrogan los Precios de Referencia de carácter provisional para lámparas incandescentes de más de 25 w. y determinados productos.

Ministerio de Educación y Cultura

14

Decreto 207/985.— Se adecua la organización del Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable".

15

Resolución 558/985.— Se designan integrantes del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable".

Ministerio de Tansporte y Obras Públicas

16

Decreto 210/985.— Se fijan las tarifas para los servicios de remolque naútico que cumple la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

17

Resolución 551/985.— Se crea el grupo de coordinación del transporte y se dispone su integración y sus cometidos.

CON FECHA 15 DE MAYO DE 1985, SE INICIO EL COBRO DE LA SUSCRIPCION DE EJEMPLARES DE "DIARIO OFICIAL" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1985 — 1986

Ministerio de Industria y Energía

18

Resolución.— Se revoca la resolución que designa por vía de promoción a Director de Asesoría Técnica.

19

Resolución.— Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto contra la resolución que revocó la que desestimó la solicitud de anulación de la marca AMF HEAD Nº 140-704.

20

Resolución.— Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto contra la resolución que anuló el registro de la marca "Poliducto".

21

Resolución.— Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto contra la resolución que desestimó la solicitud de registro de la marca "México 86".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

22

Decreto 265/985.— Se fijan los incrementos salariales y salario mínimo para las actividades comerciales que se determinan.

23

Decreto 266/985.— Se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para la actividad "Fabricantes de Escobas, Cepillos, Pinceles y Plumeros".

24

Decreto 267/985.— Se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para el Sub-Grupo "Molinos de Yerba".

25

Decreto 268/985.— Se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para el Sub-Grupo "Fábricas de Raciones Balanceadas".

26

Decreto 269/985.— Se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para "Molinos de Harinas Alimenticias".

27

Decreto 270/985.— Se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para "Panadería con planta de elaboración, sus anexos, dependencias y sucursales" en los departamentos de Montevideo y Canelones.

28

Decreto 271/985.— Se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para Sub-Grupo "Molinos de Sal".

29

Decreto 272/985.— Se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones para el Sub-Grupo "Fábricas de Pastas".

30

Decreto 273/985.— Se establece la descripción de tareas de las categorías que se determinan y se fijan las retribuciones mínimas para el Sub-Grupo "Fideerías".

31

Decreto 274/985.— Se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para el Sub-Grupo "Molinos de Arroz".

32

Decreto 275/985.— Se establece un aumento salarial para los trabajadores del Grupo "Industria de la Leche y Afines".

33

Decreto 276/985.— Se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para el grupo "Industria del Tabaco".

34

Decreto 277/985.— Se fijan los salarios mínimos para las actividades del Grupo "Entidades Gremiales, Instituciones Deportivas y Similares" con excepción de las Instituciones Deportivas.

35

Decreto 278/985.— Se fija un aumento en los salarios para el Grupo "Servicios Generales" y se establece un salario mínimo.

36

Decreto 279/985.— Se fija un incremento en los salarios para el Grupo "Explotación de recursos naturales" y se establece un salario mínimo.

Ministerio de Agricultura y Pesca

37

Resolución 553/985.— Se designa una Comisión Administradora-Liquidadora del Frigorífico Fray Bentos.

Intendencia Municipal de Canelones

38

Decreto.— Se aclara el alcance del plazo de las franquicias tributarias.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

39

Indice.— Se dispone la publicación del Indice de Precios del Consumo correspondiente al mes de junio de 1985, confeccionado por la Dirección General de Estadística y Censos.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 562/985.— Se designa Ministro Interino de Relaciones Exteriores mientras dure la ausencia del titular de la Cartera.

Presidencia de la República.

Montevideo, 31 de mayo de 1985.

Visto: que al señor Ministro de Relaciones Exteriores, contador Enrique V. Iglesias le han sido encomendadas sendas misiones oficiales en varios países sudamericanos y posteriormente en Europa.

Resultando: que en consecuencia el señor Ministro deberá ausentarse del país en el día de hoy.

Considerando: que es preciso designarle un sustituto temporal.

Atento: a lo expresado y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Ministro Interino de Relaciones Exteriores a partir del 31 de mayo de 1985 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera al señor Subsecretario embajador Mario Fernández.

2º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**

2

Resolución 567/985.— Se designa Ministro Interino de Trabajo y Seguridad Social mientras dure la ausencia del titular de la Cartera.

Presidencia de la República.

Montevideo, 4 de junio de 1985.

Visto: que el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social licenciado Hugo Fernández Faingold ha sido designado para asistir en representación del Uruguay a las sesiones de la 71 a. Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, que tendrá lugar en la ciudad de Ginebra, Suiza, a partir del próximo día 7 de junio .

Resultando: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 6 de junio próximo.

Considerando: que corresponde designar un sustituto temporal por el período que dure su ausencia.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Ministro Interino de Trabajo y Seguridad Social a partir del día 6 de junio de 1985 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario doctor escribano Renán Rodríguez Santurio.

2º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**

CONSEJO DE MINISTROS

3

Resolución 554/985.— Se designan integrantes del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 23 de mayo de 1985.

Visto: la venia concedida por la Cámara de Senadores de la República para desiganar integrantes del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

Resultando: I) Que por razones de índole formal corresponde reiterar la designación de las autoridades que fueron nombradas, previa venia de ese Cuerpo, con fecha 14 de marzo de 1985 para integrar el Consejo Nacional de Educación, órgano que fuera eliminado por la ley 15.739 de 28 de marzo de 1985 y sustituido de pleno derecho por la actual Administración Nacional de Educación Pública;

II) Que la precitada venia se ha otorgado de acuerdo con la propuesta del Poder Ejecutivo, nominando como Director Nacional de Educación Pública al profesor Juan E. Pivel Devoto, como Subdirector Nacional de Educación Pública al profesor Aldo Solari y como Vocales a los profesores Nelson Gambogi, Enrique Lessa y Elida Tuana,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º Desígnanse integrantes del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública al profesor Juan E. Pivel Devoto, en calidad de Director, al profesor Aldo Solari como Subdirector y como Vocales a los profesores Nelson Gambogi, Enrique Lessa y Elida Tuana.

2º Dese cuenta a sus efectos, a la Asamblea General.

3º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.— CARLOS MANINI RIOS.— ENRIQUE V. IGLESIAS.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.— JUAN VICENTE CHIARINO.— ADELA RETA.— JORGE SANGUINETTI.— CARLOS JOSE PIRAN.— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.— SAMUEL VILLALBA.— ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.**

FE DE ERRATA

En el "Diario Oficial" de fecha 21 de mayo de 1985, se publicó la resolución 14/985, por la cual se declara de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión de Altisol S.A., deslizándose el siguiente error imputable al taller impresor.

Se omitió en el numeral 2º, décimasegunda línea el siguiente texto: **-Dos (2) autoelevadores, con accesorios y repuestos.**

Queda hecha la salvedad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4

Resolución 555/985.— Se dispone cese de Embajador del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de mayo de 1985.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de marzo de 1985, se adscribió al Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Francesa y ante UNESCO doctor Daniel Darracq.

Considerando: que en consecuencia y por tratarse de un cargo de particular confianza, se producirá el cese automático del funcionario.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y decreto 599/981 de 4 de diciembre de 1981.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Cese en el cargo de Embajador del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, Categoría I, Grado 07, el doctor Daniel Darracq.

2º Agradézcansele los servicios prestados.

3º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ENRIQUE V. IGLESIAS.

5

Resolución 563/985.— Se dispone cese de Ministro del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de mayo de 1985.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de marzo de 1985, se adscribió al Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Ministro Doctor Héctor Di Biase quien desempeñaba funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Austria.

Considerando: que en consecuencia y por tratarse de un cargo de particular confianza, se producirá el cese automático del funcionario.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y decreto 599/981, de 4 de diciembre de 1981,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Cese en el cargo de Ministro del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, Categoría I, Grado 06, el Doctor Héctor Di Biase.

2º Agradézcansele los servicios prestados.

3º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ENRIQUE V. IGLESIAS.

6

Resolución 564/985.— Se dispone cese de Embajador del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de mayo de 1985.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de marzo de 1985, se adscribió al Ministerio de Relaciones Exteriores a la señora Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede doctora Raquel Lombardo de de Betolaza.

Considerando: que en consecuencia y por tratarse de un cargo de particular confianza, se producirá el cese automático de la funcionaria.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y decreto 599/981, de 4 de diciembre de 1981,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Cese en el cargo de Embajador del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, Categoría I, Grado 07, la Doctora Raquel Lombardo de de Betolaza.

2º Agradézcansele los servicios prestados.

3º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ENRIQUE V. IGLESIAS.

7

Resolución 565/985.— Se dispone cese de Ministro del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de mayo de 1985.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de febrero de 1985, por la cual se adscribió al Ministerio de Relaciones Exteriores al señor contador Olaf Bergengruen quien desempeñaba las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Alemania.

Considerando: que en consecuencia y por tratarse de un cargo de particular confianza, se producirá el cese automático del funcionario.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y decreto 599/981, de 4 de diciembre de 1981,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Cese en el cargo de Ministro del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, Categoría I, Grado 06, el señor Contador Olaf Bergengruen.

2º Agradézcansele los servicios prestados.

3º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ENRIQUE V. IGLESIAS.

8

Resolución 566/985.— Se dispone cese de Ministro del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de mayo de 1985.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de marzo de 1985, se adscribió al Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Ministro Coronel (R) Amado Genner Araújo Sosa quien desempeñaba funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Honduras.

Considerando: que en consecuencia y por tratarse de un cargo de particular confianza, se producirá el cese automático del funcionario.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y decreto 599/981, de 4 de diciembre de 1981.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Cese en el cargo de Ministro del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, Categoría I, Grado 06, el señor Coronel (R) Amado Genner Araújo Sosa.

2º Agradézcansele los servicios prestados.

3º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ENRIQUE V. IGLESIAS.

9

Resolución 573/985. —Se designa Embajador del "Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de junio de 1985.

Visto: que en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" se encuentra vacante un cargo de Embajador, Código Bh, Grado 07.
Atento: a lo dispuesto en el artículo 168, inciso 12 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para el cargo de Embajador del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, Grado 07, al doctor Roberto Vivo Bonomi, Credencial Cívica serie AZA Nº 11.177.

2º Comuníquese, etc. —**SANGUINETTI.** —MARIO C. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

10

Decreto 206/985.— Se amplía el monto autorizado a emitir en Bonos del Tesoro 22a. Serie.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de mayo de 1985.

Visto: el decreto 84/985 de 25 de febrero de 1985, por el cual se reglamentó la emisión de la 22a. Serie de Bonos del Tesoro por un monto de U$S 30:000.000 (treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América).
Resultando: que de acuerdo a los montos emitidos hasta la fecha, se considera conveniente ampliar esa autorización para atender la mayor demanda de dichos valores públicos.
Considerando: lo dispuesto por los decretos-ley 14.268 de 20 de setiembre de 1974 y 14.814 de 29 de agosto de 1978.
Atento: a lo informado por el Banco Central del Uruguay en su carácter de Agente Financiero del Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase en la suma de U$S 20:000.000 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) el monto autorizado a emitir en Bonos del Tesoro 22a. Serie por decreto 84/985 de 25 de febrero de 1985, que se dividirá en los siguientes títulos definitivos.

De U$S 1.000	c/u 15.000	títulos	U$S 15:000.000
De U$S 500	c/u 10.000	títulos	U$S 5:000.000
			U$S 20:000.000

Art. 2º Rigen para la ampliación que se autoriza las mismas condiciones de carácter general establecidas en la citada disposición reglamentaria.

Art. 3º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

11

Decreto 208/985. —Se sustituyen disposiciones del decreto 670/979 relativas al porcentaje de los anticipos del Impuesto al Patrimonio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de mayo de 1985.

Visto: el artículo 9º del decreto 670/979, de 19 de noviembre de 1979, por el que se establecen en el 25% el monto de los dos anticipos del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas.
Resultando: que el anticipo total del 50% del impuesto del año anterior determina saldos a pagar en sumas importantes, que conducen a la Administración a contemplar esta situación con la concesión de cuotas para su pago.
Considerando: conveniente aumentar el porcentaje de los referidos anticipos a efectos de que el saldo resultante de impuesto pueda ser percibido en el plazo de vencimiento en un solo pago.
Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese en inciso 2º del artículo 9º del decreto 670/979 de 19 de noviembre de 1979, por el siguiente:
"Las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, deberán efectuar por cada ejercicio fiscal, dos pagos a cuenta del impuesto, que ascenderá cada uno al 30% (treinta por ciento) del impuesto que debió abonarse por el año fiscal anterior".

Art. 2º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

12

Resolución 561/985.— Se designan Miembros de la Comisión Administradora del Fondo para Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 30 de mayo de 1985.

Visto: el artículo 473 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967 por el que se crea el Fondo para Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre.
Considerando: que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo citado, compete al Poder Ejecutivo la designación de los miembros de la Comisión que administra el referido Fondo, entre personas de notoria versación en problemas sociales.
Atento: a lo expresado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Miembros de la Comisión Administradora del Fondo para Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre al doctor

Alberto Gallinal en carácter de Presidente, al señor Nicasio Ameixeiras en calidad de Secretario, al señor José Casanovas en calidad de Tesorero y al arquitecto José María Mieres, señor Vicente García Varela, escribano Angel Arour, señor Pedro Terra, señor Enno Wenckebach, señorita Elisa Bordaberry, Br. Rafael Sanguinetti y el Pbr. Carlos Meharú en calidad de vocales.

2º Notifíquese, publíquese, comuníquese, etc.— SANGUINETTI.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

13

Resolución.— Se prorrogan los Precios de Referencia de carácter provisional para lámparas incandescentes de más de 25 w. y determinados productos.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de mayo de 1985.

Visto: la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 18 de diciembre de 1984.
Resultando: que por la misma se fijaron Precios de Referencia de carácter provisional para determinados productos.
Considerando: que de los análisis realizados surge la conveniencia de prorrogar la vigencia de alguno de dichos precios.
Atento: a lo dispuesto por los decretos 5/983 de 5 de enero de 1983 y 141/984 de 10 de abril de 1984 y a lo informado por la Comisión creada por el primero de los mencionados decretos,

El Ministro de Economía y Finanzas

RESUELVE:

1º Prorrógase por un plazo de 2 (dos) meses los Preciso de Referencia de carácter provisional fijados por la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 18 de diciembre de 1984, para lámparas incandescentes de más de 25 w. que se introduzcan por los ítems NADI 85.20.01.92 y 85.20.01.93 y para los productos a que se refiere el numeral 3º de dicha resolución.

2º Comuníquese, publíquese en dos (2) diarios de la capital, etc.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

14

Decreto 207/985. — Se adecua la organización del Instituto de Investigaciones "Clemente Estable".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 28 de mayo de 1985.

Visto: lo dispuesto por el decreto 270/980 de 13 de mayo de 1980.
Considerando: I) Que la norma citada aprueba el reglamento orgánico funcional del Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable";
II) Que se estima conveniente adecuar la organización prevista de modo de establecer un procedimiento más idóneo para el funcionamiento del Instituto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º El Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable", estará dirigido por un Consejo Directivo integrado por tres miembros, designados por el Poder Ejecutivo de entre los Investigadores Jefes del Instituto, uno de los cuales lo presidirá y representará.

Art. 2º Los integrantes del Consejo Directivo durarán dos años en esas funciones. Cumplido el período correspondiente, los Consejeros salientes no podrán ser vueltos a designar en tales cometidos sino tras el transcurso de dos años.

Art. 3º El Consejo Directivo actuará con el asesoramiento de una Comisión Asesora integrada por la totalidad de los Investigadores Jefes del Instituto la que sesionará regularmente cada quince días.

Art. 4º Modifícase el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable", de acuerdo con el contenido del presente decreto.

Art. 5º Comuníquese, etc.— SANGUINETTI.— ADELA RETA.

15

Resolución 558/985.— Se designan integrantes del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 28 de mayo de 1985.

Visto: el decreto del día de la fecha que dispone la forma de integración del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable".
Considerando: que en consecuencia corresponde designar entre los Investigadores Jefes del Instituto a los integrantes del citado Consejo Directivo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase integrantes del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable" a los siguientes Investigadores Jefes: licenciado Roberto Sotelo que lo presidirá, doctor Máximo E. Drets y don Roberto Capocasale.

2º Comuníquese, etc.— SANGUINETTI.— ADELA RETA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

16

Decreto 210/985.— Se fijan las tarifas para los servicios de remolque náutico que cumple la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Tansporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de mayo de 1985.

Visto: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en relación a las tarifas para los servicios de los remolcadores naúticos que cumple esta Dirección.
Considerando: I) Que la citada Dirección propone una modificación de dichas tarifas a los efectos de cubrir los aumentos experimentados en los costos de explotación de los referidos servicios y su división en categorías de acuerdo a la potencia del remolcador;
II) Que al efectuar la intervención que le compete, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto procedió al ajuste de los valores propuestos;
III) Que corresponde proceder en consecuencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse las siguientes tarifas para los servicios de remolque náutico que cumple la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

-Remolcadores de potencia inferior a 300 HP-N$2.019/hora (nuevos pesos dos mil diecinueve).

-Remolcadores de potencia mayor a 300 HP-N$ 6.749/hora (nuevos pesos seis mil setecientos cuarenta y nueve).

El tiempo se computará a partir de la hora en que luego de convenido el servicio de la Oficina de la zona y el interesado, el barco se encuentra a la orden y hasta que el mismo regrese a su apostadero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.— **SANGUINETTI.**— JORGE SANGUINETTI.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

17

Resolución 551/985.— Se crea el grupo de coordinación del transporte y se dispone su integración y sus cometidos.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 22 de mayo de 1985.

Visto: la situación del transporte en todos sus modos.

Resultando: I) Que desde 1982 no existe un plan de transporte aprobado, siendo el mismo inprescindible para la coordinación y desarrollo armónico de los diversos modos del transporte;

II) Que tanto el Ministerio de Transporte y Obras Públicas como los entes afines se encuentran abocados a los estudios pertinentes.

Considerando: que corresponde al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la política nacional del transporte; el régimen, desarrollo, coordinación y contralor del transporte en todas sus formas y vías y las tarifas correspondientes.

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7 y 16 del decreto 574/984 de 12 de julio de 1974.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Créase el grupo de coordinación del transporte el que estará integrado por el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas -quien lo presidirá-, el señor Subsecretario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el señor Director Nacional de Transporte, el señor Presidente de la Administración de Ferrocarriles del Estado, el señor Presidente de las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, el señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos y el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2º Los cometidos del grupo de coordinación serán asesorar sobre los lineamientos de la política nacional del transporte y el fomento de la coordinación entre los diversos modos del mismo.

3º Una vez elaborado el anteproyecto del Plan Nacional de Transporte mil novecientos ochenta y cinco -mil novecientos ochenta y nueve (1985-1989) este Grupo asesorará al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas sobre el contenido del mismo y será el centro de consulta entre los Organismos para coordinar la ejecución del mismo.

4º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— JORGE SANGUINETTI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18

Resolución.— Se revoca la resolución que designa por vía de promoción a Director de Asesoría Técnica.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 24 de mayo de 1985.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la funcionaria de esta Secretaría de Estado Stella De Leone contra la resolución del 15 de junio de 1984 por la cual se promueve a la señora Estrella Torres Schinca a un cargo de Director de Asesoría Técnica, Código AaB, Grado E5, en el Programa 1.01.

Resultando: I) La recurrente se agravia por entender que los puntajes para la provisión del cargo cuestionado no fueron calculados de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del decreto 903/973 de 24 de octubre de 1973;

II) La Asesoría Jurídica entiende que le asiste la razón a la recurrente en cuanto, en el presente caso, no se ha tenido en cuenta la capacitación para calcular el puntaje.

Considerando: procede, en consecuencia revocar el acto impugnado.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el inciso a) numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Revócase la resolución de fecha 15 de junio de 1984, por la cual se designa por vía de promoción en el Programa 1.01 a la señora Estrella Torres Schinca en un cargo de Director de Asesoría Técnica, Escalafón AaB, Grado E5.

2º Comuníquese, y pase a sus efectos al correspondiente Tribunal de Calificaciones, a efectos de proveer el cargo cuya resolución se ha revocado.— CARLOS JOSE PIRAN.

19

Resolución.— Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto contra la resolución que revocó la que desestimó la solicitud de anulación de la marca AMF HEAD Nº 140-704.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 24 de mayo de 1985.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Deolindo Armando Tirelli, de Montevideo, contra la resolución de fecha 3 de octubre de 1984, por la cual se revocó la resolución de fecha 27 de abril de 1984, que desestimó la solicitud de anulación de la marca AMF HEAD Nº 140-704.

Resultando: que la Asesoría Jurídica considera que la marca en cuestión AMF HEAD, es una marca extranjera notoria conocida y difundida internacionalmente y en nuestro país, de forma que el registrante pudo conocerla con anterioridad a su registro.

Considerando: que el acto impugnado se ajusta a derecho, correspondiendo por lo tanto mantener la resolución recurrida.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo estblecido en la ley 9.956 de 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas) en el decreto reglamentario del 29 de noviembre de 1940 y lo dispuesto en el inciso 1), numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por Deolindo Armando Tirelli, de Montevideo, contra la resolución de fecha 3 de octubre de 1984 por la cual se revocó la resolución de fecha 27 de abril de 1984, que desestimó la solicitud de anulación de la marca AMF HEAD Nº 140.704; y mantener en todos sus términos el acto impugnado.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.— CARLOS JOSE PIRAN.

20

Resolución.— Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto contra la resolución que anuló el registro de la marca "Poliducto".

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 28 de mayo de 1985.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por la firma Fenoplast S.A., de Montevideo, contra la resolución de fecha 30 de octubre de 1984, por la cual se anuló su registro de la marca "Poliducto" Nº 167.192, para distinguir artículos de las clases 6 y 8.

Resultando: que la Asesoría Jurídica considera que la expresión "Poliducto", encuadra dentro de las prohibiciones del numeral 6, artículo 2º de la ley 9.956 del 4 de octubre de 1940, puesto que dicha expresión significa pluralidad de caños, por lo que carece de fantasía respecto de los productos que quiere distinguir.

Considerando: que el acto impugnado se ajusta a derecho, por lo anteriormente expresado.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la ley 9.956 del 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas) su decreto reglamentario del 29 de noviembre de 1940 y lo dispuesto en el inciso 1), numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Fenoplast S.A., de Montevideo, contra la resolución de fecha 30 de octubre de 1984 por la cual se anuló su registro de la marca "Poliducto", Nº 167.192, para distinguir artículos de las clases 6 y 8, y mantener en todos sus términos el acto impugnado.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.— CARLOS JOSE PIRAN.

21

Resolución.— Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto contra la resolución que desestimó la solicitud de registro de la marca "México 86".

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 5 de junio de 1985.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por la firma Sergio Traiman, de Montevideo, Uruguay, contra la resolución del 31 de diciembre de 1984 por la cual se desestima su solicitud de registro de la marca "México 86" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 23.

Resultando: la Asesoría Jurídica considera que la marca solicitada queda comprendida en las prohibiciones establecidas en el artículo 2º numerales 6º y 11 de la ley 9.956, del 4 de octubre de 1940.

Considerando: que el acto impugnado se ajusta a derecho.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la ley 9.956, del 4 de octubre de 1940, su decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y lo dispuesto en el inciso 1), numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Sergio Traiman, de Montevideo, Uruguay, contra la resolución de 31 de diciembre de 1984, por la cual se desestimó de oficio la solicitud de registro de la marca "México 86", formulada bajo Acta Nº 189.034, por la firma recurrente, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4, 5 y 23 y mantener en todos sus términos dicho acto.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial.— CARLOS JOSE PIRAN.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22

Decreto 265/985.— Se fijan los incrementos salariales y salario mínimo para las actividades comerciales que se determinan.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de julio de 1985.

Visto: el decreto 178/985, de fecha 10 de mayo de 1985 por el que se instituyeron los Consejos de Salarios para los diversos grupos de actividades.

Resultando: I) Que por decretos de fecha 17 de mayo de 1985 y 10 de junio de 1985 fueron integradas las delegaciones de los sectores de empleados y empleadores y designados los representantes del Poder Ejecutivo;

II) Que las actuaciones cumplidas en el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Comercio" no se ha logrado acuerdo en diversas actividades.

Considerando: I) Que en mérito a lo expresado precedentemente, corresponde fijar administrativamente los aumentos salariales de las actividades que no alcanzaron los acuerdos en los Consejos de Salarios, como asimismo establecer las remuneraciones mínimas para cada sector.

Atento: a lo dispuesto en el decreto-ley 14.791, de 8 de junio de 1978 y el decreto reglamentario 371/978, de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase a partir del 1º de junio de 1985, un incremento del 23% sobre los salarios vigentes al 1º de marzo de 1985 y un salario mínimo de N$ 7.500.00 (nuevos pesos siete mil quinientos) mensuales, o de N$ 300.00 (nuevos pesos trescientos) por día, para los trabajadores mayores de 18 años y de N$ 6.400.00 (nuevos pesos seis mil cuatrocientos) mensuales, o de N$ 256.00 (nuevos pesos doscientos cincuenta y seis) por día, para los menores de 18 años para las actividades comerciales que se indican seguidamente:

Tiendas, Mercerías y afines y sus respectivos talleres; Zapaterías y similares; Mueblerías y Colchonerías, Almacenes de Cueros, Jugueterías, Bazares, Pinturerías, Ferreterías, Reparación alquiler y venta de bicicletas usadas; Barracas de artículos de Construcción (Minoristas no importadores); Depósitos de Carbón, Leña y Sal; Sombrererías; Paragüerías; Armerías; Casas de

Ventas de Artículos Musicales, Discos y Cassettes; Venta de Alfombras; Venta de Cuadros; Venta de Artículos de Deporte; Venta de Plantas, Semillas y Florerías; Farmacias; Homeopatías; Droguerías y Yuyerías; Opticas; Artículos de Cirujía y Ortopedia; Laboratorios Fotográficos y Galerías de Arte Fotográfico; Crianza y Venta de Pájaros; Ventas y Distribución de Diarios y Revistas; Quioscos y Salones de Venta de Golosinas, Cigarrillos, etc; Distribuidores de Libros Nacionales y Extranjeros; Agentes Productores de Editoriales; Casas de Compra-Venta de artículos varios y ropa usada; Agencia de Colocaciones; Vendedores Ambulantes; Casas de baño; Parques de Diversiones, Alquiler de Botes, Lanchas, Bicicletas, Caballos y otros entretenimientos; Venta y recuperación de materiales usados; Mensajerías, distribución de correspondencia y encomiendas.

Art. 2º Fíjase a partir del 1º de junio de 1985, un incremento del 23% sobre los salarios vigentes al 1º de marzo de 1985 y un salario mínimo de N$ 8.500.00 (nuevos pesos ocho mil quinientos) mensuales, o de N$ 340.00 (nuevos pesos trescientos cuarenta) por día, para los trabajadores mayores de 18 años y de N$ 7.250.00 (nuevos pesos siete mil doscientos cincuenta) mensuales, o de N$ 290.00 (nuevos pesos doscientos noventa) por día para los menores de 18 años para las actividades comerciales que se indican seguidamente:

Joyerías; Venta de Fornituras; Venta y Service de Máquinas de Oficina; Mayoristas e Importadores; Barracas de Construcción (Importadores); Distribución de Combustibles y Productos derivados del Petróleo; Comercialización de frutas y verduras por Mayor, excepto Mercado Modelo; Compra-Venta de Automotores y Alquiler de Coches sin chofer; Venta de Neumáticos, Baterías y afines; Almacenes al por Mayor; Importadores de Maquinaria Agrícola e Industrial; Registros de Tejidos.

Art. 3º Fíjase a partir del 1º de junio de 1985, un incremento del 23% sobre los salarios vigentes al 1º de marzo de 1985 y un salario mínimo de N$ 9.000.00 (Nuevos pesos nueve mil) mensuales, o de N$ 360.00 (nuevos pesos trescientos sesenta) por día para los trabajadores mayores de 18 años y de N$ 7.700.00 (nuevos pesos siete mil setecientos) mensuales, o de N$ 308.00 (nuevos pesos trescientos ocho) por día, para los menores de 18 años para las actividades comerciales que se indican seguidamente:

Agencias de Viajes y Pasajes; Casas de Cambio; Agencias de Publicidad; Corredores, Rematadores, Comisionistas, Tasadores y Avaluadores; Oficinas de intermediación comercial; Administración de Establecimientos Rurales (que funcionan independientemente); Alquiler de Autoelevadores y de otros vehículos de carga y descarga; Alquiler de Maquinaria Agrícola; Administración y Venta de Inmuebles; Empresas de Servicio Fúnebre.

Art. 4º Las actividades comerciales no incluídas a texto expreso en el presente decreto, ni en los que se fijaron aumentos por acuerdo de partes en los Consejos de Salarios, se regirán a los efectos de la aplicación de los aumentos dispuestos, por los que se establecen para actividades análogas.

Art. 5º Establécese que el traslado a precios de los aumentos salariales, determinados por el presente decreto, en ningún caso podrá ser mayor a lo que incide el 22% de los salarios al 1º de marzo de 1985 en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 6º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia de los aumentos dispuestos y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 7º Los aumentos dispuestos por el presente decreto tendrán alcance nacional.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.** HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

23

Decreto 266/985.— Se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para la actividad "Fabricantes de Escobas, Cepillos, Pinceles y Plumeros."

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de julio de 1985.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985, de 10 de mayo de 1985 e integrados por decretos del 17 de mayo de 1985 y de 10 de junio de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los delegados sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo Nº 16, "Sub-Grupo Fabricantes de Escobas, Cepillos, Pinceles y Plumeros", suscrito en acta de fecha 22 de junio de 1985, los delegados acordaron: "ratificar en su totalidad las disposiciones generales y particulares contenidas en los laudos y convenios así como resoluciones y disposiciones legales vigentes que no se opongan o hayan sido modificadas por el presente decreto y las del acta del día 13 de junio del corriente año".

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales, para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamiento de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto-ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto-ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978, de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse las siguientes retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales con carácter nacional, para la actividad Fabricantes de Escobas, Cepillos, Pinceles y Plumeros, con vigencia desde el 1º de junio de 1985 y hasta el 30 de setiembre de 1985.

Personal Administrativo y de Dirección

	N$
Jefe Administrativo sueldo mensual ..	20.000.00
Empleados Encargados de General y Escritorio y personal a sus ordenes, s/m ...	17.000.00
Auxiliar 1, s/m	14.200.00
Auxiliar 2, s/m	13.000.00
Auxiliar 3, s/m	11.700.00
Cadete 1, s/m	9.800.00
Cadete 2, s/m	7.940.00
Corredor exclusivo, s/m	13.081.57

y se adicionarán las comisiones sobre ventas como asimismo las partidas por locomoción legales vigentes.

	N$
Choferes, conductores de entrega y recibidores de mercaderías, m/n, s/m	14.200.00
Chofer, conductores con acarreo en general, m/n, s/m	13.000.00
Repartidores y o Vendedores (menores de 18 años) p/h	33.00
Repartidor o Vendedor (mayor) que se ocupe de cobranzas p/h	33.00
Corredores en general: Comisión de ventas a Mayoristas, el 2%	50.00

Clasificación de Paja

	N$
Oficial	66.50
Medio Oficial	55.45
Aprendiz adelantado	50,75
Aprendiz absoluto (mayor 18 años)	39.70
Aprendiz absoluto (menor 18 años)	33.00

Sección Escobas
Armadores y Cosedores

	N$
Escobas comunes (3 hilos)	35.50
Escobas comunes (4 hilos)	36,60
Escobas reparadas (3 hilos)	36.60
Escobas reparadas (4 hilos)	42.00
Escobas especiales (3 hilos)	46.70
Escobas especiales (4 hilos)	52.60
Escobas retapadas (3 hilos) Armador	58.80
Escobas retapadas (3 hilos) Cosedor	48.50
Escobas retapadas (4 hilos)	57.80
Escobas trenzadas (4 hilos) Armador	71.00
Escobas trenzadas (4 hilos) Cosedor	63.30
Escobas especiales (5 hilos) Armador	62.50
Escobas especiales (5 hilos) Cosedor	74.10
Escobas barraca (5 hilos)	87,50
Escobas barraca (4 hilos)	76.35
Escobas niñas (Armador)	27.55
Escobas niñas (Cosedor)	23.50
Escobas Sastres (Armador)	70.00
Escobas Sastres (Cosedor)	36.60
Escobines blancos	22.20
Escobines negros	25.00
Cosedores a máquina eléctrica	368.00
Por docena de escobas cosidas	4,50

Sección Cepillos

	N$
Cepillos comunes (hasta tres cms. largo material) agujeros, el millar	189.00
Cepillos caballo (un solo corte) agujeros	283.00
Cepillos caballo (dos cortes) agujeros	283.00
Cepillos chaura, agujeros, el millar	283.00
Los trabajos en cerda, se pagarán	
El Jornal de Oficial	567.00
Los trabajos extras, se pagarán por hora	46,70
Económica cosida (31 agujeros) doc	141.50
Escobillones cosidos (52 agujeros) doc	283.00
Escobillones Embrados: el millar aguj.	536.00

Personal Obrero y de Servicio
Pincelería, Plumería, Cepillería y Escobería

	N$
Capatáz General (por mes)	18.842.00
Capatáz, sueldo mensual	16.150.00
Encardo, s/mensual	15.000.00
Mecánico, por hora	94.30
Oficial A), por hora	70.88
Oficial B), por hora	64.85
Medio Oficial A), por hora	60.70
Medio Oficial B), por hora	55.45
Aprendiz adelantado (al año), jornal por hora	48.20
Aprendiz absoluto (mayor 18 años) por hora	39.70
Aprendiz absoluto (menor 18 años)	33.00

Se establece a los efectos del pase a la categoría inmediata superior, las siguientes antigüedades en el cargo y en la Industria:

De aprendiz absoluto a aprendiz, 1 año.
De aprndiz a 1/2 Oficial B, un año y medio.
De 1/2 Oficial B a 1/2 Oficial A, 2 años.
De 1/2 Oficial A a Oficial B, cuatro años.
Al llegar a dicho término se estará a que se produzca vacante de Oficial A) teniendo en cuenta que el 20% de los obreros serán Oficiales A).

Art. 2º Establécese que si los aumentos salariales determinados por el presente decreto, superan al 22%, en ningún caso el traslado a pecios podrá ser mayor a lo que incida el 22% de los salarios al 1º de marzo de 1985, en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 3º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de las mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.**— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

24

Decreto 267/985.— Se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para el Sub-Grupo "Molinos de Yerba".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de julio de 1985.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituídos por decreto 178/985 de 10 de mayo de 1985 e integrados por decretos del 17 de mayo de 1985 y de 10 de junio de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el Resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al grupo Nº 18 "Industria Molinera, Panaderías y Fabricación de Pastas Frescas: Sub-Grupo: Molinos de Yerba", suscrito en acta del 18 de junio de 1985, los delegados sectoriales acordaron que: "en todo lo aquí no contemplado continuarán las disposiciones establecidas en el laudo de fecha 29 de mayo de 1968 publicado en el diario oficial del 19 de agosto de 1968.

Deja constancia la parte empresarial que otorga un 3% de recuperación salarial.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto-ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto-ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978 de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse las siguientes retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales con carácter nacional, para el Sub-Grupo Molinos de Yerba, con vigencia desde el 1º de junio de 1985 y hasta el 30 de setiembre de 1985:

Operario Común: N$ 429.75.
Peón Práctico: N$ 455.50.
Envasadoras: N$ 392.05.
Chofer o Carrero: N$ 472.75.
Sereno: N$ 446.90.

Encargado de Pilones: N$ 459.80.
Encargado de Máquinas: N$ 472.75.
Capataz: N$ 532.90.
Oficial Mecánico: N$ 532.90.
Oficial Carpintero: N$ 532.90.

El Personal Administrativo y de Dirección: percibirá un aumento del 22% más el 3% sobre el salario vigente al 1º de marzo de 1985, siendo el sueldo mínimo para el último grado del escalafón administrativo de N$ 10.743.

Las categorías no contempladas en el presente decreto percibirán un aumento del 22% más el 3% sobre el salario vigente al primero de marzo. Aquellas empresas que estén pagando por encima de estos mínimos recibirán el aumento del 22% más el 3% sobre el salario vigente al primero de marzo de 1985.

Art. 2º Establécese que si los aumentos salariales determinados por el presente decreto, superan al 22%, en ningún caso el traslado a precios podrá ser mayor a lo que incida el 22% de los salarios al 1º de marzo de 1985, en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 3º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de ventas de las mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.**— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

25

Decreto 268/985.— Se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para el Sub-Grupo "Fábricas de Raciones Balanceadas".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de julio de 1985.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985 de 10 de mayo de 1985 e integrados por decretos de 17 de mayo de 1985 y de 10 de junio de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el Resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al grupo Nº 18, "Industria Molinera, Panadería y Fabricación de Pastas Frescas; Subgrupo Fábricas de Raciones Balanceadas", suscrito en acta del 13 de junio de 1985, los delegados sectoriales acordaron incluir en el Subgrupo a las empresas que fabrican raciones para comercializar y las que realizan lo mismo para consumo propio.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamiento de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto-ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto-ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse las siguientes retribuciones mínimas categorías y demás condiciones laborales, con carácter nacional, para el Sub-Grupo Fábricas de Raciones Balanceadas, con vigencia desde el 1º de junio de 1985 y hasta el 30 de setiembre de 1985:

Peón Común: N$ 460.00.
Peón Práctico: N$ 492.20.
Prensero Foguista: N$ 552.00.
Foguista: N$ 629.50.
Mezclador: N$ 515.20.
Limpiecero: N$ 496.80.
Chofer: hasta 7.000 kilos N$ 506.00; chofer más de 7.000 kilos N$ 579.60.
Sereno: N$ 496.80.
Capataz General: N$ 666.10.
Mecánico: N$ 602.60.
Electricista Mecánico: N$ 556.60.

Aquellas empresas que estén pagando al personal obrero por encima de los salarios decretados sus titulares quedarán facultados a otorgar los aumentos que crean pertinentes en cada caso y asimismo, tomarán como base para los futuros aumentos los salarios vigentes que estén abonando a la fecha.
Personal Administrativo
Auxiliar 3º N$ 14.500.
Demás categorías N$ 2.500 mensuales de aumento.

Art. 2º Establécese que si los aumentos salariales determinados por el presente decreto, superan al 22%, en ningún caso el traslado a precios podrá ser mayor a lo que incida el 22% de los salarios al 1º de marzo de 1985, en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 3º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de las mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.**— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

26

Decreto 269/985.— Se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para "Molinos de Harinas Alimenticias".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de julio de 1985.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985 de 10 de mayo de 1985 e integrados por decretos de 17 de mayo de 1985 y de 10 de junio de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obsante lo señalado en el resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondientes al Grupo 18 Industria Molinera, Panadería y Fabricación de Pastas Frescas Sub-Grupo Molinos de Harinas Alimenticias suscrito en acta del 20 de junio de 1985, los delegados sectoriales acordaron: "En todo lo aquí no contemplado continuarán vigentes las disposiciones previstas en el laudo de fecha 29 de mayo de 1968, y especialmente las definiciones de las categorías allí existentes, con la diferencia que para la definición de la categoría de capataz general se tendrá en cuenta la establecida por dicho laudo para los Molinos de Trigo Cereales y anexos".

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamiento de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto-ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto-ley 14.791 y decreto reglamentario 871/978 de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse las siguientes retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales con carácter nacional, para la actividades Molinos de Harinas Alimenticias, con vigencia desde el 1º de junio de 1985 y hasta el 30 de setiembre de 1985:

Peón aprendiz: a) aquellos que actualente están trabajando en las empresas: N$ 400 y b) aquellos que ingresen en el futuro, y mientras dure el contrato de trabajo por 90 días: N$ 310,40, y una vez terminado el plazo de prueba y confirmado en el trabajo: N$ 400;
Peón común: N$ 400.
Peón calificado: N$ 455.
Molinero: N$ 545.
Ayudante de Chofer: N$ 495.
Mecánico de 2da.: N$ 585.
Empaquetadora: N$ 400.
Aprendiz de empaquetadora: N$ 300.
Capataz de empaquetamiento: N$ 500.
Capataz general: N$ 48.262,50.
Auxiliar de escritorio: (administrativo): N$ 16.000.

Aquellas empresas que actualmente estén pagando jornales y sueldos superiores a los aquí establecidos, otorgarán un aumento del 22% más un 6% de recuperación de salario real, sobre los sueldos que estén percibiendo actualmente.

Art. 2º Establécese que si los aumentos salariales determinados por el presente decreto, superan el 22%, en ningún caso el traslado a precios podrá ser mayor a lo que incide el 22% de los salarios al 1º de marzo de 1985, en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 3º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento de salario podrá ser trasladado a los precios de venta de las mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI**— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

27

Decreto 270/985.— Se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para "Panadería con planta de elaboración, sus anexos, dependencias y sucursales" en los departamentos de Montevideo y Canelones.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de julio de 1985.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituídos por decreto 178/985, de 10 de mayo de 1985 e integrados por decretos del 17 de mayo de 1985 y de 10 de junio de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada por razones de oportunidad se procedió la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el Resultando anterior se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo Nº 18. Industria Molinera, Panadería y Fabricación de Pastas Frescas; Sub Grupo Panadería con planta de elaboración; sus anexos dependencias y sucursales, suscrito en acta del 20 de junio de 1985, los delegados sectoriales acordaron tomar las categorías definidas en el decreto de 26 de abril de 1962 correspondiente al ex Grupo 13, prorrogando "el estudio pormenorizado de las categorías así como la descripción de las mismas y la eventual ampliación, modificación o supresión". Asimismo acordaron que "el Consejo de Salarios ejercerá en forma efectiva las funciones de conciliación y vigilancia, cometida por la ley 10.449". La delegación obrera efectuó las siguientes reservas:

1.) Hace constar expresamente su desacuerdo con los fundamentos invocados por el Poder Ejecutivo al proceder a la convocatoria de los Consejos de Salarios según decreto 178/985, del 10 de marzo de 1985.
2.) Funda la discordia sobre la juridicción regional otorgada al presente Consejo, manteniendo la posición de la necesidad de la convocatoria nacional para el mismo".

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamiento de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978, de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse las siguiente retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para los grupos de actividades: panadería con planta de elaboración, sus anexos, dependencias, sucursales, para los departamentos de Montevideo y Canelones desde el 1º de junio de 1985 y hasta el 30 de setiembre de 1985:

Salario mínimo: N$ 7.500. A los empleados que percibieran un salario inferior a N$ 7.500 otórgaseles un aumento mínimo del 22% sobre los actuales sueldos.
Maestro o amasador. N$ 12.000.
Ayudante. N$ 10.000.

Art. 2º Sin perjuicio de los salarios básicos establecidos en el artículo anterior, fíjanse los siguientes porcentajes y montos de aumentos:

hasta N$ 13.000 — — 22%.
de N$ 13.000 a N$ 15.889 — — N$ 2.860.
de N$ 15.890 en adelante — — 18%.

Art. 3º Establécese que si los aumentos salariales determinados por el presente decreto, superan al 22%, en ningún caso el traslado a precios podrá ser mayor a lo que incide el 22% de los salarios al 1º de marzo de 1985, en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 4º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de las mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.** — HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

28

Decreto 271/985.— Se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para Sub-Grupo "Molinos de Sal".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de julio de 1985.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por el decreto 178/985, de 10 de mayo de 1985 e integrados por decretos del 17 de mayo de 1985 y de 10 de junio de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 18 Industria Molinera, Panaderías, Fabricación de Pastas Frescas: Sub-Grupo Molinos de Sal el acuerdo fue consignado en acta de fecha 15 de junio de 1985.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamiento de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto ley 14.7911 y decreto reglamentario 171/978, de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse las siguiente retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para la actividad Sub-Grupo Molinos de Sal a nivel nacional con vigencia desde el 1º de junio de 1985 y hasta el 30 de setiembre de 1985:

Capatáz General: N$ 21.059.64.
Tractorista: N$ 15.986.88.
Peón Común: (del ingreso hasta 100 jornales) N$ 504 (jornal).
Peón Común: (después de 100 jornales N$ 614.88).
Chofer: N$ 639.47.
Obreras (Empaquetadoras): N$ 504.

Aquellos integrantes del personal obrero que estuviesen percibiendo sumas superiores a las decretadas recibirán un aumento del 22% más el 5% sobre sus sueldos actuales. Los funcionarios administrativos y de dirección percibirán sobre sus sueldos actuales el 22% más el 5%. El personal obrero recibirá una prima por antigüedad de N$ 100.00 mensuales por cada año de antigüedad.

Art. 3º Establécese que el traslado a precios de los aumentos salariales, determinados por el presente decreto, en ningún caso podrá ser mayor a lo que incide el 22% de los salarios al 1º de marzo de 1985, en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 3º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.**— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

29

Decreto 272/985.— Se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones para el Sub-Grupo "Fábricas de Pastas".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de julio de 1985.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985 de 10 de mayo de 1985 e integrados por decretos de 17 de mayo de 1985 y de 10 de junio de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el Resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al grupo Nº 18, "Industria Molinera, Panadería y Fabricación de Pastas Frescas, Sub-Grupo: Fábricas de Pastas"; suscrito en acta del 15 de junio de 1985, los Delegados Sectoriales acordaron aceptar para las fábricas de pastas con o sin secadero "las mismas disposiciones generales establecidas en el laudo de 1968 para fábricas de pastas sin secadero".

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto-ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto-ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978 de 30 de junio de 1978

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse las siguientes retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones, con carácter nacional para el Sub-Grupo Fábricas de Pastas, con vigencia desde el 1º de junio de 1985 y hasta el 30 de setiembre de 1985:

Encargado/a: es la persona, que en la casa central y/ sucursales es responsable de todos los trabajos que se real[illegible] zan en el establecimento a su cargo y del personal a sus órdenes, así como el control sobre stock de materia prima productos terminados: Jornal: N$ 585,15;

Oficial/a: es el operario que realiza todas las operacion[illegible] de la manufacturación de la mercadería que se elabor[illegible] siendo responsable de la calidad de la producción. Será [illegible] su responsabilidad, el cuidado y aseo de las máquinas [illegible] producción utilizadas. En aquellas empresas, que no teng[illegible] empleado de mostrador, realizará las tareas del mismo: J[illegible] nal: N$ 487,63;

Medio Oficial/a: son los operarios mayores de 18 años [illegible] ayudan en todas las tareas que corresponden al oficia[illegible] las órdenes de éste, pudiendo sustituirlo temporariam[illegible]. Será de su responsabilidad la carga y descarga de m[illegible] derías, debiendo realizar las tareas de limpieza del loc[illegible] sus instalaciones: Jornal: N$ 396,02.

Obrero /a General: son las personas mayores de 18 a[illegible] que además del aprendizaje, hacen el reparto de los prod[illegible] tos elaborados, desempeñan las funciones de mandader[illegible] en general, ayudan en todas las tareas de la empre[illegible] Jornal: N$ 305,00.

Aprendices/zas: son las personas mayores de 16 años [illegible] menores de 18 años que cumplen las mismas tareas q[illegible] obrero general: Jornal: N$ 240,00;

Chofer: es la persona que realiza el reparto de las m[illegible] derías, cobrando los importes correspondientes, [illegible] vehículos automotores que la empresa ponga a su d[illegible]

ción. En los casos en que no haya tareas de reparto; realizará internamente las tareas que sean requeridas: Jornal: N$ 487,83;

Empleado/a del Mostrador: es la persona encargada de la venta de los productos que comercializa la empresa, debiendo acondicionar la mercadería procediendo a su envasado, pesaje o conteo, así como a facturar y cobrar el importe de la venta (si en la empresa no existiere cajera), atendiendo asimismo los pedidos telefónicos.

Corresponde a ésta categoría la organización y supervisión del reparto externo de mercadería: Jornal: N$ 305,00.

Cajero/a: es la persona encargada de efectuar los cobros al público, facturar las ventas y atender el teléfono, entregando la mercadería vendida, siendo de su responsabilidad, la liquidación de la cobranza de las ventas efectuadas en el reparto externo.

Percibirá además de su remuneración, un 10% más, por concepto de quebranto de caja: Jornal: N$ 340,00 más el 10%.

Aquellos operarios que actualmente reciban un jornal superior al mínimo aquí establecido, recibirán como aumento la suma de N$ 120.00 diarios o el porcentaje del 22% según cual resulte mayor;

El día de descanso trabajado se pagará doble, quedando excluido el día domingo trabajado, si no fuera el día de descanso del empleado.

Art. 2º Establécese que si los aumentos salariales determinados por el presente decreto, superan al 22%, en ningún caso el traslado a precios podrá ser mayor a lo que incida el 22% de los salarios al 1º de marzo de 1985, en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 3º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de las mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.**

30

Decreto 273/985.— **Se establece la descripción de tareas de las categorías que se determinan y se fijan las retribuciones mínimas para el Sub-Grupo "Fideerías".**

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de julio de 1985.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituídos por decreto 178/985 de 10 de mayo de 1985 e integrados por decretos de 17 de mayo de 1985 y 10 de junio de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales:

II) Que no obstante lo señalado en el resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados:

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 18 que comprende las actividades Industria Molinera, Panadería y Fabricación de Pastas Frescas - Sub Grupo Fideerías, en acta suscrita el 15 de junio de 1985, los delegados sectoriales acordaron para el personal administrativo tomar la evalución efectuada en el laudo del año 1968 y demás disposiciones generales excepto los literales A, F y H de las disposiciones generales, sustituyéndose las disposiciones contenidas en el literal F por las condiciones establecidas en el contrato de la empresa con el viajante y con respecto al literal H por la que tenga la empresa hasta el momento.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamiento de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978 de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Determínanse la descripción de tareas de las siguientes categorías:

Prensero/a o Empastador: es el obrero/a especializado que trabaja en, y tiene a su cargo prensas automáticas debiendo vigilar constantemente la buena marcha de las mismas, regularlas según las clases de fideos, colocar o cambiar los moldes respectivos.

Ayudantes/as Generales: Son los obreros/as que realizan trabajos varios, como ser: trasladan fideos frescos o secos y ayudan en las máquinas.

Aprendices/as: Son los obreros/as que recién ingresados no tienen conocimiento alguno de las diversas tareas que se desarrollan dentro del ramo.

Tendrán esta categoría durante un período de 100 jornales, pasando luego a la de ayudantes/as generales.

Peón General: Es todo obrero que realice, entre otras tareas de cargar y descargar bultos que pesan mas de 50 kilos.

Cajonero/a Grande: Son los obreros/as que llenan bolsas preparan pedidos y ayudan a cargar y manipular mercaderías varias.

Mecánico/a 1º: Operario/a especializado/a en las reparaciones del establecimiento, son competentes en la instalación de máquinas, reparaciones de vehículos, confección de piezas de máquinas, según la categoría del taller del establecimiento, debiendo ser además tornero y/o rayador.

Mecánico/a 2º: Son los oficiales/las no comprendidos en la categoría precedente.

Ayudante Mecánico: Son los operarios que realizan tareas generales de mecánica.

Electricista: Es el obrero/a especializado/a en las reparaciones del establecimiento, instalaciones, maquinarias, equipos, etc.

Carpintero/a 1º: Operario/a especializado/a en las tareas de reparación del establecimiento, son competentes en la instalación de máquinas, confección de piezas de máquinas según la categoría del establecimiento.

Ayudante Carpintero: Son los/as oficiales no comprendidos en la categoría precedente.

Sereno/a: Es el obrero/a que ejerce la vigilancia del establecimiento, diurno o nocturno, vigilando la caldera.

Empaquetadores/as: Son los operarios/as que tienen a su cargo la tarea de empaquetar paquetes de hasta 5 kgs. teniendo la responsabilidad del peso; cada operario/a llena y/o pesa y/o cierra y/o etiqueta el paquete. Cuando se desempeña en máquinas automáticas a bobinas controlarán el peso o condiciones del envase y acomodarán los paquetes en bolsas o cajones.

Aprendices/as Empaquetadores/as: Son los operarios/as que recién ingresados, no tienen conocimiento de la tarea de empaquetar, luego de trabajar 100 jornales, pasarán a la categoría de empaquetador/ra.

Encargado de Máquina Automática a Bobina: Son los operarios/as especializados/as que trabajan en, y, tienen a su cargo, máquinas automáticas envasadoras que utilizan bobinas, estas máquinas hacen la bolsa, la cierran y pesan, debiendo los operarios controlar el peso y acomodar los paquetes, ya sea en bolsas o cajones, debiendo realizar las reparaciones básicas o elementales tales como, mantenimiento y cambio de mordazas, cambios de tubos formadores, cambio y mantenimiento de válvulas limpieza y lubricación periódica, etc.

Choferes Entregadores: Son los operarios que trabajan en la conducción del camión, realizan la entrega; ayudan también a cargar y descargar el camión, arriman la mercadería a la culata, siendo además los responsables de la mercadería a su cargo y la cobranza de la misma.

Ayudantes de entregador: Son los operarios que acompañan al chofer entregador, lo ayudan en la carga y descarga y cobranzas de las diversas mercaderías que conduce el camión.

Chofer de Fábrica: Son los operarios que trabajan en la conduc-

ción de camiones destinados al movimiento interno de la empresa y ayudan a cargar y descargar el mismo.
Autoelevadorista: Son los operarios/as que trabajan en la conducción de autoelevador de la empresa, cuando no tengan trabajo en su categoría pueden ser empleados en otras tareas.
Limpiadora/dor: Es la persona que se ocupa de la limpieza en general.
Mantenimiento: Es la persona que realiza tareas de mantenimiento del establecimiento (albañilería, pintura, etc).
Foguista: (igual definición del laudo de 1968).
Suplente de Prensero o Empastador: Es el obrero que con los conocimientos de prensero o empastador suple al titular en ausencia de éste.
Repartidor: Es el operario especializado al que por su desempeño es considerado uno de los factores pricipales del establecimiento, de él dependen las ventas y cobranzas, siendo responsable de la mercadería cuidado de su vehículo e implementos.
Molinero: de Sémola y de Harina de Maíz: Es el que realiza las siguientes tareas; aceita, revisa y observa la justeza de los cojinetes, porta cuchillas rollos de cilindros, engranajes, palancas, resortes y distribuciones, cuida que la molienda esté bien repartida en los cilindros, limpieza en su sección, limpia las chapas de alimentación cose correas, y es encargado responsable de la sección en que trabaja.

Art. 2º Fíjense las siguientes retribuciones mínimas a nivel nacional para el Sub-Grupo Fideerías, con vigencia desde el 1º de junio de 1985, hasta el 30 de setiembre de 1985:

Empastador o Prensero: N$ 487,63.
Suplente de Empastador o Prensero: N$ 428,28.
Ayudantes Generales: N$ 396,02.
Aprendices/zas: N$ 240.
Empaquetador/a: N$ 380.
Aprendices/zas de Empaquetador: N$ 240.
Cajonería Grande: N$ 396,02.
Chofer entregador: N$ 521,87.
Ayudante de entregador: N$ 428.
Molinero: N$ 487,63.
Mecánico de primera: N$ 756,40.
Mecánico de segunda: N$ 487,63.
Ayudante de mecánico: N$ 439.
Peón General: N$ 396,02.
Sereno: N$ 500.
Carpintero de primera: N$ 756,40.
Ayudante de Carpintero: N$ 487,63.
Electricista: N$ 756,40.
Foguista: N$ 500,00.
Encargado de máquina automática a bobina: N$ 487,63.
Chofer de fábrica: N$ 487,63.
Autoelevadorista: N$ 487,63.
Limpiador/a: N$ 380.
Mantenimiento: N$ 487,63.
Repartidor: N$ 3050 más la comisión del 4,80% sobre las ventas de fideos y el 1,80% sobre las ventas de los productos de Molinos que se expide en las fideerías. Si el repartidor no llegase en sus liquidaciones a percibir entre sueldo y comisión un salario mínimo nacional, el complemento hasta alcanzar este será abonado por la empresa.
Personal Administrativo: Gerente N$ 36.543.
Sub Gerente: N$ 31.242.00
Contador: N$ 27.468.00.
Cajero: N$ 23.835.00
Jefe de Ventas: N$ 23.835.00.
Jefe de Contaduría: N$ 23.835.00.
Cobrador: (más 2% de comisión) N$ 23,835.
Capataces Generales: N$ 20.139.00.
Tenedor de Libros: N$ 19.745.00.
Cuenta Correntista o Auxiliar 1º: N$ 16.784.00.
Encargado de Almacén y Compras: N$ 16.662.00.
Capataz de sección: N$ 16.233.00.
Cajero de ventas: N$ 15.955.00.
Auxiliar 2º y encargado de controles: N$ 14.288.00.
Cajero auxiliar: N$ 13.025.00.
Auxiliar 3º: N$ 12.600.00.
Auxiliar de ventas: N$ 12.200.00.
Encargado de expedición o empleado de expedición: N$ 20.412.
Auxiliar al ingresar: N$ 10.172.00.
Cadete: N$ 6.095.00.
Viajante, Corredor, Vendedor: 25,249.00.
Telefonista: N$ 11.376.00. Los funcionarios administrativos y de dirección recibirán sobre sus sueldos actuales el 22% de aumento en caso de que sus salarios estuviesen por encima de los decretados. Los empleados administrativos ingresarán con el mínimo establecido para su categoría pero pasados cuatro meses de actividad efectiva pasarán a ganar el sueldo vigente de la categoría de la Empresa donde presten funciones.

Art. 3º Establécese que si los aumentos salariales determinados por el presente decreto, superan al 22%, en ningún caso el traslado a precios podrá ser mayor a lo que incida el 22% de los salarios al 1º de marzo de 1985, en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 4º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 30 de setiembre de 1985, nungún aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de las mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI**— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

31

Decreto 274/985.— Se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para el Sub-Grupo "Molinos de Arroz".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de julio de 1985.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985, de 10 de mayo de 1985 e integrados por decretos de 17 de mayo de 1985 y de 10 de junio de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el Resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 18 Industria Molinera, Panadería y Fabricación de Pastas Frescas: Sub-Grupo Molinos de Arroz, suscrito en Acta del 18 de junio de 1985, los delegados Sectoriales acordaron: en todo lo no contemplado continuarán vigentes las disposiciones previstas en el Laudo de fecha 29 de mayo de 1968. Asimismo, la parte obrera, dejó constancia que siguen vigentes sus reclamos expuestos en la plataforma presentada al Consejo.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978, de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse las siguientes retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para el Sub-Grupo Molinos de Arroz, con vigencia desde el 1º de junio de 1985 y hasta el 30 de setiembre de 1985.

Personal Obrero. Sobre una base de cálculo (100 %) para el peón común: A) en Montevideo de N$ 48,50 la hora y B) para el interior de N$ 42.00, se otorga un aumento del 25%.

Las restantes categorías quedarán fijadas tomando como base 100% el jornal del peón común y aplicándose como coeficiente diferencial para el cálculo, el mismo coeficiente que existe en el Laudo de fecha 29 de mayo de 1968 pubicado en el Diario Oficial del 29 de agosto siguiente.

Personal Administrativo. Para Montevideo, para el Administrativo Tercero, se establece un sueldo mínimo de N$ 15.000.00. Dicha suma será tomada como base 100% para el personal administrativo. La misma categoría del interior y las restantes del personal administrativo para Montevideo y el interior, resultarán de la aplicación del mismo coeficiente diferencial, existente en el referido Laudo de 1968. Se mantienen las mismas diferencias porcentuales entre Montevideo y el Interior establecidas en dicho Laudo.

Quedan excluídas de las presentes disposiciones los cargos de Gerente y Contador. Tanto para el personal administrativo como obrero se dispone que las empresas que a la fecha estén abonando por concepto de sueldos y jornales cifras superiores a las establecidas precedentemente, incrementarán los mismos en un 25%.

Art. 2° Establécese que si los aumentos salariales determinados por el presente decreto, superan al 22%, en ningún caso el traslado a precios podrá ser mayor, a lo que incide el 22% de los salarios al 1° de marzo de 1985, en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 3° Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de las mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.—** HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

32

Decreto 275/985.— Se establece un aumento salarial para los trabajadores del Grupo "Industria de la Leche y Afines"

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de julio de 1985.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985, de 10 de mayo de 1985 e integrados por decretos del 17 de mayo de 1985 y de 10 de junio de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el Resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 19 Industria de la Leche y Afines se celebró un acuerdo que fue consignado en Acta de fecha 14 de junio de 1985, que se transcribe:

1) Ambito Nacional del laudo.
2) Fijar los salarios de los trabajadores del sector con vigencia desde el 1° de junio al 30 de setiembre de 1985 en un nivel resultante de la aplicación del 26% (22% por concepto de recuperación de índice inflacionario ocurrido en el período 1° de marzo de 1985 - 31 de mayo de 1985 más un 4% por concepto de índice de recuperación de salario real perdido con anterioridad a la vigencia de este laudo) sobre el nivel salarial vigente al 1° de marzo de 1985. En tal aspecto queda sobreentendido que cualquier aumento salarial registrado en el período 1° de marzo de 1985 - 31 de mayo de 1985 que excediese el resultante de la aplicación del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de marzo de 1985, será computado como aumento a cuenta del resultante de la aplicación del presente acuerdo.
3) Fijar el salario mínimo nacional para la última categoría del Sector en N$ 10.500 (nuevos pesos diez mil quinientos) al 1° de junio de 1985.
4) El presente acuerdo se aplicará a la totalidad del personal del sector, excluídos aquellos que revistan en los tres niveles superiores de la organización jerárquica de las empresas.
5) Establecer que aquellos trabajadores que a la fecha de este acuerdo vinieran realizando más de una tarea específica, percibirán el salario correspondiente a la mejor remunerada, sin perjuicio de su obligación de seguir cumpiendo el mismo régimen laboral establecido hasta el presente. Esta norma significará de cualquier manera que no se afectará la estabilidad laboral del trabajador, ni se convertirá en un mecanismo de persecución sindical. Por el desempeño de una tarea superior a su cargo durante 150 jornales alternados o 90 contínuos, el trabajador pasará a revistar, de pleno derecho en el cargo correspondiente a dicha tarea.
6) Se establece que el Sector empresarial recabará la información necesaria, a fin de comenzar el estudio de un comparativo de categorías a efectos de laudar en el mes de octubre sobre esa base. Dicha información se presentará el 1° de julio de 1985, donde se pasará al estudio de las mismas.
7) El Poder Ejecutivo establece: a) que si los aumentos salariales determinados por el presente acuerdo, superan el 22%, en ningún caso el traslado a precios podrá ser mayor a lo que indica el 22% de los salarios al 1° de marzo de 1985, en la estructura de costos de cada empresa.
b) Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente laudo y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de las mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial".

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamiento de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 871/978, de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Establécese con carácter nacional para los trabajadores del Grupo 19 (Industria de la Leche y Afines) un aumento salarial del 26% a regir a partir del 1° de junio de 1985 hasta el 30 de setiembre de 1985. Dicho incremento se aplicará sobre los niveles salariales vigentes al 1° de marzo de 1985.

Art 2° Los incrementos salariales que se hubieran otorgado en el período comprendido entre el 1° de marzo de 1985 al 31 de mayo de 1985, que previstos los presentes en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de marzo de 1985, serán computados como aumentos a cuenta de los del presente decreto.

Art. 3° Fíjase el salario mínimo nacional para la última categoría de los trabajadores de este grupo salarial en N$ 10.500 (nuevos pesos diez mil quinientos) vigente a partir del 1° de junio de 1985 y hasta el 30 de setiembre de 1985.

Art. 4° Los aumentos salariales establecidos en el presente decreto se aplicará a la totalidad del personal comprendido en el sector, excluídos aquellos que revistan en los tres niveles superiores de la organización jerárquica de las empresas.

Art. 5° Repartidores de Leche Pasteurizada e inspeccionada. Fíjanse los siguientes salarios mínimos en las categorías que se indican:

	N$	
Peón de ingreso (primeros 6 meses)	564,98	P/D
Peón	583,76	P/D

Chofer	631,26	P/D
Auxiliar Administrativo	14.124,50	mens.
Medio Oficial mecánico	15.780,24	mens.
Oficial Mecánico	16.655,94	mens.
Oficial chapista	16.655,94	mens.

Art. 6º Dispónese que no podrá trasladarse a los precios los porcentajes de aumento previstos en el presente decreto, que superen el 22% de los salarios vigentes al 1º de marzo de 1985, en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 7º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento salarial podrá ser trasladado a los precios de venta de mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 8º Comuníquese, publíquese.— **SANGUINETTI.**— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

33

Decreto 276/985.— Se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para el grupo "Industria del Tabaco".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de julio de 1985.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985, de 10 de mayo de 1985, e integrados por decretos del 17 de mayo de 1985 y de 10 de junio de 1985.

Resultando: que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad, se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales.

Considerando: I) Que no obstante lo señalado en el Resultando, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

II) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejo de Salarios, la aplicación de la ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

III) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el Decreto-Ley 14.791 y Decreto Reglamentario 371/978, de 30 de junio de 1978.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales para el Grupo 34 Industria del Tabaco.

I.- Establécese a partir del 1º de junio y hasta el 30 de setiembre de 1985, un aumento del 22% sobre todos los salarios abonados al 1º de marzo de 1985.

II.- Para la fijación de salarios obreros se clasificará cada una de las distintas tareas en una lista de 15 categorías, numeradas del 1 al 15, para las cuales regirán a partir de la fecha ya mencionada.

III.- Para las empresas Compañía Industrial de Tabacos Monte Paz S.A.; Fernando García S.A. y la Republicana S.A..

Categoría	Sueldo mínimo	Sueldo típico
1	17.463.10	18.195.10
2	18.132.50	18.978.00
3	18.895.60	19.870.10
4	19.719.80	20.814.10
5	20.621.30	21.869.60
6	21.598.60	23.026.40
7	22.732.70	24.335.80
8	24.008.40	25.817.20
9	25.450.80	27.489.50
10	27.085.60	29.386.40
11	28.947.20	31.543.80
12	31.072.20	34.009.30
13	33.509.90	36.838.00
14	36.314.60	40.096.00
15	39.555.90	43.864.10

Los salarios mínimos corresponden al ingreso del trabajador alcanzándose los sueldos típicos por el mero transcurso del tiempo.

II.- 2) Para la Empresa Abal Hnos. S.A.;

Categoría	Sueldo mínimo
1	11.143.20
2	16.617.30
3	17.170.30
4	19.917.50
5	23.303.80
6	27.498.00
7	32.723.00
8	39.267.90

II.- 3) La empresa Abal Hnos. S.A. efectuará sus evaluaciones de tareas de acuerdo al sistema tipo que rige en las restantes empresas, según manual respectivo.

Abal Hnos. S.A. deberá equiparar los sueldos de sus trabajadores que perciban retribuciones inferiores a los mínimos establecidos en el inciso II.1) del numeral anterior, en tres etapas que se cumplirán el 1/7/85, 1/10/85 y 1/1/86. En los casos que corresponda equiparación a los sueldos típicos, el ajuste se efectuará el 1/4/86.

Si alguna evaluación de tarea no hubiera finalizado en tiempo para cumplir con las fechas anteriormente previstas, se acuerda que en ese caso tal evaluación tendrá vigencia desde el 1/7/85.

IV.- En el caso de que alguna tarea o labor no estuviera comprendida en alguna de estas categorizaciones se entiende como criterio implícito que corresponderá incrementar el 22% a las retribuciones vigentes al 31/5/85.

V.- A título de recuperación salarial se acuerda que las empresas entregarán a sus trabajadores hasta 60 cajillas de cigarrillos mensuales sin cargo alguno.

Su cumplimiento se graduará de la siguiente manera:

20 cajillas a partir del mes de junio, 40 cajillas a partir del mes de agosto y la cantidad definitiva de 60 cajillas a partir del mes de noviembre. Su entrega se efectuará a los trabajadores el día de cobro del salario.

Las mencionadas cajillas de cigarrillos, destinadas al consumo personal del trabajador o en su defecto de su núcleo familiar, serán expresamente identificadas.

VI.- a) Los salarios administrativos vigentes al 31/5/85 se incrementan en 22%.

b) El otorgamiento de cajillas de cigarrillos tiene carácter general.

Art. 2º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente laudo y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento de salarios podía ser trasladado a los precios de venta de las mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.** — HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

34

Decreto 277/985.— Se fijan los salarios mínimos para las actividades del Grupo "Entidades Gremiales, Instituciones Deportivas y Similares" con excepción de las Instituciones Deportivas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de julio de 1985.

Visto: el decreto 178/985 de fecha 10 de mayo de 1985 por el que se instituyeron los Consejos de Salarios para los diversos grupos de actividades.

Resultando: I) Que por decretos de fecha 17 de mayo de 1985 y 10 de junio de 1985 fueron integradas las delegaciones de los sectores de empleados y empleadores y designados los representantes del Poder Ejecutivo;

II) Que en las actuaciones cumplidas por el Consejo de Salarios del Grupo 42 "Entidades Gremiales, Instituciones Deportivas y Similares", solamente se ha alcanzado acuerdo para las Instituciones Deportivas.

Considerando: I) Que en consecuencia se entiende oportuno fijar administrativamente los niveles salariales mínimos para las actividades del Grupo 42 con excepción de las Instituciones Deportivas;

II) Que de tal forma se procura mantener un equilibrio en las remuneraciones de los trabajadores de la actividad privada y al mismo tiempo uniformizar los períodos de vigencia de los salarios mínimos.

Atento: a lo dispuesto en el Decreto Ley 14.791 de 8 de junio de 1978 y el Decreto Reglamentario 371/978 de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase, con carácter Nacional, a partir del 1º de junio de 1985 y hasta el 30 de setiembre de 1985, los salarios mínimos y/o aumentos porcentuales para las actividades del Grupo 42 con excepción de las Instituciones Deportivas, un aumento del 22% sobre los salarios vigentes al 1º de marzo de 1985.

Art. 2º Establécese un salario mínimo de N$ 8.400.00 (nuevos pesos ocho mil cuatrocientos) mensuales, o de N$ 336.00 (nuevos pesos trescientos treinta y seis) por día, para los trabajadores mayores de 18 años y de N$ 7.500.00 (nuevos pesos siete mil quinientos) mensuales, o de N$ 300.00 (nuevos pesos trescientos) por día, para los menores de 18 años.

Art. 3º Establécese que el traslado a precios de los aumentos salariales, determinados por el presente decreto, en ningún caso podrá ser mayor a lo que incide el 22% de los salarios al 1º de marzo de 1985 en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 4º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia de los aumentos dispuestos y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de mercaderías bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.** — HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

35

Decreto 278/985.— Se fija un aumento en los salarios para el Grupo "Servicios Generales" y se establece un salario mínimo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de julio de 1985.

Visto: el decreto 178/985 de fecha 10 de mayo de 1985 por el que se instituyeron los Consejos de Salarios para los diversos grupos de actividades.

Resultando: I) Que por decretos de fecha 17 de mayo de 1985 y 10 de junio de 1985 fueron integradas las delegaciones de los sectores de empleados y empleadores y designados los representantes del Poder Ejecutivo;

II) Que en las actuaciones cumplidas en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 46 "Servicios Generales" no se ha logrado acuerdo.

Considerando: I) Que habiéndose logrado acuerdos por parte de diversos sectores de actividad, se entiende oportuno fijar administrativamente los niveles salariales mínimos para aquellos que no lo han alcanzado;

II) Que de tal forma se procura mantener un equilibrio en las remuneraciones de los trabajadores de la actividad privada y al mismo tiempo uniformizar los períodos de vigencia de los salarios mínimos.

Atento: a lo dispuesto en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978 y el Decreto Reglamentario 371/978 de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase, con carácter Nacional, a partir del 1º de junio de 1985 para el Grupo 46 "Servicios Generales" un aumento del 25% sobre los salarios vigentes al 1º de marzo de 1985.

Art. 2º Establécese un salario mínimo de N$ 8.400.00 (nuevos pesos ocho mil cuatrocientos) mensuales o N$ 336.00 (nuevos pesos trescientos treinta y seis) por día para los trabajadores mayores de 18 años y de N$ 7.500.00 (nuevos pesos siete mil quinientos) mensuales, o de N$ 300.00 (nuevos pesos trescientos) por día, para los menores de 18 años.

Art. 3º Establécese que el traslado a precios de los aumentos salariales, determinados por el presente decreto, en ningún caso podrá ser mayor a lo que incide el 22% de los salarios al 1º de marzo de 1985 en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 4º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia de los aumentos dispuestos y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.** — HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

36

Decreto 279/985.— Se fija un incremento en los salarios para el Grupo "Explotación de recursos naturales" y se establece un salario mínimo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de julio de 1985.

Visto: el decreto 178/985 de fecha 10 de mayo de 1985 por el que se instituyeron los Consejos de Salarios para los diversos grupos de actividades.

Resultando: I) Que por decretos de fecha 17 de mayo de 1985 y 10 de junio de 1985, fueron integradas las delegaciones de los sectores de empleados y empleadores y designados los representantes del Poder Ejecutivo;

II) Que para el Grupo 48 "Explotación de recursos naturales" no fue integrado el Consejo de Salarios por no haber presentado la parte trabajadora la nómina de delegados para representarla.

Considerando: I) Que por tal circunstancia se entiende oportuno fijar administrativamente los salarios mínimos para esa rama de actividad.

Atento: a lo dispuesto en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978 y el Decreto Reglamentario 371/978 de 30 de junio de 1978.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase con carácter nacional a partir del 1º de junio de 1985, un incremento del 23% sobre los salarios vigentes al 1º de marzo de 1985 para el Grupo 48 "Explotación de recursos naturales".

Art. 2º Establécese a partir del 1º de junio de 1985 un salario mínimo de N$ 7.500.00 (nuevos pesos siete mil quinientos) mensuales o de N$ 300.00 (nuevos pesos trescientos) por día, para los trabajadores de dicha actividad mayores de 18 años y de N$ 6.400.00 (nuevos pesos seis mil cuatrocientos) mensuales o de N$ 256.00 (nuevos pesos doscientos cincuenta y seis) por día, para los menores de 18 años.

Art. 3º Establécese que el traslado a precios de los aumentos salariales, determinados por el presente decreto, en ningún caso podrá ser mayor a lo que incide el 22% de los salarios al 1º de marzo de 1985 en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 4º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente laudo y el 30 de setiembre de 1985, ningún aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de vent~ de mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.** — HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

37

Resolución 553/985.— Se designa una Comisión Administradora-Liquidadora del Frigorífico Fray Bentos.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 22 de mayo de 1985.

Visto: la resolución del día de la fecha por la cual se acepta la renuncia del Administrador-Liquidador del Frigorífico Fray Bentos.

Atento: a la conveniencia de que dicho establecimiento sea dirigido por una Comisión Administradora-Liquidadora,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase una Comisión Adminsitradora-Liquidadora del Frigorífico Fray Bentos, con facultades de dirección, integrada por los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, ingeniero agrónomo Juan A. Curotto, que la presidirá, doctor Antonio O. Guisande y contadora Ana M. Noceti Garat.

Dichas designaciones son sin perjuicio del cumplimiento de sus respectivas funciones en el Ministerio de Agricultura y Pesca.

2º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

38

Decreto.— Se aclara el alcance del plazo de las franquicias tributarias

Junta Departamental de Canelones.

Canelones, 23 de mayo de 1985.

La Junta Departamental, en uso de las facultad que determina el artículo 19, numeral 12 de la ley 9.515 de 28 de octubre de 1935,

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 2º del decreto 50 de la Junta Departamental de 12 de marzo de 1985, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2º (Alcance) Están comprendidos todos los tributos vigentes cuya fecha de pago esté vencida al 31 de mayo de 1985. Asimismo podrán acogerse a las franquicias las deudas de caracter no tributario exigibles hasta la misma fecha, tales como derechos de piso de los feriantes, ventas de nichos y urnarios, concesiones de servicios por particulares y derechos de explotación de kioscos, etc.

Art. 2º Regístrese, comuníquese, etc. Dado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental en Canelones a los diez días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- **Rafael Messere**, Presidente.— Jorge de Simone, Secretario Ad Hoc.

Intendencia Municipal de Canelones.

(RESOLUCION 888)

Canelones, 20 de mayo de 1985.

Visto: que esta Intendencia Municipal dispuso por resolución 860 de fecha 30 de abril de 1985, elevar a consideración de Junta Departamental la proposición de sustituir el artículo 2º del decreto 50 del 12 de marzo de 1985, por el que se otorgan franquicias tributarias a los contribuyentes deudores del Municipio.

Considerando: que el citado Organo Legislativo Comunal, mediante decreto 170, aprueba dicha modificación.

Atento: a lo expresado.

El Intendente Municipal de Canelones

RESUELVE:

1º Cúmplase, por el Departamento de Despachos y Acuerdos incorpórese al Registro de resoluciones, circúlese, acúsese recibo y siga a la Unidad de Relaciones Públicas para su publicación en el Diario Oficial. -- TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal.— Margot Acosta de Aguerre, Secretaria General.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Indice.— Se dispone la publicación del Indice de Precios del Consumo correspondiente al mes de junio de 1985, confeccionado por la Dirección General de Estadística y Censos.

CUADRO No. 1

INDICES Y VARIACIONES MENSUAL, ACUMULADA ANUAL Y DE LOS ULTIMOS DOCE MESES DEL INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO, SEGUN RUBROS Y SUB-RUBROS.

Base Marzo 1973 = 100. MONTEVIDEO.

RUBROS	NUMEROS INDICES		VARIACIONES		
	Junio 1985	Mayo 1985	Mensual Junio / 85 / Mayo / 85	Acumulada en el año 1985	Acumulada últimos 12 meses
INDICE GENERAL	22.000,43	21.361,16	2,99	36,03	70,47
ALIMENTACION	19.400,73	19.325,24	0,39	25,21	57,56
Productos lácteos, huevos y aceite	20.657,26	20.837,01	– 0,86	28,85	65,85
Cereales y derivados	30.490,24	29.066,31	4,90	45,17	83,97
Carnes, fiambres y embutidos	14.251,49	14.901,03	– 4,36	9,22	51,86
Alimentos no clasificados	20.914,33	20.459,15	2,22	41,67	78,81
Comidas fuera del hogar	26.721,63	26.328,15	1,49	31,66	83,04
Bebidas	24.405,18	24.139,76	1,10	40,45	83,54
Frutas y verduras	12.596,56	12.665,37	– 0,54	– 4,00	– 0,69
INDUMENTARIA	17.517,81	16.427,53	6,64	53,40	108,10
Hombre	19.694,35	18.466,58	6,65	52,86	121,91
Mujer	15.367,85	14.495,91	6,02	50,85	92,25
Niño – a	18.787,82	17.539,49	7,12	56,74	113,81
Blanco y reparación de calzado	16.826,78	15.457,82	8,86	64,25	110,94
VIVIENDA	24.304,06	22.587,44	7,60	36,58	62,50
Alquiler e impuestos	40.436,42	35.748,98	13,11	30,31	49,47
Conservación	20.060,96	19.383,81	3,49	43,65	87,48
Equipamiento	13.890,14	13.597,92	2,15	50,97	88,69
Servicios	17.068,37	17.068,37	– , –	39,56	66,99
VARIOS	27.938,57	27.374,09	2,06	47,34	86,53
Aseo y servicios personales	25.096,06	24.638,98	1,86	31,77	72,16
Educación	20.759,45	20.564,64	0,95	53,83	69,25
Asistencia de la salud	25.876,68	25.437,14	1,73	49,59	94,16
Transporte	27.506,40	27.390,14	0,42	43,69	73,37
Esparcimiento y cigarrillos	30.708,22	28.964,62	6,02	56,55	106,85
Artículos de limpieza y combustibles	38.015,56	37.775,60	0,64	46,85	86,89
Servicio doméstico	6.845,46	6.589,31	3,89	45,44	72,44

CUADRO No. 2

INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO POR GRANDES RUBROS, SEGUN SERIE PROMEDIO ANUAL Y MENSUAL.

Base Marzo 1973 = 100. MONTEVIDEO.

AÑOS Y MESES	INDICE GENERAL	ALIMENTACION	INDUMENTARIA	VIVIENDA	VARIOS
1973	118,8	124,5	117,2	111,6	113,9
1974	210,5	215,1	191,0	199,1	222,9
1975	381,8	367,5	319,8	400,5	431,8
1976	575,2	542,6	471,9	627,9	656,5
1977	909,9	889,9	693,0	1.000,2	1.000,4
1978	1.315,2	1.286,2	967,5	1.547,1	1.377,0
1979	2.194,4	2.198,6	1.668,7	2.459,0	2.265,5
1980	3.587,3	3.472,3	2.540,7	4.373,0	3.751,3
1981	4.808,6	4.361,9	3.131,5	6.643,3	5.096,6
1982	5.721,9	4.872,6	3.438,2	8.697,5	6.182,9
1983	8.536,9	7.509,2	5.181,5	11.678,9	9.855,1
1984	13.258,3	12.678,1	8.557,3	15.327,7	15.418,3
1985					
1985					
Enero	16.959,9	16.306,5	11.747,4	18.285,4	20.233,6
Febrero	17.508,9	16.751,1	12.256,8	18.951,9	20.915,0
Marzo	18.649,4	17.677,7	13.667,4	19.931,0	22.472,7
Abril	20.513,6	19.055,9	15.586,1	21.694,6	25.384,1
Mayo	21.361,2	19.325,2	16.427,5	22.587,4	27.374,1
Junio	22.000,4	19.400,7	17.517,8	24.304,1	27.938,6
Julio					
Agosto					
Setiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					

CUADRO No. 3

INDICE GENERAL DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO, POR SERIE CRONOLOGICA, SEGUN MESES.

Base Marzo 1973 = 100. MONTEVIDEO.

MESES	1985	1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978
Enero	16.959,9	10.437,8	7.416,4	5.387,4	4.211,0	2.990,8	1.664,0	1.091,8
Febrero	17.508,9	10.860,2	7.623,0	5.415,7	4.318,1	3.122,3	1.742,9	1.121,5
Marzo	18.649,4	11.107,3	7.717,3	5.401,0	4.416,6	3.183,8	1.788,0	1.151,7
Abril	20.513,6	11.611,9	8.024,2	5.491,6	4.503,3	3.265,5	1.869,4	1.212,2
Mayo	21.361,2	12.136,2	8.086,3	5.542,2	4.590,9	3.378,8	2.003,1	1.245,6
Junio	22.000,4	12.905,4	8.262,2	5.613,1	4.719,8	3.501,5	2.087,2	1.281,5
Julio		13.696,3	8.453,7	5.767,8	4.865,1	3.698,2	2.158,1	1.324,5
Agosto		14.243,8	8.719,7	5.854,5	5.032,6	3.793,7	2.364,9	1.370,8
Setiembre		14.673,6	9.148,7	5.897,7	5.140,2	3.872,4	2.473,6	1.426,4
Octubre		15.485,2	9.626,0	5.950,4	5.244,9	4.031,7	2.557,8	1.479,9
Noviembre		15.768,3	9.629,7	5.915,5	5.329,7	4.087,8	2.738,0	1.501,3
Diciembre		16.173,3	9.735,6	6.425,7	5.331,1	4.121,1	2.885,5	1.575,6
PROMEDIO ANUAL		13.258,3	8.536,9	5.721,9	4.808,6	3.587,3	2.194,4	1.315,2

CUADRO No. 4

PRECIOS PROMEDIOS PONDERADOS AL POR MENOR DE ALGUNOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE CONSIDERAN PARA LA DETERMINACION DEL INDICE, POR MESES, SEGUN ARTICULOS. AÑO 1985.

ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	JUNIO 1985 N$	MAYO 1985 N$
Leche	Lt.	21,80	21,71
Leche expendios	Lt.	18,00	18,00
Huevos	Doc.	52,20	53,89
Queso fresco	Kg.	220,42	222,41
Manteca	Paq. 100 grs.	32,59	32,66
Aceite	Lt.	124,96	128,01
Pan grande	Kg.	34,50	33,22
Pan chico	Kg.	50,13	49,13
Bizcochos	Kg.	121,25	119,00
Ravioles	1 / 2 Kg.	97,00	92,67
Harina paquete	Kg.	33,57	31,31
Arroz paquete	Kg.	50,17	50,44
Pescado bifes merluza	Kg.	97,50	94,00
Chorizos	Kg.	185,53	182,49
Paleta cocida 1ra.	Kg.	440,39	436,76
Pollo limpio	Kg.	117,93	117,88
Asado de primera	Kg.	76,53	84,86
Pulpa de cadera	Kg.	116,98	126,08
Pulpa de cuadril	Kg.	115,73	125,06
Pulpa de paleta	Kg.	83,44	93,37
Pecho cruzado	Kg.	76,69	81,55
Azúcar	Kg.	60,51	58,84
Café	1 / 2 Kg.	248,96	246,28
Yerba paquete	Kg.	125,59	123,97
Cerveza	Lt.	46,48	44,30
Refresco	Lt.	40,73	40.75

CUADRO No. 4
(Continuación)

ARTICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	JUNIO 1985 N$	MAYO 1985 N$
Vino suelto	Lt.	61,89	61,34
Bananas	Kg.	29,25	31,16
Manzanas	Kg.	51,81	53,03
Naranjas estación	Kg.	25,51	34,08
Papas	Kg.	10,85	12,00
Lechugas	Kg.	42,09	50,39
Tomates 1ra.	Kg.	58,97	21,51
Zapatos de hombre	Par	3.036,03	2.861,03
Traje de hombre	Unidad	6.615,86	6.212,84
Pantalón de hombre	Unidad	2.056,81	1.941,83
Camisa de vestir	Unidad	1.490,99	1.376,66
Zapatos de mujer	Par	1.604,44	1.543,95
Género mujer	Mt.	534,76	499,11
Energía eléctrica	Tarifa 195 KWH	743,30	743,30
Servicio telefónico	Tarifa (Central con Telediscado)	388,08	388,08
Agua corriente	M^3	6,60	6,60
Pintura	Lt.	550,60	518,35
Sociedad Médica	Cuota	813,40	801,00
Corte de pelo mujer	Unidad	246,25	240,00
Corte de pelo hombre	Unidad	131,00	131,00
Escuela privada	Cuota	1.199,90	1.199,90
Diarios	Promedio	28,46	26,33
Cigarrillos, Rubios c/filtro	Cajilla	63,17	58,84
Jabón en polvo	600 grs.	109,09	106,00
Nafta común	Lt.	58,60	58,60

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANEXOS

Montevideo, Lunes 15 de Julio de 1985

Tomo 320 Año LXXIX Número 21977

Dirección FLORIDA 1178
Teléfonos 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación. Asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública los días 10, 28 y 29 de enero de 1985.

Montevideo, 11 de enero de 1985.

Especialidades Farmacéuticas y de Tocador

4.380. — Boda esmalte para uñas nacarado representado en el Uruguay por Laboratorio Di Carlo Limitada, y gestiona- por por el Quím. Farm. Eduardo Sabat. — Ref.: 9.197|82.

4.383. — Boda esmalte para uñas cremoso, representado en el Uruguay por Laboratorio Di Carlo Limitada y gestionado por el Quím. Farm. Eduardo Sabat. — Ref. 9.196|82.

26.559. — Solución isotónica de glucosa al 5 o|o Basa estéril y apirógena, representado en el Uruguay por Laboratorio Basa Ltda. y gestionado por el Quím. Farm. Justo E. Menes García. — Ref.: 9.866|82.

4.382. — Quita Esmalte Vitaminado Palermont, representado en el Uruguay por Laboratorio Di Carlo Limitada y gestionado por el Quím. Farm. Eduardo Sabat. — Ref.: 9.194|82.

4.252. — Still crema para manos cutis y cuerpo (Hand's Body & Face), representado en el Uruguay por Laboratorio Di Carlo Limitada y gestionado por el Quím. Farm. Eduardo Sabat. — Ref.: 17.531|81.

167. — Jeringas de 5 y 10 c. c. con aguja de 40 x 0,80 y junta de Goma, representado en el Uruguay por Representante Pablo Ferrando S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Manuel S. Píriz. — Ref.: 18.961|83.

19.069. — Desodorante Palmolive de lujo con perfume francés, representado en el Uruguay por Laboratorio Colgate Palmolive Inc. y gestionado por el Quím. Farm. Eduardo Sabat Garibaldi. — Ref.: 11.929|83.

4.587. — Miss Palmolive Desodorante, representado en el Uruguay por Laboratorio Colgate Palmolive Inc. y gestionado por el Quím. Farm. Eduardo Sabat Garibaldi. — Ref.: 11.927|83.

26.286. — Colistoral N. pediátrico suspensión, representado en el Uruguay por Laboratorio Argentia S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Horacio D. Cohan. — Ref.: 9.051|81.

Montevideo, 28 de enero de 1985.

Especialidades Farmacéuticas y de Tocador

24.311. — Retarpen 2.400.000 U. I. I. M. frasco tapón, representado en el Uruguay por Laboratorio Sandoz S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Nelson A. Gargiulo. — Ref.: 776|83.

4.586. — Mr. Palmolive Desodorante Seguridad y Protección, representado en el Uruguay por Colgate Palmolive Inc. y gestionado por el Quím. Farm. Eduardo Sabat Garibaldi. — Ref.: 11.928|83.

126. — Talco Palmolive de Lujo, representado en el Uruguay por Laboratorio Colgate Palmolive Inc. y gestionado por el Quím. Farm. Eduardo Sabat. — Ref.: 14.451|80.

4.437. — Quita esmalte boda, representado en el Uruguay por Laboratorio Di Carlo Ltda. y gestionado por el Quím. Farm. Eduardo Sabat. — Ref.: 11.153|82.

14.986. — Talco boratado Palmolive, representado en el Uruguay por Laboratorio Colgate Palmolive Inc. y gestionado por el Quím. Farm. Eduardo Sabat. — Ref. 14.452|80.

4.190. — Desodorante Nordiko, representado en el Uruguay por Laboratorio Colgate Palmolive Inc. y gestionado por el Quím. Farm. Eduardo Sabat Garibaldi. — Ref.: 13.428|81.

24.308. — Retarpen 1.200.000 U. I. I. M. frasco tapón, representado en el Uruguay por Laboratorio Sandoz S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Nelson A. Gargiulo. — Ref.: 775|83.

26.639. — Majeptil 10 mg. ampollas, representado en el Uruguay por Laboratorio Rhone Poulenc Pharma Uruguay S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Olga A. Valenti. — Ref.: 15.647|83.

4.379. — Moisture Whit Lip Stick Maybelline, representado en el Uruguay por Laboratorio Di Carlo Limitada y gestionado por el Quím. Farm. Eduardo Sabat. — Ref.: 9.198|82.

26.640. — Dulcolax gotas Boehringer, representado en el Uruguay por Laboratorio Emar S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Mario A. Briano Fiorito. — Ref.: 4.927|84.

24.172. — Hiconcil 250 mg. cápsulas Mead Johnson, representado en el Uruguay por Laboratorio Emar S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Mario A. Briano Fiorito. — Ref.: 16.820|82.

24.169. — Hiconcil 500 mg. cápsulas Mead Johnson, representado en Uruguay por Laboratorio Emar S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Mario A. Briano Fiorito. — Ref.: 16.821|82.

26.688. — Venolipid suero lipídico inyectable, representado en el Uruguay por Laboratorio Galien S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José A. Pallas. — Ref.: 19.294|83.

26.553. — Lidil Gel Roemmers, representado en el Uruguay por Laboratorio Roemmers S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Héctor M. Soto Galagorri. — Ref.: 12.342|81.

26.560. — Taucaron comprimidos Roemmers, representado en el Uruguay por Laboratorio Roemmers S. A. y gestionado por la Quím. Farm. G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 6.407|83.

26.543. — Reumadrex Cápsulas, representado en el Uruguay por Laboratorio Biofarma (Terpin S. A.) y gestionado por la Quím. Farm. Estela Colombo. — Ref.: 919|84.

438. — Avon Naturally Gentle Shampoo, representado en el Uruguay por el Laboratorio Avons Cosméticos S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Julieta Manzur. — Ref.: 10.278|82.

24.295. — Ospen 500 comprimidos, representado en el Uruguay por Sandoz S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Nelson A. Gargiulo. — Ref.: 6.515|83.

26.616. — Hismanal comprimidos, representado en el Uruguay por Laboratorios Dispert S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Juan José Olivero. — Referencia 7.104|84.

1.076. — Dr. Selby Crema de Belleza "C" (Cold Cream), representada en el Uruguay por Lab. Terry S. A. y gestionada por la químico farmacéutica Dora M. F. de Bardallo. — Referencia 13.104|80.

26.450. — Capozide Tabletas 50|15, representada en el Uruguay por E. R. Squibb & Sons Sucursal Uruguay, y gestionada por el químico farmacéutico Roberto Sawchik. — Referencia 18.543|82.

26.453. — Capozide Tabletas 25|15, representada en el Uruguay por E. R. Equibb & Sons de Uruguay, y gestionada por el químico farmacéutico Roberto Sawchik. — Referencia 18.544|82.

26.671. — Lamurán 20 Grageas, representado en el Uruguay por Lab. Hoechst del Uruguay S. A., y gestionado por la químico farmacéutica Sara R. Cambón. — Referencia 7.396|82.

26.524. — Lamurán Gotas, representado en el Uruguay por Lab. Hoechst del Uruguay S. A., y gestionado por la químico farmacéutica Sara R. Cambón. — Referencia 8.632|82.

26.522. — Lamurán Ampollas, representado en el Uruguay por Lab. Hoechst del Uruguay S. A. y gestionado por la químico farmacéutica Sara R. Cambón. — Referencia 7.395|82.

26.460. — Tridil MR (Nitroglicerina), representado en el Uruguay por Lab. Guillermo Lockhart S. A., y gestionado por la químico farmacéutica Patrick Moyna. — Referencia 14.860|82.

23.724. — Kantrex Inyectable 500 mg., representado en el Uruguay por Lab. Guillermo P. Lockhart S. A. y gestionado por la químico farmacéutica Patrick Moyna. — Referencia 16.721|83.

23.884. — Cefatrexil 500 mg inyectable, representado en el Uruguay por Laboratorio Guillermo Lockhart S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Patrick Moyna. — Ref.: 16.724|83.

26.584. — Vepesid (Etoposide VP 16-213) ampollas 100 mg 5 ml, representado en el Uruguay por Guillermo P. Lockhart S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Patrick Moyna. — Ref. 14.822|83.

23.917. — Eritrobiotic estearato grageas, representado en el Uruguay por Lab. Haymann S. A. y gestionada por la Quím. Farm. Mª M. Cabrera de Pesano. — Ref.: 18'320|82.

26.509. — Talampicilina Dispert comprimidos, representado en el Uruguay por Lab. Dispert y gestionado por el Quím. Farm. Juan José Olivero. — Referencia 6.636|83.

26.565. — Kardiozem 60 comprimidos representado en el Uruguay por Laboratorio Haymann S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Mª M. Cabrera de Pesano. — Ref.: 18.320|82.

26.558. — Histaglobin Triplex (inyectable a vehículo diferido) representado en el Uruguay por Lab. Haymann S. A. y gestionada por la Quím. Farm. Mª M. Cabrera de Pesano. — Ref.: 11.875|83.

26.563. — Kardiozem 30 comprimidos, representado en el Uruguay por Laboratorio Haymann S. A. y gestionada por la Quím. Farm. Mª M. Cabrera de Pesano. — Ref.: 20.658|83.

26.611. — Hismanal suspensión oral, representado en el Uruguay por Laboratorio Dispert S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Juan José Olivero. — Ref.: 7.103|84.

23.760. — Maxicilina 500 mg cápsulas Dispert, representado en el Uruguay por Lab. Dispert S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Juan J. Olivero. — Referencia 2.216|84.

Montevideo, 29 de enero de 1985.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y DE TOCADOR

26 541. — Cebion gotas, representado en el Uruguay por Lab. Hoechst del Uruguay S. A. y gestionada por la Quím. Farm. Sara R. Cambón. — Ref.: 2.463|83

21.890. — Legir jarabe, representado en el Uruguay por Lab. Haymann S. A., y gestionada por la Quím. Farm. Mª M. Cabrera de Pesano. — Ref.: 15.622|84.

25.292. — Mirus solución oftálmica estéril, representado en el Uruguay por Lab. Alcón S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Luis Guastavino Savio. — Ref.: 15.783|84.

23.857. — Briclin 500 mg inyectable, representado en el Uruguay por Laboratorio Emmar S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Mario A. Briano Fiorito. — Ref. 2.318|84.

26.598. — Tiocloran grageas 250 mg, representado en el Uruguay por Laboratorio Noas y gestionada por la Quím. Farm. Isabel Rivas de Laborde. — Referencia 14.702|80.

23.848. — Briclin 100 mg inyectable, representado en el Uruguay por Laboratorio Emar S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Mario A. Briano Fiorito. — Ref.: 2.315|84.

4.666. — Mary Kay duo rubor compacto, representado en el Uruguay por Lab. Mary Kay Cosméticos S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Juan A. Peregalli. — Ref.: 8.582|84.

26.697. — Anatetall Sclavo vacuna antitetánica inyectable, representado en el Uruguay por Lab. Galien S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José A. Pallas. — Ref.: 11.528|83.

26.716. — Carbizen comprimidos, representado en el Uruguay por Galien S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José A. Pallas. — Ref.: 8.409|84.

129. — Flexon (Acero) Inoxidable. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Guillermo Lockhart y gestionado por el Químico Farmacéutico Patrick Moyna. — Referencia: 8773/83.

125. — Surgilene Polipropileno. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Guillermo Lockhart S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Patrick Moyna. — Referencia: 8777/83.

26.588. — Vepesid. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Guillermo Lockhart S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Patrick Moyna. — Referencia: 14823/83.

122. — Dexon (Acido Poliglicólico). — Representado en el Uruguay por Laboratorio Guillermo P. Lockhart S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Patrick Moyna. — Referencia: 8780/83.

123. — Surgilon Nylon Siliconado. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Guillermo Lockhart S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Patrick Moyna. — Referencia: 8779/83.

26.547. — Aerobroncol, Comprimidos. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Caillon & Hamonet S.A.C.I. y gestionado por el Químico Farmacéutico Luis Alberto Easton. — Referencia: 4746/82.

26.619. — Respimex, Comprimidos. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Caillon & Hamonet S.A.C.I. y gestionado por la Química Farmacéutica Yolanda Sardi de Valverde. — Referencia: 7546/84.

26.545. — Aerobroncol, Jarabe. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Caillon & Hamonet S.A.C.I. y gestionado por el Químico Farmacéutico Luis Alberto Easton. — Ref.: 4/45/82.

4.592. — Labello, Lápiz Labial Blanco. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Sagrín S. A. y gestionado por la Química Farmacéutica María M. Miquelarena. — Referencia: 12/91/83.

26.710. — Cefotaxime Inyectable 0,500 g Galien. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Galien S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico José A. Pallas. — Referencia: 10779/84.

26.708. — Cefotaxime Inyectable Galien 1 g. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Galien S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico José A. Pallas. — Referencia: 10780/84.

127. — Dacron Poliester Trenzado. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Guillermo Lockhart S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Patrick Moyna. — Referencia: 8775/83.

677. — Nivea Crema. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Sagrín S. A. y gestionado por la Química Farmacéutica María M. Miquelarena. — Referencia: 10973/80.

26.596. — Naproxeno C.H. Cápsulas. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Caillon & Hamonet S.A.C.I. y gestionado por el Químico Farmacéutico Luis Alberto Easton. — Referencia: 3870/83.

128. — Silk (Sedas). — Representado en el Uruguay por Laboratorio Guillermo Lockhart S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Patrick Moyna. — Referencia: 8774/83.

26.557. — Aerobroncol, Solución para Inhalar. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Caillon & Hamonet S.A.C.I. y gestionado por el Químico Farmacéutico Luis Alberto Easton. — Referencia: 4747/82.

126. — Dermalon, Nylon Monofilamento. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Guillermo P. Lockhart S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Patrick Moyna. — Ref.: 8776/83.

23.880. — Cefatrexil 1 g Inyectable. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Guillermo P. Lockhart S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Patrick Moyna. — Referencia: 16718/83.

4.609. — Nivea Champú Suave. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Sagrín S. A. y gestionado por la Química Farmacéutica María M. Miquelarena. — Referencia: 15730/83.

1.905. — Atrix Creme. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Sagrín S. A. y gestionado por la Química Farmacéutica María M. Miquelarena. — Referencia: 9228/83.

26.356. — Cronassial 10 m. Ampollas. — Representado en el Uruguay por Gerardo Ramón y Cía. S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Enrique Viñoly. — Referencia: 10728/82.

26.600. — Oxendolone 200. — Representado en el Uruguay por Abbott Laboratories Uruguay Ltd. y gestionado por el Químico Farmacéutico Gonzalo Bazzino. — Referencia; 16222/82.

26.552. — Yaraten 25 mg. Comprimidos. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Athena S. A. y gestionado por la Química Farmacéutica Gisela M Chá. — Referencia: 6386/84.

26.554. — Yaraten 100 mg. Comprimidos. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Athena S. A. y gestionado por la Química Farmacéutica Gisela M. Chá. — Referencia: 6384/84.

26.556. — Yaraten 50 mg. Comprimidos. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Athena S. A. y gestionado por la Química Farmacéutica Gisela M. Chá. — Referencia: 6385/84.

26.496. — Tiodilax Elixir. — Representado en el Uruguay por Laboratorio Gerardo Ramón y Cía. S. A. y gestionado por el Químico Farmacéutico Enrique Viñoly. — Referencia: 24/2/84.

Relación. — Asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública el día 20 de febrero de 1985.

Montevideo, 20 de febrero de 1985.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y DE TOCADOR

4.178. — Revlon Ultima Traslucen Wrinkle, representado en el Uruguay por Revlon - Enrique Aguerrebere S. A., y gestionado por la químico farmacéutica Ana María Salveraglio. — Referencia: 13.269|81.

4.575. — Avon Accolade Tónico Facial, representado en el Uruguay por Avon Cosméticos S. A., y gestionado por la químico farmacéutica Julieta Manzur. — Referencia: 11.722|83.

4.572. — Avon Naturesque Blush Gelatinoso, representado en el Uruguay por Avon Cosméticos S. A., y gestionado por la químico farmacéutica Julieta Manzur. — Referencia: 11.726|83.

4.577. — Avon Accolade Hidratante Para o Dia, representado en el Uruguay por Avon Cosméticos S. A., y gestiona-

do por la química farmacéutica Julieta Manzur. — Referencia: 11.721|83.

4.578. — Avon Accolade Creme Para Noite, representado en el Uruguay por Avon Cosméticos S. A., y gestionado por la química farmacéutica Julieta Manzur. — Referencia: 11.720|83.

26.435. — Flemiperidol 5 mg. Comprimidos, representado en el Uruguay por Fleming S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Luis Alberto Gaye. — Referencia: 484|81.

4.404. — Avon Secante Para Esmalte, representado en el Uruguay por Avon Cométicos S. A., y gestionado por la química farmacéutica Julieta Manzur. — Referencia: 10.295|82.

4.401. — Avon Woodfresh Desodorante Antiperspirante Rollon, representado en el Uruguay por Avon Cosméticos S. A., y gestionado por la química farmacéutica Julieta Manzur. — Ref.: 10.292|82.

4.410. — Avon Remark Talco Para Homens, gestionado por la química farmacéutica Julieta Manzur. — Ref.: 10.959|82.

4.468. — Avon Suseekers Aceite Bronceador, representado en el Uruguay por Avon Cosméticos S. A., y gestionado por la química farmacéutica Julieta Manzur. — Referencia: 13.183|82.

4.182. — Revlon Ultima II Moisturizing, representado en el Uruguay por Enrique Aguerrebere S. A., y gestionado por la química farmacéutica Ana M. Salveraglio. — Referencia: 13.254|81.

26.484. — Furosemide "Buyo", representado en el Uruguay por Buyo, y gestionado por el químico farmacéutico Darío De Mello. — Referencia: 15.641|83.

4.181. — Revlon Ultima II Transulucent Wrinkle, representado en el Uruguay por Enrique Aguerrebere S. A., y gestionado por la química farmacéutica Ana M. Salveraglio. — Ref.: 13.255|81.

4.180. — Revlon Ultima II Mineral Masque Concentrate, representado en el Uruguay por Enrique Aguerrebere S. A., y gestionado por la química farmacéutica Ana María Salveraglio. — Referencia: 13.256|81.

4.176. — Revlon Ultima II Resilience Nail Enamel Frost, representado en el Uruguay por Enrique Aguerrebere S. A., y gestionado por la química farmacéutica Ana M. Salveraglio. — Referencia: 13.217|81.

4.172. — Revlon Ultima II Greamy Powder Blush, representado en el Uruguay por Enrique Aguerrebere S. A., y gestionado por la química farmacéutica Ana M. Salveraglio. — Ref.: 13.229|81.

26.585. — Benorile Suspensión, representado en el Uruguay por Rubio S. A. - Marcelina Calderón, y gestionado por el químico farmacéutico Omar L. Bayo. — Referencia: 16.818|82.

26.677. — Apiretol I Lactantes N. F. Supositorios, representado en el Uruguay por Laboratorios Coro, y gestionado por el químico farmacéutico Mario C. Laiolo. — Referencia: 18.950|83.

21.939. — Legir Inyectable, representado en el Uruguay por Haymann S. A., y gestionado por la química farmacéutica Ma. Cabrera. — Referencia: 15.623|84.

26.691. — Edrul 30 Comprimidos, representado en el Uruguay por Bayer Químicas Unidas Ltda., y gestionado por el químico farmacéutico Aníbal Martirena. — Referencia: 11.925|83.

26.532. — Ekaton Solución, representado en el Uruguay por Celsius S. A., y gestionado por el químico farmacéutico E. L. Birenbaum. — Ref.: 13.204|83.

26.489. — Texaier Suspensión, representado en el Uruguay por Celsius S. A., y gestionado por el químico farmacéutico E. L. Birenbaum. — Ref.: 13.203|83.

26.473. — Ekaton Comprimidos, representado en el Uruguay por Celsius S. A., y gestionado por el químico farmacéutico E. L. Birenbaum. — Ref.: 13.200|83.

23.302. — Adiro Pediátrico Comprimidos, representado en el Uruguay por Bayer Químicas Unidas, y gestionado por el químico farmacéutico A. Martirena. — Referencia: 5.551|84.

26.662. — Autan Espiral, representado en el Uruguay por Bayer Químicas Unidas Ltda., y gestionado por el químico farmacéutico A. Martirena. — Referencia: 18.130|83.

26.649. — Adipofren Comprimidos 0.35 mg. Pharma, representado en el Uruguay por Inversti - Pharma Investio - Roemmers, y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello. — Referencia: 11.969|82.

26.651. — Adipofren Comprimidos 0.70 mg. Pharma, representado en el Uruguay por Roemmers, y gestionado por la química farmacéutica Grisel Ottonello. — Referencia: 11.970|82.

4.596. — Lápiz Labial Mary Christie, representado en el Uruguay por Christie Cosméticos Ltda., y gestionado por el químico farmacéutico M. I. Vázquez. — Referencia: 13.511|83.

23.559. — Maxicilina Soluble 500 Inyectable, representado en el Uruguay por Dispert S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Juan José Olivero. — Referencia: 2.217|84.

26.511. — Talampicilina Dispert Cápsulas, representado en el Uruguay por Dispert S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Juan José Olivero. — Referencia: 2.847|83.

18.721. — Schenicur, representado en el Uruguay por Schering Uruguaya S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Luis Camirnaga. — Ref.: 12.746|84.

22.580. — .... Pomada, representado en el Uruguay por Schering Uruguaya S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Luis Camirnaga. — Referencia: 12.746|84.

22.582. — Vetadil Crema, representado en el Uruguay por Schering Uruguaya S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Luis Camirnaga. — Referencia: 12.746|84.

21.297. — Vetacilam Pomada, representado en el Uruguay por Schering Uruguaya S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Luis Camirnaga. — Referencia: 12.746|84.

18.721. — Hexaclofenato de Clemizol, representado en el Uruguay por Schering Uruguaya S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Luis Camirnaga. — Referencia: 12.746|84.

4.611. — Nutribel Emulsión Nourrisante, representado en el Uruguay por Comex S. A., y gestionado por la química farmacéutica V. Cóccaro de Román. — Referencia: 16.006|83.

26.675. — Yoghurt Descremado Lactería, representado en el Uruguay por Lactería S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Julio R. Sorondo. — Referencia: 12.357|84.

26.645. — Gentaplus 40 Solución Inyectable, representado en el Uruguay por Abbott, y gestionado por el químico farmacéutico Gonzalo Bazzino. — Referencia: 9.249|84.

26.504. — Elixofilina Retard 125 mg. Cápsulas, representado en el Uruguay por Schering, y gestionado por el químico farmacéutico Luis P. Camiruaga. — Referencia: 4.942|84.

21.710. — Gentamina 40 mg Inyectable, representado en el Uruguay por Roussel Labur, y gestionado por el químico farmacéutico E. Langdon. — Referencia: 3.508|84.

26.484. — Furosemide Buyo, representado en el Uruguay por Buyo, y gestionado por el químico farmacéutico Darío De Mello. — Referencia: 15.641|83.

26.643. — Gentaplus 20 Solución Inyectable, representado en el Uruguay por Abbott Laboratories Uruguay Ltda., y gestionado por el químico farmacéutico Gonzalo Bazzino. — Ref.: 9.248|84.

26.647. — Gentaplus 80 Solución Inyectable, representado en el Uruguay por Abbott, y gestionado por el químico farmacéutico Gonzalo Bazzino. — Referencia: 9.247|84.

26.693. — Edrul 20 Comprimidos, representado en el Uruguay por Bayer Químicas Unidas, y gestionado por el químico farmacéutico A. Martirena. — Referencia: 11.926|83.

26.638. — Carbogasol Forte Cápsulas Blandas, representado en el Uruguay por Betal S. A., y gestionado por el químico farmacéutico O. J. Zenga. — Referencia: 11.368|83.

26.566. — Incoril 60 Comprimidos Acción Sostenida, representado en el Uruguay por Betal S. A., y gestionado por el químico farmacéutico O. J. Zenga. — Referencia: 20.577|83.

26.562. — Incoril 30 Comprimidos Acción Sostenida, representado en el Uruguay por Betal S. A., y gestionado por el químico farmacéutico O. J. Zenga. — Referencia: 20.578|83.

26.711. — Diprogenta Crema, representado en el Uruguay por Schering S. A. - Labur S. A., y gestionado por el químico farmacéutico E. G. Langdon. — Referencia: 9.033|81.

26.589. — Netromicina 15 mg. Inyectable, representado en el Uruguay por Roussel Labur S. A., y gestionado por el químico farmacéutico E. Langdon. — Referencia: 18.820|83.

24.436. — Gentamicina Pediátrica Inyectable Roussel, representado en el Uruguay por Roussel Labur S. A., y gestionado por el químico farmacéutico E. Langdon. — Referencia: 20.084|83.

26.593. — Netromicina 150 mg. Inyectable, representado en el Uruguay por Roussel Labur S. A., y gestionado por el químico farmacéutico E. Langdon. — Referencia: 18.818|83.

26.591. — Netromicina 25 mg. Inyectable, representado en el Uruguay por Roussel Labur S. A., y gestionado por el químico farmacéutico E. Langdon. — Referencia: 18.819|83.

26.689. — Diprosone Crema Schering, representado en el Uruguay por Roussel Labur S. A., y gestionado por el químico farmacéutico E. Langdon. — Referencia: 13.520|80.

25.972. — Baythroid H Polvo Mojable, representado en el Uruguay por Bayer Químicas Unidas Limitada, y gestionado por el químico farmacéutico A. Martirena. — Referencia: 15.530|84.

26.667. — Baygón Emulsión 20, representado en el Uruguay por Bayer Químicas Unidas Limitada, y gestionado por el químico farmacéutico A. Martirena. — Referencia: 1.866|84.

26.452. — Elixofilina Retard 250 mg. Cápsulas, representado en el Uruguay por Schering, y gestionado por el químico farmacéutico Luis P. Camiruaga. — Referencia: 20.680|83.

26.504. — Elixofilina Retard 125 mg. Cápsulas, representado en el Uruguay por Schering, y gestionado por el químico farmacéutico Luis P. Camiruaga. — Referencia: 4.942|84.

Relación. — Asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública los días 8 y 9 de marzo de 1985.

Montevideo, 8 de mayo de 1985.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y DE TOCADOR

4.633. — Colonia Azul de Polyana, representado en el Uruguay por Algorta

S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Referencia: 2.435|84.

4.635. — After Shave Pino Spruce, representado en el Uruguay por Algorta S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Referencia 2.438|84.

4.161. — Agua Oxigenada Belieres, representado en el Uruguay por Fabricos, y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Referencia: 16.967|81.

4.242. — Champú Belhair Cabellos Grasos Belieres, representado en el Uruguay por Fabricos, y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Referencia: 16.966|81.

4.631. — Cologne Pino Spruce Fulton, representado en el Uruguay por Algorta S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Referencia: 2.437|84.

19.567. — Suplig, representado en el Uruguay por Fabricos, y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Referencia: 00254|82.

19.146. — Pantén + Reforzador Nº 1 Azul, representado en el Uruguay por Algorta S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Referencia: 6.763|81.

26.615. — Ergidin 1 mg. Comprimidos, representado en el Uruguay por Szabo Hnos., y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Batki. — Referencia:

26.612. — Ergidin 0.25 mg. Comprimidos, representado en el Uruguay por Szabo Hnos. y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Batki. — Referencia: 4.987|84.

Montevideo, 9 de mayo de 1985.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y DE TOCADOR

26.704. — Roaccutan Roche 20 mg. Cáp. Gelatina B 1, representado en el Uruguay por Roche, y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Ripolli. — Referencia: 17.109|83.

26.700. — Roaccutan Roche 10 mg. Cáps. de Gelatina B 1, representado en el Uruguay por Roche, y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Ripolli. — Referencia: 17.108|83.

26.650. — Supradyn N. con Efervescentes, representado en el Uruguay por Roche, y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Ripolli. — Referencia: 6.973|80.

24.682. — Estracyt 140 mg. Cápsulas, representado en el Uruguay por Roche, y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Ripolli. — Ref.: 4.949|84.

26.655. — Gramulin Comprimidos, representado en el Uruguay por Szabo, y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Batki. — Referencia: 18.889|83.

26.658. — Gramulin Suspensión 50 ml., representado en el Uruguay por Szabo, y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Batki. — Ref.: 18.890|83.

26.673. — Valium Roche MM Ampollas 10 mg. 2 ml. representado en el Uruguay por Roche, y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Ripolli. — Referencia: 399|84.

26.648. — Supradyn N Roche Grageas, representado en el Uruguay por Roche, y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Ripolli. — Ref.: 6.972|80.

20.609. — Viox con Imidazol Ovulos Hidrosolubles, representado en el Uruguay por Celsius, y gestionado por el químico farmacéutico E. L. Birenbaum. — Referencia: 1.243|85.

26.576. — Angiolat 200 Comprimidos, representado en el Uruguay por Szabo Hnos., y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Batki. — Referencia: 13.074|81.

21.828. — Coromicina Polvo, representado en el Uruguay por Coro, y gestionado por el químico farmacéutico Mario C. Laiolo. — Referencia: 13.528|82.

26.363. — Sacarina Tabletas Parke Davis, representado en el Uruguay por Parke Davis, y gestionado por la química farmacéutica María M. Rezzano. — Referencia: 16.897|83.

4.329. — Tonique Oligo, representado en el Uruguay por René Guinot (L.Y.F.A.S.A.), y gestionado por la química farmacéutica Synda Scasso. — Referencia: 4.468|82.

4.217. — Stendhal Masque Eclat Vitalite Coup, representado en el Uruguay por D'Eclat - L.Y.F.A.S.A., y gestionado por la química farmacéutica María E. Parente. — Referencia: 16.138|81.

4.555. — Zotos Cream Peroxide 20 Vol., representado en el Uruguay por L.Y.F.A.S.A., y gestionado por la química farmacéutica María E. Parente. — Referencia: 6.297|83.

4.677. — Jean Nate Colonia Concentrada Spray, representado en el Uruguay por L.Y.F.A.S.A., y gestionado por la química farmacéutica María E. Parente. — Referencia: 9.615|84.

4.341. — René Guinot Masque Essentiel, representado en el Uruguay por L.Y.F.A.S.A., y gestionado por la química farmacéutica María E. Parente. — Referencia: 5.548|82.

4.267. — Stendhal Les Originalles, representado en el Uruguay por L.Y.F.A. S.A., y gestionado por la química farmacéutica María E. Parente. — Referencia: 18.377|81.

4.588. — Artez Westerley Emulsión Demaquilladora, representado en el Uruguay por Belfort S. A. Artez Westerley, y gestionado por la química farmacéutica Ethel D. Bona. — Ref.: 12.176|83.

4.589. — Artez Westerley Rubor Compacto, representado en el Uruguay por Belfort, y gestionado por la química farmacéutica Ethel D. Bona. — Referencia: 121.175|83.

26.851. — Surgam 300 Comprimidos, representado en el Uruguay por Roussel Labur S. A., y gestionado por el químico farmacéutico E. Langdon. — Referencia: 16.526|83.

24.829. — Tensagen - Cambiara por Pediafen, representado en el Uruguay por Abbott S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Gonzalo Bazzino. — Referencia: 1.938|85.

4.339. — René Guinot Lait Floral Rose, representado en el Uruguay por L.I.-F.A.S.A., y gestionado por la química farmacéutica Synda Scasso. — Referencia: 5.544|82.

24.519. — Causalón "N" Gotas por 15 ml., representado en el Uruguay por Szabo, y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Batki. — Referencia: 385|84.

24.521. — Causalón "N" Líquido por 60 mg., representado en el Uruguay por Szabo, y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Barki. — Referencia: 386|84.

26.702. — Roaccutan Roche 5 mg. Cápsulas Gelatina Blanda, representado en el Uruguay por Roche, y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Ripolli. — Referencia: 17.110|83.

26.706. — Roaccutan Roche 2.5 mg. Cápsulas Gelatina Blanda, representado en el Uruguay por Roche, y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Ripolli. — Referencia: 17.111|83.

La Secretaría.





Montevideo, Lunes 15 de Julio de 1985

Tomo 320 Año LXXIX Número 21977

Dirección
FLORIDA 1178

Teléfonos
90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26 – Violación a la Ley de Subsistencias
27 – Varios
27 – Varios (Competitivo - Nacional)
28 – Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 490/985 7 de Mayo de 1985)	
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	16.00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	30.00
Matrimonio de ciudad	70.00
Matrimonio del Interior	36.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la oficina:	
Por semestre	1.440.00
Por año	2.880.00
Con reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	1.920.00
Por año	3.840.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	1.800.00
Por año	3.600.00
Exterior por correo:	
Por semestre	3.000.00
Por año	6.000.00

EJEMPLARES

Del día	20.00
Atrasados	25.00
De más de quince días	30.00
De más de un año	45.00
De más de tres años	90.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	15.00
De más de un año	20.00
De más de tres años	25.00
De más de cinco años	32.00
De más de diez años	45.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA, NO SE RECIBEN ENTRE EL 24 DE JUNIO Y EL 16 DE JULIO DE 1985

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAUL DOMINGO CESTAU RODRIGUEZ (Ficha F. 194|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de junio de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 10875 Jul.11-v.jul.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO EUSEBIO DIEZ MARTIGNONI (Ficha F. 203|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de junio de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 10671 Jul.4-v.jul.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESPERANZA MUIÑO POSE DE COLLAZO (Ficha D. 149|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo 5 de julio de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 640,00 10|pub. 10823 Jul.10-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL ROSARIO DOPESO GOMEZ DE CESTAU (Ficha: D. 214|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones en estos autos. — Montevideo, 26 de junio de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 640.00 10|pub. 10754 Jul.8-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER FERNANDEZ DOS SANTOS (Ficha D. 236|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los solos efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Menor en estos autos. — Montevideo, 28 de junio de 1985. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut - supra. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 800.00 10|pub. 10618 Jul.3-v.jul.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIOS DE BARBOZA - Sucesión (Ficha F. 224|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de julio de 1985. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación correspondiente. — Montevideo, 5 de julio de 1985. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640,00 10|pub. 10889 Jul.11-v.jul.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO CAIMI PAGANI (F. Nº 169|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, 28 de junio de 1985. — Se habilita el período judicial para su publicación. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 10629 Jul.3-v.jul.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA FERNANDEZ RODRIGUEZ DE TERCEIRO (Ficha S. 193|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 5 de julio de 1985. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 480,00 10|pub. 10822 Jul.10-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA EMA PANIZA o PANIZZA de CABRIOTTO (Ficha S. 135|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 5 de julio de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 10800 Jul.9-v.jul.23.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA BRUFAU y de JOSEFA GUTIERREZ de BRUFAU (Ficha B. 96|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 25 de junio de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480,00 10|pub. 10890 Jul.11-v.jul.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BERMUDEZ OLIVERA (Ficha B. 97|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 25 de junio de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480,00 10|pub. 10891 Jul.11-v.jul.25.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de INES INOCENCIA FLEITAS ARAUJO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de marzo de 1985. — Ricardo Crizul Fernández, Actuario Adjunto.
1) N$ 480,00 10|pub. 10838 Jul.10-v.jul.24.

3 - Convocatorias Comerciales

BANCO PAN DE AZUCAR

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 19 lit. b) y 26 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de julio de 1985 a la hora 11, en el local social de la calle Rincón 518 - 528, 3er. piso, Montevideo, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1º Elección de nuevo Directorio (titulares y suplentes), previa determinación del número de sus integrantes.

2º Elección de Síndico suplente.

Se comunica que: a) Según el Art. 29 del Estatuto, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su realización en al sede de la Sociedad o presentar un recibo de depósito de ellas en una institución bancaria; b) De acuerdo con el Art. 27 del Estatuto, para constituirse la Asamblea requerirá la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado; no obteniéndose dicho quórum, la Asamblea se transferirá para una nueva fecha dentro de los veinte días de la antes indicada, quedando en esta segunda vez constituida legalmente con cualquier número de accionistas que concurra; c) De acuerdo con el Art. 31 la Asamblea resolverá por mayoría absoluta de votos; y d) De acuerdo con el Art. 33 del Estatuto se deja constancia que el importe mínimo de capital con derecho a voto es de N$ 100.000,00 (nuevos pesos cien mil). — La Sindicatura.
3) N$ 1.560,00 3|pub. 10878 Jul.11-v.jul.15.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones cita y emplaza al señor Aparicio De Freitas (N. U. 198.005) a darse vista de las actuaciones administrativas y articular sus descargos en el Sumario que se le instruye Nº 424|85, debiendo presentarse en un plazo de diez días hábiles y perentorios, a partir de la última publicación en este diario, en la Asesoría Sumarial de Antel, Avda. Fernández Crespo 1534, piso octavo, cita: Dra. Hilda Bruno.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 41489 Jul.10-v.jul.12.

EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

CENTRAL MALDONADO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones, ANTEL, cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Centro de Telecomunicaciones de Maldonado (calle Florida esp. Avda. Artigas, Maldonado) en el término de 15 días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

74|12557	Roberto Padrón
75|13825	Víctor Borgiani
77|16420	Roberto Lamaison
77|17058	Beatriz Cantera
78|17136	Carmen García
79|18696	Jorge Rocha
79|19103	Luis Carrizo
79|00477	Ismael Ferré
79|01418	Carmen Sandoval
79|02371	Antonio Escamez
79|02513	Soler Hnos. S. A.
79|02760	Walter López
80|03285	Miguel Tateossian
80|04169	Mario Gómez
80|04367	José Miraballes
80|04625	Lelis Clavijo
80|04881	Elbio Barabino
80|05501	Carlos Palacio
80|06605	Julio Hever
80|07019	Juan Augustiniak
80|07053	Cantera Adrados S. A.
80|07467	Alfredo Fernández
81|07979	Horacio Rozemblum
81|08658	Tobías Polakoff
81|08732	Shendy Báez
81|09971	Ricardo Pascal
81|10583	María Mangora
81|10852	Víctor Marsicano
81|10854	Héctor Graña
81|10922	Daniel Tejera
81|11041	Jorge Sierra
81|11829	Hugo Guichón
81|12025	Rubén Moreira
81|12046	Carlos Moreira
82|12746	León Jurburg
82|13623	Juan Udabe
82|15247	María Fariña
82|15515	Norte Ltda.
82|15837	Norma Martínez
83|17490	Norberto Testa
84|21898	Gustavo Borges
84|22286	Wilson Pioli
84|22387	Mario Hannay
84|22398	Fernando Larrobla
84|23290	Edgard Magallanes
84|23493	Cristina Peselj
84|23504	Gerardo Lorusso
84|23530	María Gómez
84|23710	Artigas González.
84|23850	De León y Cía S. A. C. A.
84|23994	Edificio Pinares
84|24254	Mario Silva
84|24436	Jorgelina Andach
84|26141	José Pintos
85|26988	Luis Pagliari
85|27201	Ricardo Barbé
85|27205	Dalmacio Kaloper

Montevideo, 10 de julio de 1985.
Prensa y Relaciones Públicas.

8) (C. C.) 3|pub. 41487 Jul.10-v.jul.12.

EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

Central Pando

La Administración Nacional de Telecomunicaciones, Antel, cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Centro de Telecomunicaciones de Pando (calle

18 de Julio esquina Zinola, Pando) en el término de quince días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

77|282 Hugo Pereyra
77|285 Vivián P. de González
77|287 Bero S. A.
78|305 Walter Pérez
79|295 Sergio Grasso
79|304 Bero S. A.
79|306 Juan González
80|310 Carlos Robales
80|312 Pegerto Randolfe López
80|314 Julio Morales
80|321 Sonia Saleano
80|352 Ana Sánchez
81|324 Juan Gavíz
81|325 Máximo Anchordoqui
81|327 Washington Do Valle
81|328 Federico Leopold
81|329 Gladys Pralong
81|333 Escuela Nº 187
81|335 Walter Martirena
81|336 Círculo Católico de Obreros Bs. As.
81|344 Elisa Stugelmayer
81|345 Teresa V. de González
81|347 Sonia Fajardo
81|348 Silvia R. de Pintos
81|349 Célica P. de García
81|353 José Vila
81|356 Guillermo Cabrera
82|357 Juan Cóppola
82|359 APELSA
82|360 APELSA
82|361 APELSA
82|362 APELSA
82|363 APELSA
82|370 Teresa M. de Laudo
82|374 Alicia N. de Jorge
82|378 Eduardo Farías
82|383 Pedro Aguerreberry
82|384 Aldo Guidobono
82|386 Carlos Boutureira
82|388 Enrique Sobredo
82|389 Ford Uruguay S. A.
82|391 Américo Pachón
82|394 Marta Reber
82|397 Gladys Camacho
83|397A Luis Pereyra
83|406 Aurora Rivero
83|410 Silvio Didino Muñoz
83|413 Luis Barrios
83|414 Walter Braga
84|418 Eduardo Miglietti
84|427 Fábrica Baterías El Sol
84|430 Roberto Dotta
84|432 Juan Parente
84|438 Irene Mora
84|439 Gerardo Mariño
84|440 José B. Rodríguez
84|441 Escuela Nº 175
84|444 Gladys Coto
84|447 Antonio Kieza
84|450 Rosa O. de Barbisán
84|453 Federico R. Penadés
84|454 Leslie W. Hemery
84|456 Miguel A. Sanabria
84|457 Darwin R. Vidal
84|458 M. Cabral y D. Ruiz
84|459 Hugo Olivieri
78|2440 María E. de García
79|2475 Sabieri y Cajigal
79|2572 María S. de Giménez
80|2605 Destacamento Policial
80|2613 Nelson U. Rodríguez
80|2622 Hinginio Hernández
80|2684 Cayetano de Maio
81|2712 ONIUSA
81|2790 Libersi D. de Scayola
81|2988 Mario Impiérrez
81|2991 José Omar Vila
81|2999 Basilio Caraballo
82|3029 Raquel D. de Ditto
82|3073 María Rosa Russo
82|3081 Pedro Trinidad
82|3211 Escuela Nº 196
83|3221 Luis O. Pereira
83|3256 Jesús Morán Sosa
83|3327 Juan Tabárez Durandó
84|3444 Eduardo Gleyzer
84|3449 Sergio Marturet
84|3450 Empresa Constructora y Carpintería Marturet.
84|3454 Nonia E. Lasso
84|3482 Asoc. Fom. Los Horneros
84|3496 Juan Suertegaray
84|462 Deolinda F. de Rodríguez
84|465A Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro
84|468 Julio W. Rial
84|469 Martha M. González
84|478 Juan Cóppola
84|479 Cafayate S. A.
84|485 Carlos Bolívar
84|490 Ramón Barreira e Hijos S. A.
84|496 Pablo Rodríguez
84|498 Nelly Fuentes
84|505 Enrique Omar Pintos
84|511 Werther Lutzen
84|512 Miguel A. Marchelli
84|513 Mirtha Rosa de Seja
84|559 Hnas. de la Caridad de Quebec
84|562 Raúl Hugo Souza
84|567 Alba Raquel González Pérez
84|569 Torrentes S. A.
85|571 Belgier I. Fonseca
85|572 Ademar Márquez
85|574 Jupiter González
85|578 Mariela Pin Fullana
85|579 Niza S. A.
85|581 Eloina Da Silva
85|584 Gerardo Téliz

Montevideo, 10 de julio de 1985. — Prensa y Relaciones Públicas.

3) (Cta. Cte.) 3|pub. 41488 Jul.10-v.jul.12.

EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL— cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevso servicios, que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante la Gerencia de Suscritores (Sede Central de ANTEL, Fernández Crespo 1534 P. 4), en el término de 15 días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerara desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

CENTRAL CENTRO

75|24714 Moisés Szwaro
75|40513 Salazar
75|50354 Roberto A. Henderson
76|53096 Isolina Britos
76|57889 Martha O. Casaballe
76|72570 José M. Cammarano
77|79104 Pedro D'Angelo
77|80168 Casa Gatti S. A.
77|83791 Bayer Químicas Unidas Ltda.
77|88228 Replás Ltda.
77|91955 Amalia Martínez
77|92818 Dafna L. Montes
77|98480 Gustavo A. Aldabalde
78|13240 Arman Importación S. C.
78|18518 Coop. Uruguaya Transportes
78|22913 José L. Durdos
79|34144 Francisco Fernández
79|49293 Julio C. Comesaña
79|49991 Miquelerena y Stoduti S. C.
79|50460 Katay S.R.L.
79|57285 Esteban A. Schoroeder
80|60667 Martha I. Pisano
80|64551 Alicia N. Rodríguez
80|72690 Héctor J. Cardelino
80|72944 Andrés Pajón
80|76210 Alberto García
80|78688 Guillermo Barini
80|80616 Berges y Nahum S.R.L.
80|85072 Esther A. Camejo
80|85897 María I. Wolher
81|00875 Celit A. Casas
81|01559 Juan M. Negrín
81|07053 Marta G. de Oliveira
81|16611 Sunilda G. Aguilera
81|92388 Mafer S. A.
81|92888 Core Ltda.
81|92889 Core Ltda.
82|30568 Luzilectron S. A.
82|38997 Inés N. Silvera
82|44396 Thelma I. Ricca
83|18087 Roberto Cardeso
84|26849 Luerns Ltda.
85|03778 Raquel Núñez
85|04851 Ellusis Buffa
85|07858 Teresa E. Cuore
85|08750 Berta S. Bukszlajn
85|08927 Francisca Miceli
85|09139 Julio A. Mascaró
85|09195 Dagoberto Silvera
85|09318 Gerardo Batlle
85|09631 Imagen Ltda.
85|09745 Bel S. A.
85|10481 Zulms Valdan
85|10995 Clara M. Muller
85|11200 Alba Y. Pereira
85|12583 Graziela Pittaluga
85|13037 María M. García
85|13339 Carmen Schal
85|14798 Rosana E. Echevarne
85|15743 Daniel Domínguez
85|15798 Gamasi S.R.L.
85|15953 Héctor Patiño
85|15935 Violeta Ríos
85|16180 María Corrado
85|16258 Marisa B. Soares
85|16274 Laura Albertini
85|16732 Daniel Suster
85|17053 Helios Artegoitía
85|17593 Gilda Ladowski
85|17863 Nelson Kotajian
85|18277 Esther Levy
85|18293 Esther L. de Pitchon
85|18447 Claudia García
85|18461 Crédito Oriental S. A.
85|18462 Crédito Oriental S. A.
85|18464 Crédito Oriental S. A.
85|18581 Inter Servide S.R.L.
85|18461 Jorge Crodara
85|19198 Alejandro Strasser.
85|19569 Mariano Collazo
85|19786 Jorge Rico
85|20014 Ivy's Ltda.

CENTRAL SANTIAGO VAZQUEZ

72|80887 Milton Raggiotto
73|88719 Federico Reyes
73|90951 María Franchello
74|08171 Juan Barboza

CENTRAL ATAHUALPA

84|02871 Esther Zurbano

CENTRAL BUCEO

72|70590 Verónica Gadea
72|73829 Ruben Oliveyra
73|93300 Lucía Galipolo

CENTRAL MANGA

77|97612 Laura Ritta Merladett
77|98283 Carlos Alberto Pedrozo
77|98378 Ermor Techera
77|99717 Ana Beatriz Duarte
77|99723 Laura González
78|02636 Alcides Díaz
78|02973 Angelino Centilio Borello
78|03072 Leonor Córdoba Micon
78|03952 Cenit Amalia Delfino
78|05267 José Luis Acosta
78|05754 Alfonso Olivera
78|06690 Eliseo Blanco Turienzo
78|06989 Roberto Bruno Saracco
78|07803 Rina Cristina Alfaro
78|09356 Gladys Mercedes Smith
78|10939 Jorge Humberto Larrosa
78|11509 María Olinda Madruga
78|12367 Amadeo Blás Giaccone
78|12584 María Felicidad Lago
78|14186 María Luz Peña
78|15134 José Antonio Estela
78|15284 Maybo Guido Occhiuzzi
78|15616 Carlos Mato Arbulo
78|17084 Alfredo Carmelo Guillén
78|20972 Luis Alberto García
78|22123 Lincoln Mario Ratto
78|22285 Onoria Chiarione Icardi
78|22705 Juan Bernengo Fedele
78|23432 Miguel Ramón Rodríguez
78|24148 María Inés Gutiérrez
78|26276 Fernando Fernández
78|25174 Graciela Virginia Cantero
79|29130 Lelis Eloísa Contrera
79|30166 Aidée Tomasa Silvera
79|33133 Apolinaria Teófila Guerra
79|33592 Jaime Alfredo Marshall
79|34673 Victoriano Alvarez
79|37188 Luis Alberto Ruffato
79|38416 José Morales Lugo
79|39216 Victorina Alva Mier
79|39311 Mario Lima Acosta
79|40137 Homero Da Fonseca
79|40540 Vicente Oscar Peña
79|40885 Diatán S. A.
79|42605 Mario Di Lillo
79|42634 Mario Stella Dalbalcon
79|43305 Hugo Alfonso Barreiro
79|44167 Carlos Felipe Fontes
79|44622 Ricardo Arboleda Martínez
79|46625 Audelina García Terra
79|47078 José María Nión Grela
79|47734 Elbio Santos Pedroza
79|47515 Juan Carlos Cascini
79|47681 Elvira Penedo de Illaverde
79|48115 Rolando Juan Benso
79|48417 César Hugo Maquía
79|49637 Julio César Barrera
79|49687 Washington Duarte
80|66443 Angel Alberto Neira
81|02279 Felipe de la Rosa
81|17468 Elena Margarita Barlocco
83|06264 Destilerías Uruguayas S. A.
83|06265 Destilerías Uruguayas S. A.
83|15079 Museo Histórico Nacional
83|19128 Muñoz Freita Edo
83|19151 Miguel Angel Rey Villero
83|19558 Eugenio Ferraro Ferraro
83|23026 Inocencia Núñez Sanabria
84|06256 Irma Felipa Gallo Avero
84|15076 Inmejorable S. A.

CENTRAL CERRO

75|45781 Aniela Judith Luna
82|39142 Lilia Vasconcellos
82|43382 Silvia Janet Maldonado
84|16664 Florencio Jorge Moreira
85|17598 Luis Pedro Gaspar
85|19119 Perfecto Arca Rodríguez

CENTRAL PASO MOLINO

71|43537 Enrique Baltar Picco
72|83849 María Delia Corbetto
73|96635 Bonex S. A.
76|67395 Néstor Alzuri Gandini
76|75617 Raúl Elbio Antelo
77|91666 I.M.M. Serv. de Barr. y Rec. de Re
78|09085 Rosalía Renée Leiva
78|20252 Matilde Borelli Luciardi
78|25807 Sonia Berta Callejas
79|27773 Wilma Guade Cabot

79|29165	Jorge Rolando Suárez
79|30896	Mónica Antonieta Mangado
79|34980	Carlos Ariel Rodríguez
79|37346	Arlet Jenny Barrera
79|37868	María Carmen Guidobono
79|38114	Roberto Francisco Pazos
79|41217	Omar Gladys Sosa
79|41316	Ramona Julia Pereira
79|43583	Gloria de los Reyes
79|44027	Margarita Sasano
79|45079	Ema Raquel Correngia
79|47103	Teresita Silveira
79|47398	Jorge Benedicto
79|47648	Miriam de Oliveira Ribeiro
79|47767	Roberto Tricánico
79|49460	Rosa María Palermo
79|49683	Esteban Cerón Melo
79|49281	Raúl Peninp de la Sierra
79|50058	Amelia Maudit Brandón
79|50575	Nélida Mabel Luzardo
79|51005	Walter Godino Noble
79|51520	Roberto Castro Soria.
79|54449	Elbio Guillermoni Leguini
79|56839	Claudio Mir Epifanio de la Rosa
79|57905	Luis Alberto Barea
79|58469	Luz Marina García
80|61242	Facilux Sociedad Anónima
80|61520	Elena Emelia Neme. Botti
80|64373	Dora Dolores Tejera
80|65627	Gian Paolo Garrone
80|65802	Miguel Angel Pimienta
80|67755	Rosa De Mello Pérez
80|68743	Manuel Comesaña
80|72978	Liboria Alaides Charquero
80|73308	Gonzalo Atchugarry
80|75042	Ney Echazarreta Nario
80|75077	Julio Osmar Anadón
80|78000	Susana Rosario Ramírez
80|81421	María Rosa Yerpo
80|82077	Jesús Clodomiro Barrios
80|82485	Margarita Díaz Ponce
80|84424	José María Pierrotti
80|87463	Francisco Javier Sánchez
81|00484	Daniel Jesús Rama
81|01340	Alicia Raquel Cuenca
81|01383	Hermenegildo Pío Benedetti Del
81|01616	Juan José Martínez
81|04204	Susana Irene Toledo
81|04053	Francisco Perretta
81|05512	Germán Walter Rogelio Sosa
81|08947	Rita Mabel López
81|13317	María Teresita Mateo
81|14890	Marcelino Bojo Padín
81|17471	Luis Alberto Carzul
81|19153	Diego Miguel de León López
81|19743	Juan Carlos Cirio
81|92867	Illán José Sosa Tolosa
81|93922	Donnico S.R.L.
81|95438	Graciela Mónica Zubieta
81|95580	Carlos Ulises Pereyra
81|98063	Washington Elvio Fagúndez
81|98510	Hugo Ramón Torres
82|23022	Olga Amanda Armstrong
82|23180	Alba Luz Moreira
82|27915	María Cristina Ifrán
83|39795	Pablo Ocampo Carli
84|41764	Alcira Salazar Vázquez
85|16299	María del Carmen Maldana
85|18504	Partido Nacional Agrup.
85|20590	Ankin S.R.L.

Montevideo 10 de julio de 1985.
Prensa y Relaciones Públicas.

8) (C. C.) 41486 3|pub. Jul.10-v.jul.12.

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Administración Nacional de Telecomunicaciones cita y emplaza a la Srta. **SILVIA CUNS** (N.U. 476.609) a darse vista de las actuaciones administrativas y articular sus descargos en el Sumario que se le instruye Nro. 419|85, debiendo presentarse en un plazo de diez días hábiles y perentorios, a partir de la última publicación en este Diario, en la Asesoría Sumarial de Antel, Avda. Fernández Crespo 1534 piso 8vo., cita Dra. Hilda Bruno.

8) (C. C.) 3|pub. 41456 Jul.9-v.jul.11.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 70 31 55, habilitado en Lagunillas 422 Ap. 9 quien deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, piso 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.

8) N$ 240,00 3|pub. 10873 Jul.11-v.jul.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO CONEXIONES DOMICILIARIAS

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto número 21.492, se emplaza para que dentro del término de treinta y cinco (35) días a contar de la fecha de este emplazamiento, concurran a notificarse al Servicio de Pavimento y Saneamiento, Palacio Municipal piso 1 1|2. Sector Ejido, a los propietarios de los inmuebles afectados por la cuenta de Conexión, cuyos padrones e importes se establecen a continuación:

Padrón Nº	Importe N$
91	14.128.00
2418	13.543.00
2692	9.095.00
4956	20.384.00
8182	12.269.00
8182	12.483.00
9179	15.456.00
11568	5.348.00
13484	22.600.00
13915	17.389.00
17576	11.068.00
18792	16.730.00
20033	9.527.00
22083	13.462.00
22984	16.203.00
23024	18.955.00
23453	3.194.00
24064	4.328.00
24937	59.149.00
25554	1.125.00
26221	7.476.00
26221	7.942.00
29418	13.440.00
29418	3.504.00
31514	13.998.00
32091	11.295.00
32802	43.772.00
34245	14.235.00
34245	14.062.00
35165	13.371.00
35956	1.428.00
36694	13.239.00
36694	13.239.00
37920	14.198.00
38336	1.898.00
39725	1.571.00
40260	13.140.00
40464	4.141.00
41695	15.149.00
45293	6.169.00
49460	3.932.00
49605	1.559.00
52079	2.407.00
54017	13.974.00
56430	6.794.00
59131	3.237.00
59131	2.814.00
60323	1.219.00
60798	4.133.00
61077	4.556.00
61556	1.477.00
64741	865.00
64745	2.407.00
65021	939.00
65559	1.156.00
67099	3.043.00
69887	4.470.00
74375	4.148.00
75261	3.117.00
75351	4.035.00
79144	1.600.00
79266	938.00
79373	1.021.00
79570	2.414.00
79581	5.080.00
80057	4.512.00
80470	18.093.00
81089	1.243.00
83080	4.089.00
87955	3.199.00
88985	1.225.00
89202	1.738.00
89249	2.106.00
89678	1.361.00
89690	2.453.00
94410	15.856.00
95292	3.626.00
98302	4.371.00
99500	9.588.00
99743	1.125.00
101314	2.164.00
101325	1.568.00
101785	1.805.00
103081	4.054.00
103514	1.368.00
103518	2.461.00
103524	2.606.00
103526	2.543.00
103527	2.379.00
103528	2.379.00
104554	1.082.00
104950	586.00
106132	1.616.00
107263	18.025.00
112771	15.879.00
114530	12.056.00
114719	2.997.00
115125	2.216.00
115157	1.404.00
115157	1.711.00
115192	5.315.00
116299	3.254.00
116922	14.810.00
116997	14.372.00
117613	1.641.00
121780	4.814.00
122321	4.840.00
123915	2.950.00
126604	1.409.00
126605	1.890.00
128527	2.431.00
128529	841.00
134264	2.927.00
138890	1.823.00
138911	1.609.00
139342	2.102.00
141588	2.525.00
143764	9.034.00
144776	3.104.00
146050	2.712.00
146057	1.623.00
146057	2.834.00
146068	2.012.00
146373	2.583.00
147177	2.400.00
151870	1.887.00
152848	4.380.00
154051	3.025.00
154051	1.865.00
154052	3.600.00
154052	1.641.00
157607	1.395.00
161280	1.892.00
162324	3.358.00
163345	1.989.00
164206	13.609.00
168618	1.376.00
170128	2.625.00
171785	4.888.00
172621	3.898.00
173817	1.974.00
178024	1.077.00
178046	2.767.00
178115	2.497.00
178147	1.325.00
178190	2.669.00
179050	2.461.00
179658	2.615.00
181029	5.407.00
183495	3.468.00
183528	11.139.00
185557	1.365.00
187201	14.516.00
187940	1.150.00
188903	4.049.00
189333	1.294.00
189343	1.519.00
191330	7.240.00
191878	2.676.00
191881	14.257.00
191884	4.407.00
191886	4.035.00
191977	12.816.00
193162	2.027.00
193562	1.194.00
193562	1.143.00
193563	2.051.00
193579	2.461.00
193593	2.606.00
193593	3.392.00
194139	7.313.00
194608	6.027.00
195381	10.142.00
195917	4.678.00
196628	3.517.00
400074	2.880.00
400075	2.443.00
400476	4.371.00
400476	4.522.00
400476	4.477.00
400580	13.348.00
400843	2.487.00
400848	2.859.00
401557	11.641.00
402614	6.610.00
406056	3.272.00
406070	18.806.00
406144	10.709.00
407816	3.437.00
408090	2.871.00
408094	2.369.00
408474	10.217.00
409545	12.726.00
410589	1.148.00

Las cuentas de conexión Nos. 102.727, 102.728, 102.729 y 102.730, formuladas por los importes de N$ 9.381.00, 9.983.00, 9.983.00 y 9.983.00 respectivamente corresponden a un inmueble situado en la calle Oliveras esq. Soria.

La cuenta de conexión Nº 102.776, formulada por un importe de N$ 22.885.00, corresponde a un predio sin empadronar ubicado en la Av. Dámaso A. Larrañaga entre José Serrato y José P. Varela.

La cuenta de conexión Nº 102.777, formulada por un importe de N$ 19.161.00, corresponde a un predio sin empadronar ubicado en la calle Colonia entre Eduardo Acevedo y Daniel Fernández Crespo.

La no concurrencia en ese término perentorio significará el reconocimiento de la obligación. — Montevideo, julio 8 de 1985

8) (C.C.) 5|pub. 41451 Jl.8-v.jl.12.

MALDONADO

ANTEL

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 8 24 80, sito en Edificio Bahía La Pastora Punta del Este. Deberá presentarse en ANTEL Regional Maldonado, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario, con plazo de treinta días calendario.

8) N$ 360,00 3|pub. 10831 Jul.10-v.jul.12.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
OFICINA DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS

Intendencia Municipal de San José, se emplaza al señor Rúben César Alfonzo Bentancor, funcionario de la División Obras Viales, maquinista, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Oficina de Relaciones Públicas.

8) (C. C.) 5|pub. 4149 Jul.11-v.jul.17.

10-Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: RODRIGUEZ, FRANCISCO BASILIO "Incapacidad" (C. 794|84), por auto número 2697 de fecha 3 de junio de 1985 se declaró incapaz a Francisco Basilio Rodríguez, designándose curador propietario a Raúl Andrade. —Habilítese la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Se deja constancia que por auto número 2695 bis de 26 de junio de 1985 que se otorga beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta — Se deja constancia que por auto de fecha 28 de junio de 1985 la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno habilitó lo Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación de edictos y publicaciones. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

10) (R. 20|4|55) 10|pub. 41425 Jul.2-v.jul.15.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 942
Confección y Suministro del Almanaque del Banco - Edición 1986

Apertura de las propuestas:
Primer llamado: 30 de julio de 1985, hora 15.
Segundo llamado: 30 de julio de 1985, hora 15 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de Oficina, de 12 a 18 horas. — La Gerencia.

12) (C. C.) 3|pub 10858 Jul.10-v.jul.12.

O.S.E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 1.734
Primer Llamado

Suministro de: "Herramientas y Artículos de Ferretería".

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso tercero, al precio de N$ 200.00.

Recepción y apertura el día 15 de agosto de 1985, a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los Pliegos de Condiciones Generales de Obras se encuentran a la venta en esta Oficina al precio de N$ 50.00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C. C.) 3|pub. 41496 Jul.11-v.jul.15.

Licitación Pública Nº 1.742
Primer Llamado

Suministro de: "Material de Bronce".

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso tercero, al precio de N$ 150.00.

Recepción y apertura el día 6 de agosto de 1985, a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los Pliegos de Condiciones Generales de Obras se encuentra a la venta en esta Oficina al precio de N$ 50.00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C. C.) 3|pub. 41495 Jul.11-v.jul.15.

LICITACION PUBLICA Nº 1.739
Primer Llamado

Suministro de: "Material de hierro galvanizado".

Los pliegos de condiciones particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso 3º, al precio de N$ 140.00.

Recepción y apertura el día 9 de agosto de 1985 a las 15.30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14.30) no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los pliegos de condiciones generales de obras se encuentran a la venta en esta oficina al precio de N$ 50.00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 41494 Jul.11-v.jul.15.

LICITACION PUBLICA Nº 1.743
Primer Llamado

Suministro de: "Abrazaderas de hierro fundido para caños de fibrocemento.".

Los pliegos de condiciones particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso 3º, al precio de nuevos pesos 130.00.

Recepción y apertura el día 13 de agosto de 1985 a las 16.30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14.30) no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los pliegos de condiciones generales de obras se encuentran a la venta en esta oficina al precio de N$ 50.00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 41493 Jul.11-v.jul.15.

M. T. O. P.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS 1983 - 87
Plan Nacional de Obras Municipales
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

— Unidad Administradora de Proyectos Especiales
— Licitación Pública Internacional Nº 122/84

Obras: Ampliación Redes Alcantarillado en las ciudades de Tacuarembó - Melo - Colonia - Artigas.

Obras a financiarse parcialmente con los préstamos Nos. 471/OC - UR, 472/OC - UR y 750/SF-UR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Podrán presentar ofertas empresas de los países miembros del B.I.D.

Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres entregados en el mismo acto: el sobre Nº 1 contendrá la documentación para la preselección y el sobre Nº 2 la propuesta, que se efectuará en base a precio global.

La documentación relacionada con la presente licitación puede ser examinada en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, en la calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3, Sección Licitaciones, Montevideo, en el horario de 13.00 a 18.00 horas.

La apertura de ofertas se realizará a la hora 15.00 del día 17 del mes de setiembre de 1985, en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, noveno piso.

Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a la hora 15.00 del día 20 del mes de setiembre de 1985, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes.

La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.

La adquisición de la documentación de la licitación, necesaria para la presentación de ofertas se efectuará en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3, Sección Licitaciones, Montevideo, previo pago en la Tesorería de esa Dirección de la suma de N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil) durante el horario antes mencionado.

La aprobación de la oferta adjudicatoria se hará con sujeción a los requisitos establecidos en la ley 15.644 con la cual se aprobaron los préstamos antes indicados.

12) (Cta. Cte.) 10/pub. 41450 Jul.8-v.jul.22.

Licitación Pública Nº 6

Concesión de un Servicio Regular de Transporte Colectivo de Pasajeros en la Línea Nacional de Larga Distancia entre las ciudades de Montevideo y Artigas.

Llámase a interesados en prestar el referido servicio público de acuerdo a las bases establecidas en el Pliego de Condiciones, el cual se podrá obtener, previo pago de N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil), en la Secretaría de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Mercedes 1041, primer piso. La adquisición del Pliego de Condiciones será requisito obligatorio.

Se incluye la incorporación de aquellos funcionarios de la empresa CORA que se presentaron por nota de fecha 18 de junio de 1985

Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados, el día 15 de agosto de 1985 a la hora 14 en primer llamado y a la hora 14:30 en segundo llamado. El acto se cumplirá en la sede de la Dirección Nacional de Transporte.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 41426 Jul.2-v.jul.15.

Licitación Pública Nº 7

Concesión de un Servicio Regular de Transporte Colectivo de Pasajeros en la Línea Nacional de Larga Distancia entre las ciudades de Montevideo y Rivera.

Llámase a interesados en prestar el referido servicio público de acuerdo a las bases establecidas en el Pliego de Condiciones, el cual se podrá obtener, previo pago de N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil), en la Secretaría de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Mercedes 1041, primer piso. La adquisición del Pliego de Condiciones será requisito obligatorio.

Se incluye la incorporación de aquellos funcionarios de la empresa CORA que se presentaron por nota de fecha 18 de junio de 1985.

Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados, el día 15 de agosto a la hora 16 en primer llamado y a la hora 16:30 en segundo llamado. El acto se cumplirá en la sede de la Dirección Nacional de Transporte.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 41427 Jul.2-v jul.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA
DIVISION SUMINISTROS Y SERVICIOS

Licitación Pública Nº 1

Explotación de los Servicios de Cantina

La Universidad de la República llama a Licitación Pública para la explotación de los servicios de la cantina ubicada en Oficinas Centrales, 18 de Julio 1968.

Los pliegos de condiciones particulares y el de condiciones generales, se encuentran a disposición de los interesados, en la División Suministros y Servicios de la Universidad de la República, 18 de Julio 1968, primer piso, en horario de 9 a 12 horas.

La apertura de la licitación se realizará el día 6 de agosto de 1985, en la mencionada División Suministros y Servicios, a las 10 horas el primer llamado y a las 10.30 el segundo.

12) (C.C.) 3|pub. 41463 Jul.10-v.jul.12.

FUERZA AEREA URUGUAYA
COMANDO GENERAL
Licitación Restringida Nº 135|985
Primer y Segundo Llamado

Se llama a Licitación Restringida para adquirir un motor diesel para un ómnibus Mercedes Benz Modelo 0.140 de fabricación argentina en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego Particular y General de Condiciones que se encuentran a disposición dt los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea.

La apertura del Primer Llamado se efectuará el día 21 de agosto de 1985 a la hora 10:00 en el local del Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea, sito en Camino Pedro de Mendoza Nº 5553.

En caso de declararse desierto éste, se procederá a la apertura del Segundo llamado el mismo día a la hora 10:15 en el local establecido para el Primer Llamado (Aeródromo Militar "Cap. Boiso Lanza", 4 de julio de 1985.

12) (C. C.) 10|pub. 41466 Jul.10-v.jul.24.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA Nº 5|85

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública para el suministro de material de oficina y papelería para cubrir sus consumos durante el año 1985.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, edificio comunal, primer piso, sector B (Tel. 2.40.10), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de oficina, previo pago de N$ 1.500.00.

La recepción y apertura de ofertas, se llevará a cabo el día 31 de julio de 1985 a la hora 15 en la Sala de Comisiones, en primer llamado.

De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 15.30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, julio de 1985.

12) (C.C.) 3|pub. 41490 Jul.11-v.jul.15.

13–Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

ZUMA SOCIEDAD ANONIMA

(Multiglas)

Enajenación de parte del capital accionario.

Acreedores presentarse en Benito Alvarez número 808.

Plazo: 20 días a partir de primera publicación.

13) N$ 800.00 20|pub. 10499 Jul.1º-v.jul.29.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 11 de julio de 1985.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y le firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley". Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

CARLOS GERARDO DE FORTUNY, 29 años, divorciado, fabricante, oriental, domiciliado Rinac 1507 y MARIA DEL ROSARIO LUZARDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garay 4514.

MIGUEL ANGEL DA COSTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 número 5259 Bº Ellauri y SILVIA BEATRIZ DIANO 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 5425 Bº Ellauri.

EDISON IFRAIN ASAMBUYA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuba 3790 y DIORY SELVA MACIEL, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santín C. Rossi número 5078 Apto. 10.

JOSE LUIS ALVEZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Palmar 2178 y LAURA ELIZABETH CASTILLO, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Dgo. Arena Nº 4470 Apto. 3.

NESTOR JAVIER DORTA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cufré 2669 Apto. 3 y MARINA ROSA MAGGIANI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2669 apartamento 3.

OFICINA Nº 2

GUALBERTO RUBEN ESTOL, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle número 5348 y MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 5348.

HEBER ENRIQUE BENAVENTE, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle 30 Nº 2143 Malvín Norte y MARIA GRACIELA IGLESIAS, 41 años, divorciada, podóloga, oriental, domiciliada Calle 122 Nº 2169 Block Nº 6 Apto. 2020.

FERNANDO JOSE BALMELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santander Nº 1936 y MARTHA GRACIELA JURI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Verdi Nº 4524.

CARLOS WALTER ETCHEBARNE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amiens Nº 5077 (Sayago) y ALICIA RAQUEL FUENTES, 22 años, soltera, técnico podología, oriental, domiciliada Amiens Nº 5077 (Sayago).

ALEJANDRO EDUARDO ERGAS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 Nº 1776 Cerro y BERTA LICET BAUZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Calabria 4026.

JORGE DANIEL BARTABURU, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda Nº 3411 Apto. 3 y MARIA ROSANA IRIGOY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda Nº 3411.

OFICINA Nº 3

RICHARD MEBERT COUBROUGH, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales Nº 4001 Apto. 1 y ANA GLORIA MENDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 1877.

WALTER ALFREDO CASTRO, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Gdor. de Viana 2306 y OLGA CRISTINA GUZMAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ombú Nº 3300.

JOSE PEDRO COSCIA, 50 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Chayos 4890 y EMILIA HORTENSIA LUNA, 37 años, divorciada, institutris, oriental, domiciliada Pje. Vecinal 4521.

OFICINA Nº 4

ROBERTO WASHINGTON LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas Nº 3663 y MARY ELIZABETH AROCHA, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4235.

GUSTAVO RUFINO LEMOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 972 Apto. 1 y GABRIELA MIREL FROSTE, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paysandú 893 Apto. 2.

RODOLFO MANUEL FURTADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3010 y SANDRA MARIA LAVIANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 1718 Apto 11.

OFICINA Nº 5

RUBEN GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albania 3827 y MYRIAM SUSANA BARRIOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3827.

SERGIO GABRIEL ISOLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Romero Nº 3922 y MIRIAM MARIHEL BARBOZA, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Felipe Contucci 3883.

RUBEN OSVALDO GIARDINO, 59 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado 8 de Octubre Nº 3152 Apto. 602 y ALDA RENEE FAVREAU, 54 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3152 Apto. 602.

ELOY HUART, 37 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cané 3695 y CLENEN LOURDES LAUREIRO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amazonas 1426 bis Apto. 2.

PEDRO MARIA HUDSON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Blanco Nº 912 y NORA TERESITA SCHECK, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Juan Mª Pérez 2720 Apto. 701.

JUAN CARLOS GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Gestido 2778 y ANA MARIA LOMBARDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 1934.

RAMON LEANDRO GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Uruguay Nº 7614 y GIANNELLA CARINA ASPLANATO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Héctor Miranda 2367 Apto. 2.

MIGUEL ANGEL GOERKI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 4657 y MARIA ISABEL MONTANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3855.

RUBEN GREEN, 30 años, soltero, sicólogo, norteamericano, domiciliado Estrázulas 1364 Apto. 906 y ADELA ELSA FAINSTEIN, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Leyenda Patria 2948.

OFICINA Nº 6

FERNANDO MONTERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3293 Ap. 1 y GABRIELA YAKELINE de LEON, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pascual Costa 3271 Ap. 607.

MARIO JAVIER MALLARINO, 25 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Alfredo Navarro 3102 Ap. 109 y SYLVIA MABEL SUAREZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Gaboto 1461 Ap. 402.

OFICINA Nº 7

GUSTAVO FERNANDO QUINTAS, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Loreto Gomensoro 730 y MARISA LENIS ASTENGO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atahona 3552 Ap. 10.

LEONARDO DARIO PAEZ, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacarita de los Padres 3311 y SHIRLEY BEATRIZ MENYOU, 39 años, divorciada, tejedora, oriental, domiciliada Chacarita de los Padres 3311.

JOSE ENRIQUE PEREZ 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2022 y MALVINA ROSA MUELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2022.

EDUARDO CARLOS PEREIRA, 18 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Castillos 2575 y ANDREA MAUBRIGADEZ, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3463.

OSCAR EDUARDO PEÑA, 37 años, soltero, industrial oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1585 y MIRNA IVONNE MAÑANA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maggiolo 778.

OFICINA Nº 8

JOSE RICHARD RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Juan Acosta 3871 y MARY GRACIELA ROCHA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Acosta 3871.

OFICINA Nº 9

GERARDO WALTER SANTAMARIA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Clemenceau 884 y LIZ GRISEL AVELINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isidoro de María 1638 Ap. 1.

JORGE RAUL SILVERA, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rviera 4221 y GABRIELA ASALES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 4221.

EUCLIDES ROBERTO SOSA, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Filipinas 4404 y RUTH GABRIELA SOSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inglaterra 2055 Ap. 27.

LUIS ALBERTO STOCERES, 18 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Colón 1370 y MONICA GARCIA, 22 años, soltera, oriental domiciliada Colón 1370.

EDUARDO JUAN SHAW, 28 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Paraguay 1381 Ap 602 y ALICIA MARIA CROSA, 27 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada José Ellauri 660 Ap 801.

OFICINA Nº 10

ALVARO PEDRO TRIBUCIO, 22 años, soltero, marino militar oriental, domiciliado Cisplatina 1342 y BLANCA MARIA FRUGONE 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1360.

ODILIO PABLO NIEVES, 19 años, soltero comerciante, oriental, domicilado José Bonaparte 3017 y ELIZABETH PAT LOPEZ, 17 años, soltera oriental, domiciliada José Serrato 2835.

FRANCISCO AGUSTIN VILLAR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. 40 Mts. Nº 2042 (Barrio Los Bulevares) y RAQUEL ZILBERBERG, 20 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada San Salvador 1805.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jul.15

Montevideo, Miércoles 10 de Julio de 1985

OFICINA Nº 1

JOSE ACEVEDO, 41 años divorciado, empleado, español, domiciliado Gronardo 3501 y MARIA del ROSARIO ALMANDOS, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Río Guayas 4607.

LUIS EDUARDO ALVES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palermo 5685 apartamento 020 y MARIA LOURDES TURNES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palermo 5685 apartamento 127.

MARCOS MIGUEL ALBERNAZ, 27 años soltero, militar, oriental, domiciliado Continuación China 2462 y ELICIA PEREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Continuación China número 2462.

DANIEL HUGO DRAGONETTI, 27 años, soltero, ... cisco Santos 4902 y GRACIELA AUXILIADORA ... cisco Santos 4902 y GRACIELA EUXILIADORA GOMEZ, 28 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Río Grande 927.

ALEX ABRAHAM, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 300 y ELIZABETH BEATRIZ FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chile 3791.

OSCAR ALVAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elcano 3497 y ROSSANA LOURDES LUBERTO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Salvador número 2041.

JASE AMIL, 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Raúl Etbaethgen 2336 y SILVANA BEATRIZ OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1663.

OFICINA Nº 2

VICTOR HUGO BUSTAMANTE, 23 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Corrales Nº 3387 Apto. 3 y CLAUDIA GABRIELA LUNA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Thiebaut 1781 Apto. 1.

GABRIEL ETCHEVERRIA, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ruperto Pérez Martínez 857 y MARTHA MABEL RIVAROLA, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 841.

RUBENS ANTONIO BENTANCOR 30 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3310 y SHIRLEY NANCY AUGE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Cruz Varela 3357.

EDISON BERNAL, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4822 y PATRICIA SOCA, 26 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rivera 4822.

DANIEL EDUARDO BADARO, 30 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Nancy 4291 y ANA GRACIELA VELAZQUEZ, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Solano López número 1644 bis.

JORGE FERNANDO BRAYES, 24 años, soltero, fotógrafo oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4490 F. Apto. 45 y MARTHA EMILIA BATALLA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2859 Apto. 1303.

EDUARDO JORGE BO, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 1872 Apto. 2 y NANCY LUJAN IBARRA, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Perú 1749.

OFICINA Nº 3

ROBERT CORTIZAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Batlle y Ordóñez 1555, Apto. 002 y STELLA MARIS TRIPALDI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Batlle y Ordóñez 1555, Apto. 002.

WALTER CALVO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lagomar (Canelones) y ELIZABETH GARCIA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Amézaga 1941.

NESTOR ALBERTO CARBALLO 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa Nº 2058 y MONICA ROSSANA FUENTES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa Nº 2058.

GUSTAVO EDUARDO CASTRO CALANDRIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Av. Italia 3051 y MARIA JOSEPHINE STRACKE NIQUELETTO, 27 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Chuy 3483.

RUBEN CAMARGO, 49 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Juan de D. Peza 1819 y JULIA MONGAY, 74 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1641.

JORGE RAUL CAULA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2323 y CLAUDIA PATRICIA HORVATH, 20 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Jackson 930 Apto. 20.

JORGE ARIEL CABEZAS, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Gilbert 2822 apartomento 2 y AURORA CARMEN GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gilbert 2822 Apto. 2.

OFICINA Nº 4

ROCHINO LAURINO, 25 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Enrique Aguiar 5011 y MARIA del CARMEN SANTOPIETRO, 20 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 4980.

CARLOS EMILIO FALCONE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Videla 3136 e IRIS YUDITH LEITON, 38 años, divorciada, estudiante oriental, domiciliada Cap. Videla 3136.

OMAR LUZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalquivir 4948 y MARIA RENEE FAGUNDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Horacio Arredondo 4936 apartamento 3.

NELSON WILFREDO FRAYGOLA, 18 años, soltero, deportista oriental, domiciliado Fulton 1464 y NANCY BEATRIZ SUAREZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Giuria 1507.

JORGE ERNESTO LEIRANES, 37 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Rafael Eguren 3489 y AURORA MOURO, 31 años, divorciada, comerciante, española domiciliada Rafael Eguren 3489.

WILLIAM KELY LA LUZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Possolo 4207 y ADRIANA del PUERTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Pedro Ramírez 4881.

JUAN ANGEL LEAL, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cno. del Andaluz Nº 5944 Apto. 3 y NORA MARIANA CENTURION, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2294 Apto. 2.

CARLOS ARIEL LITTERA, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Alfonso R. Castelao 4530 y GRACIELA BEATRIZ CARDOZO, 25 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Alvaro Guillemette 2537.

MARTIN FIERRO 69 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Londres 3585 y ONELIA SEBASTIANA ACOSTA, 62 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Londres 3585.

GABRIEL FIGUEROA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2573 y ANA MARIA PIEDRABUENA, 30 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Hipólito Irigoyen 2299 Apto. 202.

OFICINA Nº 5

OMAR OSCILIO GUILLENEA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5787 y ESTELA LOURDES DENIS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje La Vía Nº 634.

JULIO CESAR GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Capdehowat 2540 Apto. 2 e IRIS CORAL CREMATTA, 25 años, soltera, oriental domiciliada César Cantau 4046.

OFICINA Nº 6

MIGUEL ANGEL MOURA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2118 Apto. 4 e IRENE ENRIQUEZ SARANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estomba 3567.

JOSE ENRIQUE MORALES, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Domingo Arena Nº 5242 y ELENA VARGAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 5242.

OMAR MIGUEL MUSTARI, 44 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado Avda. Libertador 1877 Apto. 502 y LUISA TEYSERA, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Libertador 1877 Apto. 502.

RODOLFO MAURO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 4144 y MARIA MERCEDES POLANCO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Susviela 4132 Apto. 10.

FELIX GABRIEL MAYER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación Nº 4361 Apto. 32 y MONICA BEATRIZ MORENO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Trinidad 1380.

VICTOR HUGO MAGALLANES, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1810 y MARIA INES NION, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez Nº 1573.

HEBER JULIO MURRIEL, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2392 Apto. 2 y MARIA VALENTINA IZQUIERDO, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2392 Apto. 2.

OFICINA Nº 7

GUSTAVO HUMBERTO PACCI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4008 Apto. 2 y MARIA MERCEDES DAVILA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Escuchas 4965.

JOSE OMAR PAEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Batlle Pacheco Nº 4382 y MARGARITA PEREIRA 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Andaluz Km. 1,500.

MIGUEL ANGEL PRADO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Industria 3390 y SORAYA JACQUELINE LEITES, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Industria Nº 3390.

OSCAR MARIO PELUFO, 64 años, viudo, jubilado, oriental domiciliado Javier Barrios Amorín 981 Apto. 302 e HILDA EULOGIA MATEAUDA, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2778 Apto. 4.

JUAN CARLOS PESAOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 8 número 7654 (Los Bulevares) y ALBA LUZ RODRIGUEZ, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5370.

SERGIO EDUARDO PERI, 28 años, divorciado, veterinario, oriental, domiciliado Valdense 3607 y ANA GRACIELA NUÑEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas número 2922.

ELIAS ISRAEL PERLMUTER, 19 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1697 y LAURA SOLEDAD RODRIGUEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2973, Apto. 4.

LUIS EDUARDO PIRIZ, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Enrique Castro 3986 y ADRIANA LORELEY CARBALLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro Nº 3980.

GUSTAVO DANIEL PEÑA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 3830, Apto. 7 y ADRIANA MARIELA VITIRITTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Idelfonso García 4488.

OFICINA Nº 8

DANIEL RUIZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres y Alaska Complejo Belvedere, Senda 7, Block U, apartamento 203 y JAQUELINE GABRIELA CORREA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nueva Era 1312.

SERGIO GUSTAVO REGGIANI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 1157, Apto. 3 y MONICA BEATRIZ DOS SANTOS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4382, Apto. 6, Pasaje A.

WILSON EMIR RODRIGUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2428, Apto. 24 y ELIZABETH MOREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2428, Apto. 24.

RAUL ALBERTO ROSTAN, 28 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Andrés Spikerman 3958 y MARTHA ESPINA BAISON, 29 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Andrés Spikerman 3958.

JOSE PEDRO RIERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4139 y ELSA ANA HINOJOSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Adrián Medina 221.

JOSE SEQUIEL RODRIGUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3452 bis y SANDRA NOEMI CARDOZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Irureta Goyena 107.

ENRIQUE CARLOS REYES, 29 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Ibicuy 1109, Apto. 3 y ANABEL SARA COCCARO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Piera 1807, Apto. 20.

JORGE ALBERTO RAMIS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2128 y FLOR de LIRIO de MELO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gutiérrez 1855.

OFICINA Nº 9

FREDDY SEVERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Serrato 2982 y LUJAN BEATRIZ TRINDADE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gutemberg 6233, Apto. 2.

JULIO ALEJANDRO SOSA, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Yí 1279 y LILIANA CECILIA DE ARMAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1654, Apto. 5.

JULIO CESAR SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1025 y GRACIELA DE LOURDES RUIZ DIAZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayabo 1744, Apto. 5.

REGINIO SOSA, 62 años, viudo, policía, oriental, domiciliado Martín García 2219 y MARIA INES TABERNA, 51 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada Martín García 2218.

ALEJANDRO ROBERT SALKIND, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1472, Apto. 20 y MAY ELENA PUCHET, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3254, Apto. 104.

OFICINA Nº 10

RUBEN OSCAR NOVAS 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildo de 1815 número 2250 y ROSARIO FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Fuentes 2754.

JORGE HORACIO VITERITO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3196, Apto. 202 y MARIA LUISA GATEBLED, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2160, Apto. 1.

MARIO TEDESCO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3175 y MARIA del ROSARIO BARLOCCO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 4968.

RICARDO OMAR TOURON, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Villarón 8456 y ONDINA BARRETO, 57 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Villarón 8456.

JORGE DANIEL VINCENT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano López 1414 A y ADRIANA ROSITA CEPPI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4391.

ANTONIO VIVO, 33 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1523 y MARIA ALEJANDRA ROISECCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes Viale 6222.

LUIS ENRIQUE VIGNOLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 1108, Apto. 502 y MARIA NOEL CASARAVILLA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Berro 1085, Apto. 401.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jul.12.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GERARDO BERRIEL DEL PUERTO por Administraderes de Personal del Uruguay (APU) solicita la inscripción de la publicación titulada "Encuesta Salarial APU' 85"; de la cual se declara editora y propietaria la mandante. — Montevideo, 28 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 600,00 10|pub. 10877 Jul.11-v.jul.25.

ALFREDO NARANJA GURIDI, solicita la inscripción de la obra titulada "Nueva Era en el Mundo - Al llegar el XXI", y del sudónimo "Alfred Orange" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 27 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 600,00 10|pub. 10826 Jul.10-v.jul.24.

ELIZABETH BOZOGLIAN KOUYOUMIDJIAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Gypsy"; de la cual se declara autora. — Montevideo, 21 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10651 Jul.3-v.jul.16.

JOSE PABLO ETCHEGARAY CARVALLIDO solicita la inscripción de cinco obras de dibujo para personajes denominados del número 1 al 5; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 27 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10643 Jul.3-v.jul.16.

ADOLFO L. FABREGAT SAMBUCETTI solicita la inscripción de la obra titulada: "Angustia" (libreto para cine o TV), de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10/pub. 10763 Jul.8-v.jul.22.

CARLOS SANTIAGO PELLEGRINO BELTRAMINI, solicita la inscripción de la publicación periódica (revista) titulada: "Maldoror - Revista de la ciudad de Montevideo", de la cual se declara director y redactor responsable. — Montevideo, 24 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400,00 10|pub. 10551 Jul.2-v.jul.15.

EDUARDO ROQUE RIVERO GRANZELLA, solicita la inscripción de la obra titulada "Los versos y los locos", de la que se declara autor. — Montevideo, 1º de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400,00 10|pub. 10791 Jul.9-v.jul.23.

19–Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN EDUARDO ORIOL DOMINGO EDGARDO SOLE HELGUERA. Rectificación de Partida de Defunción (Ficha:B|31|85), se hace saber al público que ante este Juzgado se ra solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de don Juan Eduardo Oriol Domingo Edgardo Solé Helguera en el sentido de que donde se menciona la nacionalidad del fallecido como "alemán ciudadano legal; debe decir ORIENTAL, CIUDADANO NATURAL donde se menciona al fallecido como: "Juan Eduardo Oriol Solé Helguera"; debe decir: JUAN EDUARDO ORIOL DOMINGO EDGARDO SOLE HELGUERA y donde se omitió poner los nombres de los padres del fallecido debe ponerse: ORIOL SOLE RODRIGUEZ y BENITA HELGUERA, por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1985. — Habilitándose la Feria Judicial Menor, a sus efectos. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
19) N$ 1.920.00 15|pub. 10711 Jul.5-v.jul.26.

20-Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Florida, Independencia 552, 31|7|85, hora 14, Base: 1.296,06 Unidades Reajustables, equiv. a N$ 535.309 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Oscar Simón (Mat. 2468, RUC 070001090012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, sito en la Primera Sección Judicial de Florida Florida, Pad. 850, con una Sup. de 89 metros 43 decímetros, con frente a calle Batlle y Ordóñez 570 y 572 entre calles Ituzaingó y Herrera.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipotecas Clase 71, Serie 600 Nº 12.503 y Clase 71 Serie 200 Nº 16.914 a nombre de Luis Milton Lanfranconi Sosa y Máxima Machín Perdomo.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1985 es de N$ 413.02. El saldo de precio se abonará con el valor de la Unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 994,86 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Florida. — Montevideo, 4 de julio de 1985. — La Gerencia General.
20) (C.C.) 5|pub. 41502 Jul.11-v.jul.17.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

ROYAL TRABEL LIMITADA

CESIONES DE CUOTA

Cesiones 17 y 24 de mayo de 1985.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 26 de junio de 1985, Nº 195 al folio 754 del Libro 3 de Contratos y Nº 196, al folio 758 del Libro 3 de Contratos respectivamente.
Cedentes de la 1º: IGNACIO ALBERTO MARIO ARCOS PEREZ BRONDI Y SILVIA GOMEZ COMAS.
Cedente de la 2º: JORGE FERNANDO BARREIRO SPERANZA.
Cesionaria de la 1º: Ana María Tarocco da Rosa.
Cesionario de la 2º: Carlos Gari Garmendia.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 10850 Jul.10-v.jul.24.

BRONCO LTDA.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 4|2|85.
Inscripción: N.o 141, Folio 513, Libro 1 de Contratos.
Cedente: ANTONIO FRANCISCO PABLO PERTIERRA ROCCO.
Cesionarios: Eduardo María Broll de Azevedo y Humberto Colana Paniceres.
Modificaciones: El capital de N$ 45.000.00 queda dividido en 18 cuotas de N$ 2.500.00; por partes iguales a cada socio.
Administración conjunta.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10436 Jul.5-v.jul.19.

EL MOLINO S.R.L.
Cesión de cuota social del 11|12|1983, insc. R.P.G.C. N.o 110, Fo. 417, Lo. 3.
Cesionario: Alvaro María Polvarini Chiesa.
Ceden: ROBERTO DAVID FINKELBERG VENTURA y OLGA REGINA LOPEZ BARBOSA.
Adm. Alvaro Polvarini.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10302 Jul.10-v.jul.24.

ROQUETA - ALVAREZ LIMITADA
Contrato: 22|3|85.
Inscripción: Nº 316 Fº 89 Lº 1.
Socios: MIRIAM D. ALVAREZ, OSCAR O. ROQUETA.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: conjunta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: bar y whiskería.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10840 Jul.10-v.jul.24.

TELLECHEA LTDA.
Contrato: 26 marzo 1985.
Inscripción: Nº 328 F. 930 v. L. 1.
Socios: MANUEL SILVERIO Y TERESA MARGARITA TELLECHEA BALSEIRO.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Serigrafía, impresiones en plástico, aluminio.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Ambos indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10726 Jul.10-v.jul.24

HERDEL LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Cesión: GUSTAVO HERNANDEZ DEPOSITO cedió la totalidad de su cuota social a Elia Susana Hernández Melo.
Modificación: la administración, uso y representación de la firma social será ejercida únicamente por Elia Susana Hernández Melo.
Contrato: 8|3|1985.
Registro: Nº 35, Fº 118|120, Lº Contrato.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10837 Jul.10-v.jul.24.

FERNANDEZ HNOS. S.R.L.
"Fernández Hnos. S.R.L.".
Contrato: fecha 24 junio 85.
Socios: WILSON ARIEL Y CARLOS JULIO FERNANDEZ SEGUESSA.
Capital: N$ 50.000.00.
Administrador: Wilson Ariel Fernández Seguessa.
Domicilio: Dr. José Pedro Ramírez Nº 199.
22) N$ 800.00 10|pub. 10833 Jul.10-v.jul.24.

GARBEN LTDA.
Contrato: 26|12|84, inscripto: Nº 7; Fº 26 vto.; Lº 2.
Socios: CARLOS GARABELLI Y MA. LUISA BENAS.
Objeto: industrialización y comercialización en todas sus formas de muebles de madera.
Capital: N$ 6.000.00.
Administración: conjunta y|o indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10824 Jul.10-v.jul.24.

TABOBA S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Documento: 6|3|85.
Inscripción: Nº 293, Fº 797, Lº 1 de Contratos.
Cedentes: RUBEN ANGEL REVELLO RINADI, LUISA VICTORIA PEREIRA CHIOCCONI, OLGA GLADYS BARBOZA GARGALLO.
Cesionarios: Fernando Morandi Filippini, María del Rosario Cóppola.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10846 Jul.10-v.jul.24.

CARNICERIA EMANCIPACION S.R.L.
Contrato: 22|10|1984.
Registro: Nº 20, Fº 77, Lº 3 el 31|1|1985.
Socios: MIRTHA ROSALIA CARDOZO RAMORINO Y MARTA ISABEL CLARK CAMPOS.
Objeto: carnicería, productos chacinados.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Administración: indistintamente.
Domicilio: General Flores 4436. Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10872 Jul.10-v.jul.24.

CARNICERIA COMPLEJO MILLAN Y LECOCQ S.R.L.
Contrato: 22|10|1984.
Registro: Nº 22, Fº 85 Vto., Lº 3 el 31|1|1985.
Socios: MIRTHA ROSALIA CARDOZO RAMORINO Y MARTA ISABEL CLARK CAMPOS.
Objeto: carnicería, productos chacinados.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Administración: indistintamente.
Domicilio: General Flores 4436, Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10871 Jul.10-v.jul.24.

CARNICERIA COMPLEJO BULEVAR ARTIGAS S.R.L.

Registro: Nº 21, Fº 81 Vto., Lº 3 el 31|1|1985.
Socios: MIRTHA ROSALIA CARDOZO RAMORINO Y MARTA ISABEL CLARK CAMPOS.
Objeto: carnicería, productos chacinados.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Administración: indistintamente.
Domicilio: General Flores 4436, Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10870 Jul.10-v.jul.24.

LORNI LTDA.

Contrato: 5|2|85.
Inscripción: Nº 142, folio 532 vto, libro 2.
Socios: JUAN GASPAR DOS SANTOS PEDROZO Y RAQUEL BEATRIZ CABALLERO FERNANDEZ.
Administración: indistinta.
Objeto: Panadería y Confitería.
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10869 Jul.10-v.jul.24.

PALERMO LIMITADA

OTY S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 27 de junio de 1983.
Inscripción Nº 619 al folio 2237 del Libro 1 de Contratos.
Cedentes: OLIMPIO GALLEGO.
Cesionarios: Julio Trigo y Elena Miranda.
22) N$ 800.00 10|pub. 10195 Jul.9-v.jul.23.

HOGANT & CO. LIMITADA

Contrato: 14|3|85.
Inscripción Nº 219 folio 515 Libro 1.
Socios: MARIO ALBERTO GELABERT VIÑA y JORGE HEBER BORRAS CARRASCO.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: Dos años prorrogable.
Objeto: Construcciones.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10776 Jul.9-v.jul.23.

RIMEN LTDA.

Contrato: 9|5|85.
Registro: Nº 256, folio 964 v., Libro 2.
Socios: DUILIO ANDRES y DANIEL HEBER GARRETANO MORDCOVICH.
Objeto: Representaciones, exportaciones, importaciones.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10777 Jul.9-v.jul.23.

TRASNOCHE S.R.L.

Contrato: 2|7|84.
Inscripción: Nº 783, folio 2912 v., Libro 2.
Socios: JUAN CARLOS HERNANDEZ y PELLEGRINO STRAMANDINOLI.
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto: Boite, whiskería y afines.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Pellegrino Stramandinoli.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10801 Jul.9-v.jul.23.

MONTICELLO LTDA.

Contrato: 18.3.85.
Socios: SALVADOR APRILE y MARIA DEL ROSARIO RETTA.
Capital: N$ 20.000.00.
Pl[illegible]: 2 años prorrogable.
Ob[illegible]: Representación, importación, exportación, promociones, producción y otros de equipos y materiales de uso médico y artículos en general.
Administración: A cargo de Salvador Aprile.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10805 Jul.9-v.jul.23.

BAR ATENA S.R.L.

Integrantes: Luis Cichetti y Concepción Del Negro.
Contrato del: 28|3|85 insc. Reg. Púb. y Gral. de Comercio Nº 162 Fº 634 v. Lo. 3.
Capital: N$ 50.000.00 cada socio el 50 o|o.
Objeto: Café Bar y Afines.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10617 Jl.3-v.jl.16.

YAEL LTDA.

Documento: 8|4|85 inscripto en el Registro de Comercio Nº 178, Fo. 658 Vto. Lo. 2 de Contratos.
Cedentes: OLGA DOTTA RODRIGUEZ y JAVIER PESELEWITZ.
Cesionario: Fabio Javier Peselewitz Jmielewski.
22) N$ 800.00 10|pub. 10637 Jul.3-v.jul.16.

ASPER LTDA.

30 noviembre 1983 JOSE WELLINGTON MALDE HERMIDA y SUSANA GLADYS FUSILLO cedieron sus cuotas a José Manuel González Vázquez y Ramona Valcarce Conde.
Administración indistinta.
Reg. Comercio Nº 1093 Fº 3970 Lo. 1.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10616 Jl.3-v.jl.16.

UNIDOS LTDA.

Contrato: 1º|11|84.
Inscripción: 9|11|84, Nº 978, folio 3612 vto., Libro 2.
Socios: ANTONIO JUAN MARSIGLIA MAZONE y MARIA ISABEL AGUETE MOTOLA.
Objeto principal: Transporte de equinos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: María Agüete.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10450 Jn.28-v.jul.11.

PLAZA LIMITADA

Contrato: 21 de junio de 1985.
Inscripción: Registro Público Comercio Canelones, Nº 34, Fs. 112 a 117.
Socios: ABAYUBA ALCOBA MORE, RAUL EUSEBIO SUAREZ MORE, JORGE MAURICIO SUAREZ MORE.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Pinturería, ferretería, bazar y anexos.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Ciudad de La Paz - Canelones.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10517 Jul.1º-v.jul.12.

CAVOK S.R.L.

Contrato: 11|9|984.
Inscripto Nº 1093, folio 4076 Libro 1 de Contratos, Montevideo.
Socios: SONIA INES KARAOGLANIAN y ESPERANZA PINTOS DA SILVA.
Objeto: Transporte de materiales áridos y otros.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Sonia Inés Karaoglanian.
Domicilio: Montevideo, Carlos Mª Ramírez 1125.
Plazo: Diez años prorrogables.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10500 Jul.1º-v.jul.12.

BORDEAUX LTDA.

Contrato: 19 noviembre 1984.
Registro Comercio: Nº 1099, folio 4064, Libro 2 Contratos.
Cedentes: LUIS EDUARDO WILKORWSKI TROSMAN y CARLOS SANTIAGO DIEZ PEREZ.
Cesionarias: Ana María Pérez Franco y Gladys Trossmann Aguñin.
Cuotas cedidas: 3 cuotas de N$ 100.00 a cada una.
Modificación: Administración: Carlos Diez Pérez y Luis Wilkorwski Trosman.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10511 Jul.1º-v.jul.12.

VALPLAST LIMITADA

Contrato: 1º|10|1984.
R. Público Comercio: Nº 929 Fº 349 Lº 3.
Socios: DUILIO VALVERDE LIBERTI y JULIO DARIO BASTITTA TESTA.
Objeto: Fábrica de Art. Plásticos.
Plazo: 100 años.
Capital: N$ 10.000.00.
Valverde 65 o|o y Bastitta 35 o|o.
Administración indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10523 Jul.1º-v.jul.12.

TOP CHOICE LTDA.

Contrato: 11|2|85.
Inscripción: 124, folio 453, Libro 1.
Socios: ALFONSO QUAGLIA FEDERICO, ANGELO QUAGLIA DI BIASI.
Capital: N$ 10.000.00, partes iguales.
Objeto: Venta vestimentas.
Plazo: Dos años prorrogable.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 800.00 10|pub. 10587 Jul.2-v.jul.15.

DIGITAL LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Contrato: 29|6|83.
Inscripto: Nº 972, folio 3556 vto., Libro 2 Contratos.
Cedente: SIRIO ALBENIZ MONTALBAN RODRIGUEZ.
Cesionario: Carlos Elbio Grünberg Pérez.
22) N$ 800.00 10|pub. 10692 Jul.5-v.jul.19.

JASPE S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 6 de setiembre de 1984.
Cedentes: JUAN CARLOS GARRIDO FERREIRA, ALICIA YOLANDA FERRO NUÑEZ, MARIA LUISA PADILLA.
Cesionarios: Soraida Nogueira Olivera y Gladys Noemí Valiente Nogueira.
Inscripta: Nº 1064, folio 3954, Libro 1, el 15 de octubre de 1984.
Porcentaje actual: 50 o|o cada cesionaria.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10662 Jul.5-v.jul.19.

BIOGRAFO LTDA.

Contrato: 26.2.985.
Inscripto: Nº 261, folio 679v., Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: DANIEL HORACIO RAMIREZ CAFFERA, JOSEFA LUISA SCHOLL ARANAGA, ALVARO CASO GUTIERREZ y HECTOR HUGO MAGNOU ARGENZIO.
Objeto: Fundamentalmente la explotación de una o más salas de exhibiciones cinematográficas.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: 2 cualesquiera de los socios, pero no en forma exclusiva Daniel H. Ramírez y Josefa L. Scholl.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10672 Jul.5-v.jul.19.

BULTRANS LTDA.
CESION DE CUOTAS

Fecha: 20|8|84.
Inscripción: Nº 314, Fº 878 v., Lº 1 Contratos. 28|3|85.
Cedente: ALVARO MANUEL RODRIGUEZ LESCANO.
Cesionario: Alvaro Rodríguez Lescano.
Cede totalidad de cuotas sociales.
22) N$ 800.00 10|pub. 10693 Jul.5-v.jul.19.

AGRAR CONSULT URUGUAY S.R.L.

Contrato: 8|8|84.
Capital: N$ 48.000.00.
Inscripta: Nº 818, Folio 3047 vuelto L. 1.
Socios: FEDERICO P. LEIVA ITZAINA, ALEJANDRO J. LEIVA ITZAINA y GEORG R. MULL.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Intermediación en bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos del país, cualquier otra actividad civil, comercial e industrial.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10[illegible]23 Jul.5-v.jul.19.

RICARDO VERCELLINO y HERMANOS LIMITADA

Contrato: 27|5|1985.
Insc.: Nº 9, folio 21, Libro LVI.
Socios: ANA MERCEDES, FRANCISCO y RICARDO VERCELLINO PEDRET.
Capital: N$ 30.000.00 aportado por partes iguales.
Administrador: Ricardo Vercellino Pedret.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Paysandú.
Objeto: explotación o arrendamiento de inmuebles, mataderos y carnicerías.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10563 Jul.2-v.jul.15.

R.O.D.U. LIMITADA

Contrato: 21|3|1985.
Inscrip. R.P.G. de C. Nº 246, Fº 622 vto. Lo. 1.
Socios y aportes: CARMELO CAMMAROTA PASCALE y JOSE ALFREDO TORREGROSA RODRIGUEZ, N$ 25.000.00 cada uno.
Objeto: fábrica de pastas, molino de trigo o cereales, panadería, venta de productos envasados, cereales, venta de productos avícolas y porcinos.
Administración: los 2 socios en forma conjunta. Plazo 2 años prorrogables por períodos de un año.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 10725 Jul.8-v.jul.22.

SKYWARD S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 16|3|85.
Inscripción: Nº 188, Fº 696 v. Lº 2.
Cedente: MARIO DANIEL MUÑOZ.
Cesionario: Carlos A. Corbo.
Administración: indistinta.
22) N$ 800.00 10|pub. 10736 Jul.8-v.jul.22.

FERNANDEZ Y CIA. LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Contrato: 20|12|1973.
Inscripción: Nº 103, Fº 362, Libro Contratos, Registro Comercio Canelones.
Cedentes: FRANCISCO FERNANDEZ CERNADA y JOSEFA DOPICO BARROS.
Cesionarios: Antonio Ramón Fernández López y Francisco Fernández López.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10744 Jul.8-v.jul.22.

GRAMI LTDA.
Contrato: 3 de mayo de 1985.
Inscripción: Reg. Púb. Comercio Colonia, Nº 27, Fº 38. Tomo 1, año 85.
Socios: RAMON AGUSTIN BALDI BONIFACINO, GRACIELA LETICIA BRUSCO BOMBACI, FELIX ROBERTO SARACHU ALONSO Y MIRNA MARIA JOSEFINA BRUSCO BOMBACI.
Objeto: Ferretería y venta de repuestos y anexos.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Ramón A. Baldi y Félix R. Sarachu, indistintamente.
Domicilio: Carmelo.
Plazo: Un año, prorrogable autom.ticamente.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10915 Jul.11-v.jul.25.

LA.MI.PE. S.R.L.
Contrato: 30 de abril 1985.
Socios: FRANKLIN WISTON DE LOS SANTOS FARIAS, DANIEL ALBERTO PIERI BERRETTA.
Objeto: prestación de servicios en la rama de la Medicina y|o la comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes en la rama de la Medicina.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente por iguales períodos.
Capital: N$ 5.000.00.
Inscripción: Nº 196, Fº 727 Lº 2 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10886 Jul.11-v.jul.25.

LA MAXI S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Fecha: 11|4|85.
Registro: Nº 229; Fº 862 v. Lº 2.
Cedente: CELESTINO MULATTIERI, MARIA FERREIRA.
Cesionario: Aldo Mulattieri y María Borges.
Cuotas: totalidad.
22) N$ 800.00 10|pub. 10882 Jul.11-v.jul.25.

GASOLINERA COLONIA LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION
Contrato privado: 30 de abril de 1984.
Cedentes: ELBIO CESAR MARTICORENA Y ESPOSA.
Cesionaria: Alicia Evangelina Hellbusch Borgoña de Estéves.
Cuotas cedidas: la totalidad. Modificación del contrato social.
Administración: Enrique Daniel Estéves Hellbusch exclusivamente.
Inscripción: Registro Público de Comercio Nº 37, Fº 122, Tomo 1. — Colonia, 28 de abril de 1985.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10828 Jul.11-v.jul.25

PILARICA S.R.L.
Contrato: 15|2|85.
Registro: Nº 231; Fº 871 v. Lº 2.
Socios: JOSE, MANUEL, MARIA PLACERES; EVARISTO Y BEATRIZ TORRADO RAMA.
Objeto: Panadería.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: dos cualesquiera.
Capital: N$ 40.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10884 Jul.11-v.jul.25.

TUCUTA S.R.L.
Contrato: 20 de mayo de 1985.
Inscripción: Nº 218, Fº 847 v. Lº 3.
Socios: MARIA SOFIA NIN Y ROSARIO GARCIA.
Objeto: Farmacia, perfumería y afines.
Capital: N$ 50.000.00. Aportes iguales.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10876 Jul.11-v.jul.25.

EME LIMITADA
Contrato: 23|5|1985 inscripto Registro Público Comercio Nº 243, Fº 915 Lº 2.
Socios: MIGUEL ANGEL LIVCHICH VIERA Y MIGUEL ANGEL MACHADO VIÑAS.
Objeto: Plásticos.
Administración: los socios indistintamente.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Pedernal Nº 2036, Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10919 Jul.11-v.jul.25.

ALOBA S.R.L.
Contrato: 16|5|85.
Registro: Nº 205; Fº 766 v. Lº 2.
Socios: ALVARO ALONSO MISA, CARMEN BARREIRO.
Objeto: Carnicería.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 800.00 10|pub. 10883 Jul.11-v.jul.25.

MENDI LTDA.
Contrato: 1º junio 1985.
Inscripción: Nº 249, folio 939 v., Libro 2 26|6|85.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: NESTOR MENDIONDO N$ 30.000.00; CARLOS GARBARINO resto.
Administración: indistinta.
Objeto: importación.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10778 Jul.9-v.jul.23.

L'IMPORT LTDA.
Contrato: 31 marzo 1985.
Inscripción: Nº 248, folio 935v., Libro 2 26|6|85.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: PASCUAL PICERNO, GABRIELA POLLERO, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10782 Jul.9-v.jul.23.

IMPORSUR LTDA.
Contrato: 31 de marzo 1985.
Inscripción: Nº 170, folio 669 v., Libro 3, 26|6|85.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: PASCUAL PICERNO, GABRIELA POLLERO partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Objeto: Importación.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10779 Jul.9-v.jul.23.

OROIMPORT LTDA.
Contrato: 30 abril 1985.
Inscripción: Nº 247, folio 931 v., Libro 2, 26|6|85.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: PASCUAL PICERNO, GABRIELA POLLERO, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Objeto: Importación.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10780 Jul.9-v.jul.23.

EMPRESA METALURGICA LTDA.
Contrato: 27 mayo 1985.
Inscripción: Nº 250, folio 943, Libro 2, 26 junio 1985.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: JUAN MAZZULA, CARLOS PUJOL, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10781 Jul.9-v.jul.23.

CORAL LTDA.
Modificación de Sociedad: 1º|8|82. Inscripción Nº 823, folio 2966, Libro 3.
Administración: Por ambos socios en forma conjunta o individual.
22) N$ 800.00 10|pub. 10788 Jul.9-v.jul.23.

CALZADO VULCANIZADO LIMITADA
CESION DE CUOTA
AUMENTO CAPITAL y MODIFICACION
Contrato: 1º de marzo de 1985.
Inscripto: Nº 186, folio 687v., Libro 2 de Contratos.
Cedentes: BRUNO PEDRO TIMPANASO BRIGASCO, NORA NELLY COZZETTI IBARRA.
Cesionario: Julio Vicente Timpanaso Cozzetti.
Capital: N$ 50.000.00.
Modificación: Administración: Bruno Timpanaso y Nora Cozzetti, conjunta o indistintamente y Julio Vicente Timpanaso Cozzetti, en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10783 Jul.9-v.jul.23.

E.W.A. S.R.L.
Contrato: 3 mayo 1985.
Registro: Nº 232 Fº 906 Lº 3.
Socios: ELSA ANA TARAMASCO D'ALESIO, WALTER LUCIANO MORALES SUAREZ Y ALVARO GABRIEL MORALES TARAMASCO.
Objeto: Papelería, Bazar.
Administración: los socios indistintamente.
Capital: N$ 45.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Miguelete 2267 bis, Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10920 Jul.11-v.jul.25.

DAMIR S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Registro: Nº 230, Fº 865 v. Lº 2.
Cedentes: ALDO MULATTIERI Y MARIA BORGES.
Cesionario: Celestino Mulattieri y María Ferreira.
Cuotas: totalidad.
22) N$ 800.00 10|pub. 10881 Jul.11-v.jul.25.

REDESOLD LTDA.
Contrato: 27 de mayo de 1985.
Inscripción: No. 184 Fo. 681 Lo. 3.
Socios: LUIS RICARDO PEREIRA MARTINEZ y LUIS IGNACIO ACUÑA VASILIEV.
Objeto: Fabricación, compra - venta y reparación de equipos de soldadura. Importación - exportación.
Capital: N$ 50.000.00.
Integración: 50 o|o cada socio.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10652 Jul.3-v.jul.16.

LARNAUDIE S.R.L.
Contrato: 27|III|85.
Registro: Nº 306, folio 844 vto., Libro 1 de Contratos.
Socios: CARLOS LARNAUDIE, MARIA DIANA LOPEZ.
Objeto: Fabricación, compraventa y reparación de máquinas y herramientas.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10535 Jul.2-v.jul.15.

FERNANDEZ Y CIA. LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 24|12|1958.
Inscripción: Nº 35, Fº 122, Libro Contratos, Registro Comercio Canelones.
Cedentes: MANUEL FERNANDEZ CERNADA y JUAN MANUEL FERNANDEZ CHAO.
Cesionario: Francico Fernándes Cernada y Francisco Fernándes Fraga.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10745 Jul.8-v.jul.22.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 206.464. — Montevideo, julio 4 de 1985. — Erna Siegmund, por Cooper Laboratories International Inc. (EUA) solicita renovar marca: AMOSAN clase Int. 5 (un producto farmacéutico medicinal para usos bucales. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10806 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.336. — Montevideo, junio 27 de 1985. — Lorenzo Saavedra por Francisco Gómez Larriera (Uruguay) solicita marca: FLESH clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10514 Jul.1º-v.jul.12.

ACTA 206.342. — Montevideo, junio 27, 1985. — Rodolfo Molles - Surf'n Sail S.R.L. (Argentina) solicita marca



clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10548 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 205.181. — Montevideo, 27 junio 1985. — Laboratorios Celsius S. A. (Uruguay) solicita la marca LEUCOVIOX CORO de la clase 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10542 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 206.337. — Montevideo, junio 27, 1985. Rodolfo Molles, por L'Oreal Société Anonyme (Francia) solicita marca DULCIA VITAL clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10543 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 206.338. — Montevideo, junio 27, 1985. — Rodolfo Molles por Surf'n Sail S.R.L. (Argentina) solicita marca SALSA clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10544 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 206.281. — Montevideo, junio 24, 1985. — Manfredo Cikato por Cía. Burroughs de Máquinas Ltda. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 9, 16, 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 10668 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 206.200. — Montevideo, junio 18 1985. — M. Dubourg por Rolan S.A. (Montevideo) solicita marca

clases Int. 3, 14, 16, 18, 24, 25, 28, 35, 38, 41, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
28) N$ 1.600.00 10|pub. 10490 Jl.3-v.jl.16.

ACTA 206.278. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Factor S.A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 36. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
28) N$ 2.000.00 10|pub. 10472 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 206.208. — Montevideo, junio 18, 1985. — Juan Miguel Freira, por Nerman Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca



clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.600.00 10|pub. 10524 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 206.335. — Montevideo, 27 junio, 1985. — Wilson Acevedo Díaz Díaz (Uruguay) solicita la marca WILSON de la clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10510 Jul.1º-v.jul.12.

ACTA Nº 206.235. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Manfredo Cikato por Sistema Publicidad S. A. (Montevideo) solicita marca VIDEO GYM. clase Int. 38 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10678 Jul.9-v.jul 23.

ACTA Nº 206.368. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Norman Fox por Winthrop Products Inc. (USA), solicita marca: VASOTROPE, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 10680 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.408. — Montevideo, julio 1º de 1985. — Norman Fox, por Johnson y Johnson (USA), solicita marca: CLOPERCOL, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 10681 Jul.9-v.jul.23.

ACTA N.o 206.233. — Montevideo, junio 20, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por Ocean Pacific Sunwear, Inc. (USA) solicita marca:



clases Int. 3, 14, 25, y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.000.00 10|pub. 10594 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.234. — Montevideo, junio 20, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por Ocean Pacific Sunwear, Inc. (USA) solicita marca:

OCEAN PACIFIC

clases Int. 3, 14, 25 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 10595 Jul.3-v.jul.16.

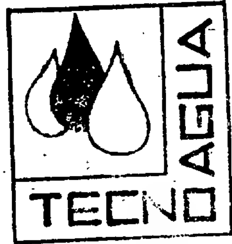
ACTA 206.326. — Montevideo, junio 26 de 1985. — Oscar Bacot por Algorta S. A. (Montevideo) solicita marca: HELP CREAM clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10598 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 206.327. — Montevideo, junio 26 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ESTEE LAUDER BEAUTIFUL clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10599 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 206.347. — Montevideo, junio 27 de 1985. — Norman Fox por Rorer International (Overseas) Inc. (USA) solicita marca: TSAR clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.60 10|pub. 10600 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.395. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Rodolfo Pilas por Pinjas Taube (Uruguay) solicita marca: TADIRAN clase Int. 9. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10613 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.357. — Montevideo, junio 27 de 1985. — Rodolfo Pilas por Aníbal Bruzzone y Fernando Bengochea (Uruguay) solicita marca:



clases Int. 40 y 42. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 10609 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.232. — Montevideo, junio 20 de 1985. — Rodolfo Pilas por De la Aguada Limitada (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10608 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 296.290. — Montevideo, junio 24. 1985. — Amerex Limitada (Montevideo), solicita marca "FLIC", clase Int. 9 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10655 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 206.237. — Montevideo, junio 21, 1985 — Rodolfo Molles - Salvador Livio S.A. (Montevideo solicita marca: COG clase Int. 7 y 12 sld — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10354 Jul.1º-v.jul.12.

ACTA N.o 206.318. — Montevideo, junio 25, 1985. — Juan Antonio Pittaluga, por World Courier de Uruguay S.A. (Montevideo) solicita marca CORPAC clase Int. 38. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10658 Jl.3-v.jl.16

ACTA N.o 206.265. — Montevideo, 21 de junio de 1985. — Multishop S.A. (Uruguay) solicita la marca NEF-NEF de la clase 25 Int. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
28) N$ 400.00 10|pub. 10619 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 206.291. — Montevideo, junio 24 de 1985. — MALIBU S. R. L. (Montevideo), solicita marca



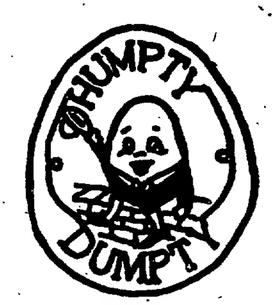
clases Int. 30 - 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.600.00 10|pub. 10656 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 206.319. — Montevideo, junio 25, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por World Courier de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca:



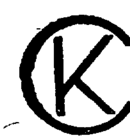
clase Int. 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10659 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 206.287. — Montevideo, junio 24, 1985. — Juan Antonio Pittaluga, por Humpty Dumpty S.R.L. (Montevideo) solicita marca:



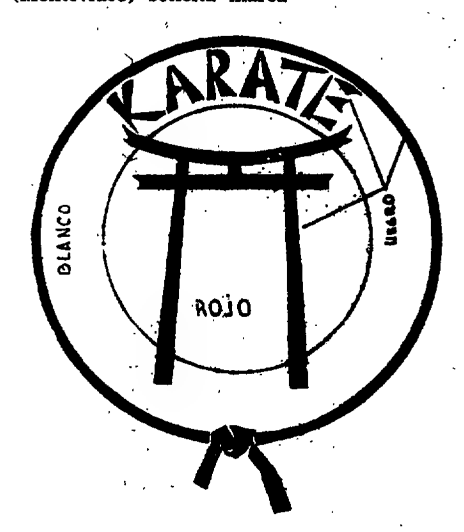
clase int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.800 10|pub. 10660 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.266. — Montevideo, 21 de junio de 1985. — Multishop S.A. (Uruguay) solicita la marca



de la clase 25 Int. Publíquese dia días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 600.00 10|pub. 10620 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 206.283. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Manfredo Cikato por Asai S.R.L. (Montevideo) solicita marca



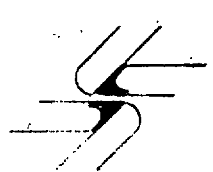
clases Int. 28, 41, 42. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.800.00 10|pub. 10675 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 206.284. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Manfredo Cikato por Asai S.R.L. (Montevideo) solicita marca

INSTITUTO "ASAI"

clases Int. 41. 42. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10676 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 206.334. — Montevideo junio 26 de 1985. — Manfredo Cikato por International Sport S.R.L. (Argentina) solicita marca



clases Int. 18, 25, 28. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10677 Jl.5-v.jl.19.

ACTA Nº 206.321. — Montevideo, junio 26, 1985. — Metril S.A. (Montevideo) solicita marca: CONCIERTO FM clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10714 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 206.322. — Montevideo, junio 26, 1985. — M. Dubourg por Antonio Dabezies (Montevideo) solicita marca: BRECHA clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10715 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 206.418. — Montevideo, julio 1º, 1985. — Dubourg por Dinel S.A. (Montevideo) solicita marca: AVIMICINA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10718 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 206.421. — Montevideo, julio 1º, 1985. — Enter S.A. (Montevideo) solicita marca: TEMPO clases Int. 20, 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10718 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 205.203. — Montevideo, abril 17 de 1985. — Rodolfo Molles - L'Oreal Soc. Anonyme (Francia) solicita marca: VOLUMING clase Int. 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10697 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 206.235. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Manfredo Cikato por Sistema Publicidad (Montevideo) solicita marca VIDEO GYM clase Int. 38. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10678 Jl.5-v.jl.19.

ACTA 206.430. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft M.B.H. (Austria) solicita marca: FORTEPEN clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10749 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.429. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft M.B.H. (Austria) solicita marca: DEPOPEN clase Int. 5 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10748 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 206.426. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra) solicita marca: BECOPLUS clase Int. 5 (preparaciones y sustancias farmacéuticas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10733 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 206.445. — Montevideo, julio 3 de 1985 — Erna Siegmund por Fryarco S. A. (Uruguay) solicita marca:



EL CEIBO

clase Int. 31. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 10734 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.427 — Montevideo, julio 2 de 1985 — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft M.B.H. (Austria) solicita marca: TARDAPEN clase Int. 5 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10746 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.465. — Montevideo, julio 4, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Demax S. A. (Uruguay) solicita marca: NOBLEX clases Int. 1 y 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10743 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.409. — Montevideo, julio 1º, 1985 — Gonzalo Fernández Secco - Helga Grimm (Uruguay) solicita marca: COVER GIRL clase Int. 3. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10742 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 206.381. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S.A. (Uruguay) solicita marca: FINESS clases Int. 16 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10731 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 206.382. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay) solicita marca: MENY clase Int. 8 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10730 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 206.410. — Montevideo, julio 1º de 1985. — Erna Siegmund, por Lennon S.R.L. (Uruguay) solicita marca: O'NEILL clases Int. 25 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10729 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 206.282. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Manfredo Cikato por Asai S.R.L. (Montevideo) solicita marca ORGANIZACION URUGUAYA DE KARATE clases Int. 28, 41 y 42. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10674 Jl.5-v.jl.19.

ACTA Nº 206.416. — Montevideo, julio 1º de 1985. — Erna Siegmund, por Marie Therese Bachellerie y Francois Girbaud (Francia) solicita marca: CASUAL DE MARITHE ET FRANCOIS GIRBAUD denunciando prioridad solicitud francesa Acta Nº 737.850 de fecha 28|3|85. Clase Int. 3 según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 10728 Jul.8-v.jul.22.

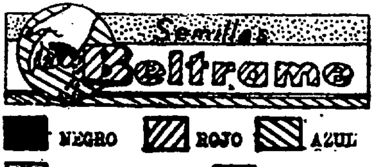
ACTA Nº 206.383. — Montevideo, 26 junio 1985. — Ciutaf S.A. (Uruguay) solicita la marca: CIUTAF S.A. ERSA Y LA URUGUAYA de la clase Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10522 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.433. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Arana S.A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10750 Jul.8-v.jul.22

ACTA Nº 206.446. — Montevideo, julio 3 de 1985. — Erna Siegmund, por Beltrame y Cía. (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 31 (semillas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 10785 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 206.263. — Montevideo, junio 21, 1985. — Juan Antonio Pittaluga, por Molino Puritas S. A. (Uruguay) solicita marca: PURITAS clases Int. 40 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10592 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 206.306. — Montevideo, junio 25 de 1985. — Norman Fox por Industria de Roupas Edustil S.A. (Brasil) solicita marca CHOCOLATE clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10471 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 206.042. — Montevideo, 1.o de julio de 1985. — Melitta Werke Bentz y Shon de Alemania Federal, solicita la marca MELITTA de la clase 30 Int. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10621 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 206 368. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Norman Fox por Winthrop Products Inc. (USA) solicita marca VASOTROPS clase Int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 800.00 10|pub. 10680 Jl 5-v.jl.19.

ACTA N.o 206.267. — Montevideo, 21 de junio de 1985. — Multishop S. A. (Uruguay) solicita la marca SPINACH de la clase 25 Int. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10622 Jl.3-v.jl.16.

ACTA 206 408 — Montevideo, julio 1.o de 1985 — Norman Fox por Johnson y Johnson (USA) solicita marca CLOPERCOL clase Int. 5 (detalle) Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10681 Jl 5-v.jl 19.

ACTA N.o 206.268. — Montevideo, 24 junio 1985. — Walter Jones por Nelix S.A. (Montevideo) solicita marca: GANG clase: 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10722 Jul.5-v.jul.19.

ACTA 206.023. — Montevideo, junio 6, 1985 — Pilas, Milimil Sociedad Anónima (en formación) (Uruguay) solicita marca CENTRALCOR. - LA CENTRAL DE LAS CORREAS clases Int. 7. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9836 Jn.28-v.jl.11.

ACTA Nº 206 333. — Montevideo, 26 junio marca CIUTAF S A ERSA y LA URUGUA-1985 — CIUTAF S. A. (Uruguay), solicita la marca CIUTAF S. A. ERSA y LA URUGUAYA. de la clase Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10522 Jul.1º-v.jul.12.

ACTA Nº 206.419. — Montevideo, julio 1º, 1985. — Lalekla S.A. Comercio e Industria (Brasil) solicita marca:

LALEKLA

clase Int. 16 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10926 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº. 206.463. — Montevideo, julio 4 de 1985. — Erna Siegmund, por Automobiles Peugeot (Francia) solicita marca:



PEUGEOT

denunciando prioridad solicitud francesa Acta Nº 728.440 de fecha enero 21 de 1985 clase Int. 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 10917 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 206.420. — Montevideo, julio 1º, 1985. — Lalekla S.A. Comercio e Industria (Brasil) solicita marca: TOP clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10927 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 206.543. — Montevideo, julio 8 de 1985. — Erna Siegmund. por Compañía General de Fósforos Montevideana S.A. (Uruguay) solicita marca: JOY clase Int. 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10918 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 206.546 — Montevideo, 8 julio 1985 — Amanecer Dotta Frigio (Uruguay) solicita la marca: NOTIBLOC de la clase 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10916 Jul.11-v.jul.25.

ACTA 206.549. — Montevideo, 9 julio 1985. — Eduardo Medina Ylla por Bertoni Ltda. (Uruguay) solicita marca: DOMUS clase Int. 20. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10897 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 206.313. — Montevideo, 25 junio 1985. — Eduardo Medina Ylla por César y José Azaretto (Uruguay), solicita marca: "TREBOL", clase Int. 41. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10645 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.262. — Montevideo, junio 21, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por Ocean Pacific Sunwear, Inc. (USA) solicita marca: OCEAN PACIFIC SUNWEAR, INC. clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10591 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.264. — Montevideo, junio 21, 1985. — Juan Antonio Pittaluga, por Molino Puritas S. A. (Uruguay) solicita marca: MOLINO PURITAS clases Int. 40 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10593 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 206.325. — Montevideo, junio 26 de 1985. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: TRUB-O-NOX clase Int. 5 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10597 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 206.339. — Montevideo, junio 27, 1985. — Rodolfo Molles - Surf'n Sail S.R.L. (Argentina) solicita marca ECLAX clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10545 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 206.340. — Montevideo, junio 27, 1985. — Rodolfo Molles por Surf'n Sail S.R.L. (Argentina) solicita marca MAMBO clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10546 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 206.364. — Montevideo, junio 28, 1985. — Rodolfo Molles por Stendhal, una sociedad anónima francesa (Francia) solicita marca



clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 10664 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.380. — Montevideo, junio 28, 1985. — Manfredo Cikato por Philip Morris Incorporated (USA) solicita marca



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10804 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.461. — Montevideo, julio 3 de 1985. — Rodolfo Pilas por Botas Limitada (Uruguay) solicita marca

DAMINO

clase Int. 25. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10820 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.462. — Montevideo. julio 3 de 1985. — Rodolfo Pilas por Silvio Grosso (Uruguay) solicita marca VENTILE clase Int. 24. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10821 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.394. — Montevideo, junio 28, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por The Ritz Hotel Limited (Francia) solicita marca: RITZ clases Int. 29, 41 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10819 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.331. — Montevideo, junio 26, 1985. — González Ruiz por Omar de Santi (Argentina) solicita marca: JAZZ clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10789 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.288. — Montevideo, junio 24, 1985. — González Ruiz por Lycon S.A. (Uruguay) solicita marca: SERGIO TACCHINI clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub 10790 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 204.258. — Montevideo, 29 enero 1985. — Manfredo Cikato por Compañía Burroughs de Máquinas Ltda. (Montevideo) solicita marca LINC clases Int. 9, 16, 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10803 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.235. — Montevideo, jun[illegible] 21 de 1985. — Manfredo Cikato por Sistema Publicidad S. A. (Montev[illegible] [illegible]cita [illegible] VIDEO GYM clase Int. 3[illegible] Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10678 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.306. — Montevideo, junio 25 de 1985. — Norman Fox por Industria de Roupas Edustil S|A (Brasil) solicita marca CHOCOLATE. clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10471 Jul.9.-v.jul.23.

ACTA 206.428. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft M.B.H. (Austria) solicita marca: SUPERPEN. clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10747 Jul.10-v.jul.24.

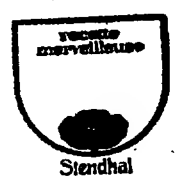
ACTA 206.454. — Montevideo, julio 3 de 1985. — Norman Fox por Hans Schwarzkopf GmbH (Alemania) solicita marca:



clases Int. 3, 5, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10751 Jul.10-v.jul.24

ACTA Nº 206.425. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra) solicita marca: BECOTIDE PLUS clase Int. 5 (preparaciones y sustancias farmacéuticas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10732 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.476. — Montevideo, julio 5, 1985. — Rodolfo Molles por Stendhal, una sociedad anónima francesa (Francia) solicita marca:



clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 10842 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.332. — Montevideo, junio 26 1985. — González Ruiz por Argencuer S.R.L. (Argentina) solicita marca:



clase Int. 25a. — Publíquese [illegible]ez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10851 Jul.10-v.jul.24

ACTA Nº 206.349. — Montevideo, junio 27, 1985. — Dubourg por Edén S.A. (Montevideo) solicita marca:

WOLFF

clases Int. 8, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 10716 Jul.5.-v.jul.19.

ACTA Nº 206.548. — Montevideo, 8 julio 1985. — Hugo Horacio Urtet (Uruguay) solicita la marca: URTET'S de las clases 9, 10, 11 y 21 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10856 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.477. — Montevideo, julio 5, 1985. — Rodolfo Molles - Laboratorios Microsules S.A (Uruguay) solicita marca: ZULETEL clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10843 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.488. — Montevideo, julio 5 de 1985. — Oscar Bacot por La Republicana S.A. (Montevideo) solicita marca: POR LARRAÑAGA clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10855 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.481. — Montevideo, julio 5 de 1985. — Oscar Bacot por La Republicana S.A. (Montevideo) solicita marca: SANCHO PANZA clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10854 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.480. — Montevid[illegible], julio 5 de 1985. — Oscar Bacot por La Republicana S.A. (Montevideo) solicita marca. PUNCH. clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10853 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.341. — Montevideo, junio 27, 1985. — Rodolfo Molles » Surf'n Sail S.R.L. (Argentina) solicita marca SAINT TROPEZ clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10547 Jul.2-v.jul.15.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U 2.055. — Montevideo, 21 de junio de 1985. — Con esta fecha Hugo José Barla, de Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad: "Envase descartable" y de acuerdo con la ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10879 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº U 2.065. — Montevideo, 4 de julio de 1985. — Con esta fecha Fernando Sarasola, (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad para: "Cardador y quitafrisa", y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10880 Jul.11-v.jul.25.

ACTA U. 2054. — Montevideo, junio 21, 1985. — González Ruiz por Juan Cruells Roig (Uruguay) solicita modelo utilidad: BALDE. — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 10852 Jul.10-v.jul.24.

ACTA U. 2.048. — Montevideo, junio 18, 1985. — Saavedra - José Raúl Carballal (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Sistema magnético para tratamiento de aguas". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400,00 10|pub. 10774 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 22.304. — Montevideo, junio 3|1985. — M. Dubourg por Niesen S. A. (Montevideo), solicita patente de invención: Procedimiento para obtener una pasta de pescado desaborizada, desodorizada y decolorada a partir de pescado fresco y|o congelado, de diversas especies y embutidos y|o productos alimenticios obtenidos a partir de dicha pasta". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10721 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº U 2.041. — Montevideo, mayo 30, 1985. — M. Dubourg por Héctor Aprile (Montevideo) solicita modelo utilidad: VALVULA PARA SONDA DE ASPIRACION. — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10719 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 22.307. — Montevideo, junio 6|1985. — Atilio J. Zugasti (Uruguay), solicita patente de invención: "Juego de Fútbol". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 10720 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº U.2049. — Montevideo, 18 de junio de 1985. — Con esta fecha Homero Gabriel Suárez Uruguay, solicita patente de utilidad para: Sistema para medir mastitis. — Y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10695 Jul.5-v.jul 19.

ACTA Nº U - 2.052. — Montevideo, junio 20 de 1985. — Rodolfo Pilas por Naymur Sociedad Anónima (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Juego de perfiles para prisionar film o lo similar". — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10612 Jul.2-v.jul.15.

U - 2.047. — 17, junio, 1985. — Rodolfo Pilas, por Naymur Sociedad Anónima (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Varilla para cortina de enrollar". — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 10611 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 22.232. — Montevideo, enero 11 de 1985. — Oscar Bacot por Ciba-Geigy AG (Suiza), solicita patente para "Procedimientos para la Preparación de Esteres Alfa-Metil - (6 Fenoxi) —2— Picolílicos de Acido Ciclopropancarboxílico" reivindicando prioridad solicitudes suizas Actas 140|84.5 y 5713|84.7, present. respectivamente el 12|1|1984 y 30|11|1984. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10pub. 10344 Jul.1º-v.jul.12.

U - 2.053. — 20, junio, 1985. — Rodolfo Pilas, por Walter Gallo (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Conjunto de elementos para formar una cortina veneciana".
24) N$ 400.00 10|pub. 10610 Jul.2-v.jul.15.

25 - Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — HUGO LEMA CARABAL, cedí a Euscal Ltda., en formación, carnicería ubicada en Carlos de la Vega 3987. — Acreedores: Río Negro 1337 Apto. 506.
25) N$ 800.00 20|pub. 10885 Jul.11-v.ag.8.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender estación de servicio y garaje "Ipiranga", sita en la Avda. Agraciada 2434 y 2442 a Melta Ltda. Acreedores presentarse en el comercio. — RICARDO PENA VECINO. — VIRGINIA MARIA VALENTE de PENA. — JOSE PENA ABELENDA.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10784 Jul.9-v.ag.6.

Prometimos vender a Omar Guillermo García Carrizo el Café, Bar y Afines "Nuevo 3 de Junio", sito en Francisco Sainz Rosas 4704. Acreedores al mismo. — ROBERTO NOVARESE FUNES y NESTOR PETROCELLI CALANDRIA.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10269 Jun.24-v.jul.22.

Se comunica al comercio y al público a los efectos de la ley del 26 setiembre de 1904, que he prometido en venta la "Farmacia Tambores", ubicada en Villa Tambores. 11ª Sección Judicial de Tacuarembó, al señor Roberto Bismark Rodríguez Albernaz. Se fija domicilio a estos efectos en Tacuarembó, calle Ortiz y Ayala 217. — Tacuarembó, 2 de mayo de 1985.
25) N$ 2.400,00 20|pub. 10775 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — 27 de agosto de 1992, Raúl García Chiodi y Dora Carreto Conti cedieron a MARIO AURELIO LANEILLOTTI RAGO, derechos promitentes compradores kiosco Cerrito 329, 14 de mayo de 1985. Mario Aurelio Lanzillotti Rago cedió tales derechos a Olga Piedra Buena Salineri, Acreedores al comercio.
25) N$ .600.00 20|pub. 9135 Jun.24-v.jun.28. Jl.5-v.ag.3.

Prometí vender a Mabel Cardozo y Miguel Machado comercio Félix Laborde 2321. — Acreedores: Evaristo Ciganda 1031. — Asunción Umpiérrez.
25) N$ 800.00 20|pub. 10615 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|9|1904. — LAMIL S. A. prometió vender a ANRAD S.R.L. la Panadería y Confitería ubicada en Avda. Italia Nº 2980. — Acreedores al mismo
25) N$ 800.00 20|pub. 10189 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26|9|1904. — MIRIAM DEUTSCH y DANIEL ADLER prometieron vender a Sergio Watenberg, Fiambrería "La Gloria", Ellauri 449. — Acreedores: Esc. Rosa W. De Kacowicz, Zabala 1372, Esc. 27.
25) N$ 1.600.00 20|pub 10631 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|IX|904. — DOLORES LOIS y HECTOR RODRIGUEZ prometieron vender a Rúben Rodes Castilla, mitad indivisa comercio sito Juan José de Amézaga 2315, el 30|3|85. — Acreedores Mercedes 1332|301.
25) N$ 1.600.00 20|pub 10661 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Graciela Steinfeld González carnicería sita en Cno. Carrasco 143 Paso Carrasco. **Acreedores al mismo. — ANTONIO NIETO. — JOSE NIETO. — GABRIELA NIETO.**
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10393 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Luis P. Ponce 1334. Acreedores al comercio. — DOLORES ADAMI VOLANI, MARIO MANUEL BARREIRO, GLENDA NERIDE BORGIO PINASCO, ALBERTO JOSE CHIARELLI ROMA.
25) N$ 800.00 20|pub. 10392 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26|9|904. — Selca S.R.L., prometió vender a Gladys Mabel Libonattis, el comercio que gira: venta de golosinas, cigarrillos, librería, quiniela, sito en Almería 4565 bis. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10388 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender Estación de Servicio Cno. Maldonado 7377, Lazcano S.R.L. — ISABEL ARCAY a OBDULIO GUZMAN. — Acreedores: 8 de octubre 4713.
25) N$ 800.00 20|pub. 8938 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26|9|904. — CLEMENTE MAZLOUMIAN y EUGENIA KEHIAYAN, *prometimos vender a* Zulema y Paulina Mazloumian, comercio en Felipe Sanguinetti 2830.
25) N$ 800.00 20|pub. 10107 Jun.18-v.jul.16.

Ley 26|9|1904. — Cedimos promesa venta pensión Juan D. Jackson 1107 a MARIA TERESITA CABRAL ACOSTA. — Acreedores al comercio. — LUIS ELADIO RIVERO e IRIS ESTRELLA DOMINGUEZ.
25) N$ 800.00 20|pub. 10100 Jun.18-v.jul.16.

Ley 26|9|904. — Enajenamos CELESTINO MENDEZ y RICARDO LAMAS a Mignon S.R.L. — Panadería, Florida 1538. — Acreedores: al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10056 Jun.17-v.jul.15.

Ley 26|9|904. — Prometimos ceder a Leone Limitada, Farmacia Andrómeda. — Acreedores a la misma. — LILIAN LEONE. — LILIAN MEDINA.
25) N$ 800.00 20|pub. 10209 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|1904. — NERRO-OLIVEIRA prometieron vender a "Martín Ltda.", comercio Espacio I. — Domicilio: Rivera 2071. — Promesa inscripta Nº 52|Fo. 199 v.|Lo. Nº 1.
Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10129 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender comercio Cuareim 1684. Acreedores al comercio. — ARTURO HUELMO SILVERA. — MIRTA GRACIELA D'ONOFRIO LOPEZ.
25) N$ 800,00 20|pub. 10451 Jun.28-v.jul.26.

CAMBADU. — Prometimos vender a Antonio Alfonso Méndez Rugnitz, comercio Zapicán 2436. — Ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — MARIA ELENA HAPPEL CARBIA. — ROBERTO VICENTE AMBROSI SUAREZ.
25) N$ 800,00 20|pub. 10453 Jun.28-v.jul.26.

ANAHID KALEMKERIAN y JORGE BOZOGLIAN, prometimos vender a Levon Bozoglilanian y Celia Houvsepian, carnicería sita en Carlos Anaya Nº 2793 de Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) N$ 800,00 20|pub. 10246 Jun.24-v.jul.22.

Ley 26|9|1904. — GARCIA RANEA S.R.L. prometió vender a Ami S.R.L. (en formación), Supermercado King, sito en Complejo Habitacional Millán. Acreedores presentarse en Treinta y Tres Nº 1329 piso 3, Esc. 4.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10340 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26|9|904. — Iorio Ltda. prometió vender comercio Agraciada 2705. — Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10391 Jun.27-v.jul.25.

CAMBADU. — Prometimos vender a Rafael Messina Pérez, comercio en José Enrique Rodó Nº 2251. Ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes Nº 1412. — MARIA CLOTILDE IZQUIERDO RIVARA. — BERNARDO RAMON IZQUIERDO RIVARA. — ANGELA OBREGON SARCIAT.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10360 Jun.26-v.jul.16.

Ley 26|IX|904. — Prometimos vender a Roberto Carlos Dueña Miranda, Panadería Martín C. Martínez 2118. Acreedores: Escribanía Dorelo Vega, Ejido 1415 Esc. 205. — JORGE BUSTAMANTE. — ANA ARQUIMBAUM. — RAMON SUAREZ BOULLON. — MARIA ANON LANTES.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10264 Jun.24-v.jul.22.

27 - Varios

MONTEVIDEO

INFRACCION ADUANERA

Ministerio de Agricultura y Pesca

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Norberto Piñeiría, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 21 de febrero de 1985, dictada a Fs. 6 del As. 982|sa2470|80, caratulado:

La Dirección de Contralor Legal

Resuelve:

Declarar prescripta la infracción cometida, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 25 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41468 Jul.10-v.jul.12.

INFRACCION ADUANERA

Ministerio de Agricultura y Pesca
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL
La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Santiago Washington Grillo Franzia, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 11 de octubre de 1985, dictada a Fs. 7 del As. 5782|4317|84, caratulado:

La Dirección de Contralor Legal

Resuelve:

Aplicar a la firma una multa por infracción al artículo 3º del decreto 244|84, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 20 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41469 Jul.10-v.jul.12.

INFRACCION ADUANERA

Ministerio de Agricultura y Pesca
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL
La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Hugo Marino López Sena, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 27 de marzo de 1985, dictada a Fs. 3 del As. 1412|309|85, caratulado:
La firma presentó Declaración Jurada del Cosecha, probable fuera del plazo, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se eefctúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 25 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41470 Jul.10-v.jul.12.

INFRACCION ADUANERA

Ministerio de Agricultura y Pesca
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL
La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Jacinto De León, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 22 de febrero de 1985, dictada a Fs. 7 del As. 634|sa2144|80, caratulado:

La Dirección de Contralor Legal

Resuelve:

Declarar prescripta la infracción cometida, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973. 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 25 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázques.
27) (C. C.) 3|pub. 41471 Jul.10-v.jul.12.

INFRACCION ADUANERA

Ministerio de Agricultura y Pesca
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL
La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Enrique Elnbund, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 21 de marzo de 1985, dictada a Fs. 4 del As. 8721|636|84, caratulado:

La Dirección de Contralor Legal

Resuelve:

Aplicar a la firma una multa, por infracción al artículo 6º, Lit. b) del decreto 368|79, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 18 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41472 Jul.10-v.jul.12.

INFRACCION ADUANERA

Ministerio de Agricultura y Pesca
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL
La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Futram Limitada para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 20 de marzo de 1985, dictada a Fs. 20 del As. 2374|3092|83, caratulado:

La Dirección de Contralor Legal

Resuelve:

Aplicar a la firma una multa, por infracción al artículo 1º del decreto 1014|75, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 28 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41473 Jul.10-v.jul.12.

INFRACCION ADUANERA

Ministerio de Agricultura y Pesca
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL
La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Darío Garrido Centurión, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 14 de febrero de 1985 dictada a Fs. 1 vuelta del As. 1182|7294|85, caratulado:
La firma no presentó Declaración Jurada correspondiente al mes de noviembre de 1984, de acuerdo a lo preceptuado por el decreto 378|82, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 27 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41474 Jul.10-v.jul.12.

INFRACCION ADUANERA

Ministerio de Agricultura y Pesca
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL
La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: La Malaquita S.R.L., para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 11 de marzo de 1985, dictada a Fs. 13 del As. 9689|7799|84, caratulado:

La Dirección de Contralor Legal

Resuelve:

Aplicar a la firma una multa, por infracción al artículo 8º del decreto 175|79, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se eefctúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 27 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41475 Jul.10-v.jul.12.

INFRACCION ADUANERA

Ministerio de Agricultura y Pesca
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL
La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: E. Ueñes, propietario del camión Mat. B 20.224, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 6 de mayo de 1985, dictada a Fs. 5 del As. 946|sa3619|81, caratulado:

La Dirección de Contralor Legal

Resuelve:

Archivar las presentes actuaciones en atención a que de las mismas no surge probada la comisión de infracción alguna, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se eefctúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 25 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41476 Jul.10-v.jul.12.

INFRACCION ADUANERA

Ministerio de Agricultura y Pesca
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL
La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Donato Ruiz Sánchez, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de est Dirección de fecha 14 de febrero de 1985, dictada a Fs. 1 vuelta del As. 1176|7256|85, caratulado:
La firma no presentó Declaración Jurada correspondiente al mes de noviembre de 1984, de acuerdo a lo preceptuado por el decreto 378|82, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se eefctúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 20 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41477 Jul.10-v.jul.12.

INFRACCION ADUANERA

Ministerio de Agricultura y Pesca
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL
La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Antonio Román, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 31 de mayo de 1985, dictada a Fs. 1 del As. 4516|6743|85, caratulado:
División Fauna informa que la firma no presentó Declaración Jurada por el mes de abril de 1985, de acuerdo al plazo establecido por el decreto 368|79, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 20 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41478 Jul.10-v.jul.12.

INFRACCION ADUANERA

Ministerio de Agricultura y Pesca
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL
La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Bodega Lavalleja "Viuda de Paroli e Hijos", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 25 de enero de 1985, dictada a Fs. 41 del As. 292|1066|84, caratulado:
La firma no expidió el documento de adeudo previsto en el artículo 3º de la ley 13.665. Dicha omisión configura la contravención prevista en el artículo 375 de la ley 12.804, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 28 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41479 Jul.10-v.jul.12.

INFRACCION ADUANERA

Ministerio de Agricultura y Pesca
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL
La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Washington Quintela, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 25 de abril de 1985, dictada a Fs. 4 del As. 11.352|6680|84, caratulado:

La Dirección de Contralor Legal

Resuelve:

Aplicar a la firma una multa, por infracción al artículo 6º, Lit. b) del decreto 368|79, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se eefctúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 27 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41480 Jul.10-v.jul.12.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

AVISO

Se cita a los señores BEATRIZ MARIZ y CARLOS RUSSOMANDO, para que comparezcan dentro del horario de Oficina, en el Sector Notificaciones de esta Dirección, sito en la calle Piedras Nº 319 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la vista conferida por la Dirección Técnico Fiscal en expediente Nº 3.027.827, caratulado "IMPRESORA MARIZ S. A. - Omisión en presentación de declaraciones juradas" bajo apercibimiento de darlos por notificados.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario". — Montevideo, 28 de junio de 1985. — El Director de Administración. — Dr. Luis A. Helguera.
27) (C. C.) 3|pub. 41501 Jul.11-v.jul.15.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se cita al señor Ersio de Azevedo Viera, para que comparezca dentro del horario de oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección sito en la calle Piedras 319 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la vista conferida por la Dirección Técnico Fiscal en expediente número 84|05|005|03|0|000928 caratulado: Alman S. A., Actuación Inspectiva por IRIC y Patrimonio, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario. — Montevideo, 28 de junio de 1985. — El Director de Administración: Dr. Luis A. Helguera.
27 (C.C.) 3|pub. 41500 Jul.11-v.jul.15.

D G S S
DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE SUMARIOS

Se emplaza al funcionario señor Pedro Humberto Domínguez, de la Dirección General de la Seguridad Social, a comparecer dentro del término de treinta días al Departamento de Sumarios, San José 1132, piso 6 a los efectos de manifestar su intención de reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 14.416.
27) (C.C.) 3|pub. 41499 Jul.11-v.jul.15.

D G S S

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

Resuelve:

1) Desttúyese de su cargo al funcionario de la Dirección General de la Seguridad Social, señor Ariel Fermín García por falta administrativa grave constitutiva de ineptitud moral para el desempeño de la función pública.
2) Comuníquese y notifíquese pasando a sus efectos al organismo de origen.
27) (C.C.) 3|pub. 41498 Jul.11-v.jul.15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma: Señor JULIO CESAR BIDEGAIN, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la intimación de esta Dirección de fecha 28 de enero de 1985 dictada a fojas 7 vuelta del As. 9423|7778|84, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal Int'ma al señor Julio C. Bidegain, para que se preste en un plazo perentorio de diez días personalmente de lo contrario esta Dirección tomará las medidas pertinentes", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 20 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41467 Jul.10-v.jul.12.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
REPARACION DE VEHICULOS
Registro de Proveedores del Organismo

El Instituo Nacional de Colonización llama a Talleres interesados, a inscribirse en el Registro de Proveedores del Organismo para atender lo referente a reparación de vehículos.
El plazo para dicha inscripción vence el viernes 26 de julio de 1985 y la gestión a esos efectos debe realizarse en Casa Central - División "Abastecimientos y Comercialización" - calle Cerrito Nº 488, en el horario de Oficina. — Dirección Financiero Contable y Suministros.
27) (C. C.) 2|pub. 41503 Jul.11-v.jul.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
Sección Despacho

Exp. Nº 851.701. Adj. 852.192. — Se notifica a los Bres. Alejandra Guerra, Gabriela Hakinian, Elizabeth Godoy, Laura Molina y Sofía Buenaventura de la resolución Nº 27 del Consejo de la Facultad de Mtdicina de fecha 23 de mayo de 1985: "Atento a las actuaciones realizadas, designar como delegados ante la Comisión Asesora de la Escuela Universitaria de Enfermería, por el Orden Estudiantil: Bres. Alejandra Guerra (titular), Jorge Tejada (1er. suplente), Gabriela Hakinian (2do. suplente), Elizabeth Godoy (titular), Laura Molina (1er. suplente) y Sofía Buenaventura (2do. suplente)".

Exp. Nº 851.722. — Se notifica al Dr. Héctor Freire de la resolución Nº 11 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 2 de mayo de 1985: "Atento a los motivos invocados, aceptar la renuncia presentada por el Dr. Héctor Freire, al cargo de Asistente Anestesista del Departamento de Anestesiología y Gasoterapia (número 1457, Esc. Be 2, Grado 2 24 horas, reducción a 20 horas semanales, titular, rubros del Hospital de Clínicas) a partir del 5 de marzo de 1985".

Exp. Nº 852.083. — Se notifica a la Br. Cecilia Caruso de la resolución Nº 5 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 16 de mayo de 1985: "Atento a los motivos invocados aceptar la renuncia presentada por la Br. Cecilia Caruso al cargo de Ayudante Honorario en Fotografía del Centro de Tecnología Educativa Audiovisual, Grado 1, a partir del 1º de marzo de 1985".

Exp. Nº 852.137. — Se notifica al Dr. Francisco Gravina de la resolución Nº 7 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 16 de mayo de 1985: "Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Francisco Gravina al cargo de Jefe de Sección - Depto. de Extracciones - del Banco Nacional de Organos y Tejidos (Esc. Be 2, Grado 3, 24 horas semanales, interino, Nº 2253, rubros del Hospital de Clínicas) a partir del 12 de febrero de 1985, por haber sido designado para ocupar otro cargo docente en el mismo servicio".

Exp. Nº 852.198. — Se notifica al Dr. Andrés Digenio de la resolución Nº 8 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 23 de mayo de 1985. "Atento a los motivos invocados, aceptar la renuncia presentada por el Dr Andrés Digenio al cargo de Docente Honorario de la Cátedra de Biofísica a nivel de Grado 2, a partir del 2 de febrero de 1985".

Exp. Nº 852.349. — Se notifica al Dr. Jorge Bouton de la resolución Nº 5 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 22 de abril de 1985: "Reelegir al Dr. Jorge Bouton en el cargo de Profesor Director de Clínica Semiológica por un período reglamentario a partir del 26 de yMg4ñTNing: etadl cmfwyp ETAOIN 26|3|78 hasta su cese por límite de edad el 28 de junio de 1979".

Exp. Nº 852.355. — Se notifica a los doctores Kempis Vidal Beretervide y Emilio Pérez Fernández de la resolución Nº 6 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 24 de abril de 1985): a) Reelegir al Dr. Kempis Vidal Beretervide en el cargo de Profesor Director de la Cátedra y Depto. de Farmacología y Terapéutica por el período reglamentario del 22|5|77 al 21 de mayo de 1982 y del 22|5|82 por un período de 18 meses a partir de la fecha en que reasuma sus funciones en acuerdo con lo establecido por el artículo 7º de las referidas disposiciones transitorias, en el régimen de dedicación total. — b) Reelegir al Dr. Emilio Pérez Fernández en el cargo de Profesor Agregado de Clínica de Nutrición y Digestivo por un período reglamentario, del 27|4|77 al 26|4|82 y desde el 27|4|82 por el período de 18 meses a partir de la fecha en que reasuma sus funciones, en acuerdo con lo establecido por el artículo 7º de las referidas disposiciones transitorias".

Exp. Nº 852.917. — Se notifica al Dr. Daboberto José Puppo Buschberto José Puppo Bosch de la resolución Nº 72 del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República en sesión de fecha 8 de mayo de 1985: "Autorizar la acumulación de sueldos solicitada por el doctor Dagoberto José Puppo Bosch, en los siguientes cargos: Tte. 2º Médico, 30 horas en el Servicio de Materiales y Armamento de las Fuerzas Armadas, Asistente de Clínica Psiquiátrica, 15 horas, y Asistente del Departamento de Medicina Legal, 15 horas, en la Facultad de Medicina".

Exp. Nº 852.927. — Se notifica al Lic. Venus González Panizza de la resolución Nº 3 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 27 de abril de 1985: "Reelyegir ao Lic. Venus González Panizza en el cargo de Profesor Agregado de la Cátedra y Departamento de Biofísica por los siguientes períodos reglamentarios: Del 14 de julio de 1976 al 13|7|81 y del 14|7|81 al 13|7|86, en régimen de dedicación total.

Exp. Nº 853.125. — Se notifica al Dr. Juan A. Roig de la resolución Nº 2 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 29 de abril de 1985: "Reelegir al Dr. Juan A. Roig en el cargo de Profesor Agregado de la Cátedra y Departamento de Fisiología por los siguientes períodos reglamentarios: Del 12|5|76 al 11|5|81 por un período de 18 meses y a partir del momento en que reasuma sus funciones.

Exp. Nº 850.625. — Se notifica a los doctores Mario Lanza y Jorge Pomi de la resolución del Consejo Directivo Transitorio de la Facultad de Medicina de fecha 31|1|85: Prorrogar a los integrantes de los Cuadros de Suplentes que se detallan a continuación, a partir del 1º de enero de 1985 y no más allá del 31 de diciembre del mismo año: Centro de Tratamiento Intensivo, Departamento de Emergencia (Ciruja-nos), Centro de Nefrología Departamento de Emergencia (Médicos), Médicos Neonatólogos del Depto. de Emergencia, Neurocirujanos de Guardia del Depto. de Emergencia, Cátedra y Depto. de Toxicología, Depto. de Anestesiología y Gasoterapia, Médicos Neonatólogos de Guardia de la Cyínica Ginecotocológica "B", Depto. de Emergencia (Ginecotocólogos) de la Clínica Ginecotocológica "B", Banco Nacional de Trasplantes de Organos y Tejidos.
27) (C. C.) 3|pub. 41492 Jul.11-v.jul.15.

BIEN DE FAMILIA

Ley 15.597. — Por escritura que el 1º|7|1985 en San José, autorizó el Esc. Hugo Méndez Arrieta los esposos Delmar Montero Severo y Ulma Umpiérrez Ottegui de Montero constituyeron en bien de familia el padrón 5857 sito en la Primera Sección Judicial de San José, zona urbana de la ciudad de San José.
Y a los efectos de lo dispuesto por la ley 15.597 se hace la presente publicación.
27) (ley 15.597) 10|pub. 41505 Jul.11-v.jul.25.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DOLORES "CO.CRE.DOL."

Se lleva a su conocimiento que se ha resuelto convocar a elecciones de autoridades de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Dolores "CO.CRE. DOL." el día viernes 26 de julio de 1985, en el horario de 18 a 20 horas, en las oficinas de la Cooperativa, sitas en la calle Asencio al 1636 de nuestra ciudad.
Los cargos a elegir son 2 miembros del Consejo Directivo y doble número de suplentes; y 1 miembro de la Comisión Fiscal e igual número de suplentes.
Las listas deberán ser registradas en el local de la Cooperativa, Avda. Asencio 1636, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de las elecciones, en el horario de 12 a 16.30 horas.
De acuerdo al artículo 8º de los estatutos, tienen derecho al voto los socios que hayan cumplido 6 meses de antiguedad y que se encuentran al día con sus aportaciones. — Dolores, junio de 1985. — Emilio J. Monnet, Presidente. — Félix A. Bassalli, Secretario.
27) N$ 2.000.00 5|pub. 10892 Jul.11-v.jul.17.

KIYU S. A.

Comunica la pérdida de sus acciones del número 1 al 25.000 compuestas por 10 Títulos al Portador por valor de N$ 2.500 cada uno, según denuncia policial de fecha 24 de junio de 1985 — El Directorio
27) N$ 800.00 10|pub. 10642 Jul.3-v.jul.16.

COCEFA
COOPERATIVA DE CONSUMO DE EMPLEADOS DE FAMOSA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de julio de 1985.
Primer llamado: Hora 9:30.
Segundo llamado: Hora 10:15.
Orden del Día:
1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
2) Memoria y Balance de apertura al 28|2|85.
3) Memoria y Balance del Ej. Económico del 1|3|85 al 30|6|85.
4) Informe de la Comisión Fiscal.
5) Plan de trabajo anual y cuota de integración a Partes Sociales.
6) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta correspondiente.

7) Art. 6º de los Estatutos Sociales, Reforma.
8) Designación de la Comisión Electoral.
9) Acto eleccionario, Art. 59, 3 (tres) cargos para el C. D. y doble número de suplentes y 3 (tres) para la C. Fiscal con ídem número de suplentes. — Ariel Seguí, Presidente. — Juan Sosa, Secretario.
27) N$ 1.400,00 5|pub. 10835 Jul.10-v.jul.16.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora JUSTA JOSEFA RODAS PEREZ, para que declare si acepta o repudia la herencia de la sucesión de José Guvertino Rodas Collazo, debiendo presentarse a deducirlos por ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Rosario, 2 de setiembre de 1982. — Rodolfo Benzano, Actuario.
27) N$ 1.920,00 30|pub. 10888 Jul.11-v.ago.22.

SAN JOSE

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SAN JOSE

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo establecido por la Asamblea General Ordinaria del día 8 de junio de 1985 y cumplido todos los requisitos estatutarios, se convoca a los señores socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José al acto eleccionario que se realizará el día 27 de julio de 1985. Los votos se recepcionarán en el horario de 9:00 a 17:00 horas; en el local de la Cooperativa de Casa Central, sito en calle Artigas número 668 de la ciudad de San José; en el local de la Sucursal Libertad sito en la calle 25 de Agosto número 1000 de la ciudad de Libertad y en el local de la Sucursal Rodríguez ubicado en la calle León Yude número 952 de Villa Rodríguez; para la renovación de tres cargos titulares y doble número de suplentes para el Consejo Directivo. Para la Comisión Fiscal: de un cargo titular y su respectivo suplente, por el período normal, y un titular y dos suplentes, para el Ejercicio 1985 solamente. — San José, 9 de julio de 1985. — Por la Comisión Electoral de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José — Gerardo Rodríguez, Presidente. — María Rosa Fernández, Secretaria.
27) N$ 2.800,00 7|pub. 10898 Jul.11-v.jul.22.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 9 de julio de 1985

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		2,95750
Austria	Chelín Austríaco	0700		20,91000
Bélgica	Francos Belgas	0800		59,60000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,35400
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		10,61000
España	Pesetas	2100		173,45000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		9,00750
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,133800
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,36900
Italia	Liras	3500		1.893,00000
Japón	Yens	3600		244,10000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		8,52000
Portugal	Escudo Portugués	5200		170,50000
Suecia	Coronas Suecas	5800		8,54750
Suiza	Francos Suizos	5900		2,47200
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,01057
Argentina	Austral	0500		S/Cotiz.
Australia	Dólares Australianos	0105		1,46410
Brasil	Cruceiros	1000		6.100,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,09860
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,93800
Venezuela	Bolívar	6209		13,90000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Austral Billete	0501	N$ 106,50000	N$ 107,00000	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01220	" 0,01230	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 97,75000	" 98,00000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 97,75000	" 98,00000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 97,75000	" 98,00000	——

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	———	———	8 1/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	11/7/85	7 15/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	11/7/85	7 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	11/7/85	7 7/8
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	11/7/85	7 15/16

ORO

Londres Oro	Oro	9000	———	Onza Troy	U$S 315,5000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones 27 (C.C.).1|pub. 41513 v-jl.15

1—Apertura de Sucesión

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ODINO SESPEDES (Ficha S. 192|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 8 de julio de 1985. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 640,00 10|pub. 10936 Jul.15-v.jul.29.

3—Convocatorias Comerciales

HERIX S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26-7-85 a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la calle Simón Bolívar 1472 a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1º) Consideración de la Memoria, Estados de Situación y Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados el 30|9|83 y 30|9|84.
2º) Elección de Directorio.
3º) Designación de un accionista para firmar el Acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.
3) N$ 200,00 1|pub. 10940 Jul.15-v.jul.15.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRAÑA (Ficha S. 190|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 4 de julio de 1985. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 10963 Jul.15-v.jul.27.

FENILAR S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 17 de julio de 1985, hora 12 y 30, en el local de la calle Brenda 5759, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120.00 1|pub. 10969 Jul.15-v.jul.15.

INESOL S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 17 de julio de 1985, hora 11 y 30, en el local de la calle Brenda 5759 para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120.00 1|pub. 10970 Jul.15-v.jul.15.

CRESCIMENTO S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria paar el día 17 de julio de 1985, hora 10 y 30, en el local de la calle Brenda 5759, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120.00 1|pub. 10971 Jul.15-v.jul.15.

VORLINO S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 17 de julio de 1985, hora 9 y 30, en el local de la calle Brenda 5759, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120.00 1|pub. 10972 Jul.15-v.jul.15.

RIANIL S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 17 de julio de 1985, hora 11 y 30, en el local de calle Buenos Aires 484, Escritorio 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balanct del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120.00 1|pub. 10973 Jul.15-v.jul.15.

VITOMAR S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 17 de julio de 1985, hora 12 y 30, en el local de calle Buenos Aires 484, Escritorio 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120.00 1|pub. 10974 Jul.15-v.jul.15.

ALERMI S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 17 de julio de 1985, hora 8 y 30, en el local de calle Buenos Aires 484 Escritorio 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120.00 1|pub. 10975 Jul.15-v.jul.15.

LERTOL S. A.

S econvoca a Asamblea Ordinaria para el día 17 de julio de 1985, hora 9 y 30, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120.00 1|pub. 10976 Jul.15-v.jul.15.

ERCAFIN S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 17 de julio de 1985, hora 10 y 30, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120.00 1|pub. 10977 Jul.15-v.jul.15.

GRAMILAN S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 17 de julio de 1985, hora 8 y 30, en el local de la calle Brenda 5759, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120.00 1|pub. 10978 Jul.15-v.jul.15.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones

La Administración Nacional de Telecomunicaciones, cita y emplaza al funcionario señor Oscar Walter Bazzardi Ruiz, N.U. 466.379, para que concurra a la Asesoría Sumarial, sita en la calle Daniel Fernández Crespo Nº 1534, piso octavo, para ser notificado y prestar declaración en el Sumario Nº 439|85 que se le sigue, en un plazo de tres días hábiles a partir de la última publicación en el "Diario Oficial.
Cita: Dra. Gladys Bocchi.
8) (C. C.) 3|pub. 41521 Jul.15-v.jul.17.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

EDICTO. — Se emplaza al Jefe de Sector (presupuestado) de la Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, señor Pablo E. Puppo, a que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo o expresar motivo fundado para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante (Art. 24 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decreto 241|969).
8) (C. C.) 3|pub. 41517 Jul.15-v.jul.17.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE)

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por decreto del 5 de junio de 1985 ha designado para ser expropiados por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación varias fracciones de terreno necesarias para el Embalse de la Presa "Paso Severino" ubicadas en la 12.a y 5.a Sección Judicial del departamento de Florida (Paso Severino), empadronadas con los números: 181, 182, 435, 436, 437, 438, 441, 443, 445; 446; 452; 709; 711; 4418; 6117; 6743; 6852; 7895; 8743; 8868; 8869, 8871, 9731, 10165, 13421; propiedad de Suc. Enrique J. García, Nelson Cono Negrín, Suc. Eustaquio Ramón, Suc. de Andrés Larrañaga, Raúl Carballo, Raúl Carballo, Ida Lateulade de Ibeñete, Suc. Enrique J. García, Alberto Ramón, Luis I. Giacosa, Suc. Oscar Martínez, Pascual y Blanca Costa Perdomo, Tambos y Estancias Los Pirineos S. A., Raúl Carballo, Suc. Pedro Roca, Oscar Ramón, Marta Nater y Marta y Alvaro Costa, María E. Galain Costa de Hermida, Oscar Ramón, Oscar Ramón, Oscar Ramón, Oscar Ramón, Blanca Calvetti de Goñi y J. Calalvetti de Pérez, Julio Nelson Colombo, Vicente Andreoni Bertoni, respectivamente; y que de acuerdo con el Plano Parcelario General Nº 26807, del Ing. Agrim. Germán Dellepiane, Exp Nº 163085|85.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre los bienes. — Montevideo, 24 de junio de 1985. — Ing. Walter Toledo, Encargado del Despacho Subgerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 41520 Jl.15-v.jl.25.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha V. 72|85), se presentó LILIAN MIRTHA REAL BORRELLI, domiciliada en Zabala 1542 Esc. 18, quien optando al título de Apoderada de Despachante de Aduana, ofrece información de Roberto Ruggero e Ilda Sarraute. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Por decreto 2.274 del 4|7|85 se habilitó la Feria Judicial Menor. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

11) N$ 640,00 10|pub. 10935 Jul.15-v.jul.29.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ANCAP
DIVISION ALCOHOLES

1|0626. — Dos tanques en acero inoxidable. — Día: 5 de agosto de 1985, hora 13. Valor del pliego: N$ 100.00 (cien nuevos pesos).

1|0627. — Tapas metálicas. — Día: 26 de agosto de 1985, hora 14. Valor del pliego: N$ 100.00 (cien nuevos pesos).

1|0628. — Cajas de cartón corrugado. — Día: 5 de agosto de 1985, hora 15. Valor del pliego: N$ 100.00 (cien nuevos pesos).

Para recabar los pliegos de condiciones, los interesados deberán dirigirse al Sector Tesorería de la División Alcoholes, ubicado en Rambla Baltasar Brum s|n (Capurro) y para formular consultas pueden efectuarlas en el Sector Materiales de dicha División, ubicado en Santiago Labandeira 615 en el horario de 7.30 a 15.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, sita en el primer piso del edificio Ancap (Paysandú y Avda. Libertador Brigadier Gral. Lavalleja).

12) (C.C.) 1|pub. 41509 Jul.15-v.jul.15.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 19|85

Fecha de apertura: 25 julio 1985.
Hora: 17.
Precio del ejemplar N$ 100.
Asunto: Licitación pública Nº 19|85, botas para lluvia y trabajo.

La apertura de propuestas se realizará en la Sala de aperturas del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora señalados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del referido Departamento, en el horario de 13 a 18.

La recepción de ofertas se efectuará en la Sección antes mencionada hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura. — El Directorio.

12) (C.C.) 3|pub. 41510 Jl.15-v.jl.17.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS 1983-87
Plan Nacional de Obras Municipales

Administración de las Obras Sanitarias del Estado y Unidad Administradora de Proyectos Especiales

Licitación pública Internacional Nº 123

Obras: Ampliación de la Red de Distribución de Agua Potable en Tacuarembó - Artigas - Minas - Maldonado - Colonia, Nicolich - Villa Benzo - Villa Centenario - Cerro de las Cuentas - Reboledo - Libertad y Trinidad.

Obras a financiarse parcialmente con los préstamos Nos. 471|OC-UR, 472|OC-UR y 750| SF-UR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Podrán presentar ofertas empresas de los países miembros del B.I.D.

Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres entregados en el mismo acto; el sobre Nº 1 contendrá la documentación para la preselección y el sobre Nº 2 la propuesta, que se efectuará en base a precio global.

La documentación relacionada con la presente licitación puede ser examinada en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, en la calle Carlos Roxlo 1275 piso 3 Sección Licitaciones, Montevideo, en el horario de 13 a 18 horas.

La apertura de ofertas se realizará a la hora 15 del día 24 del mes de setiembre de 1985 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, noveno piso.

Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a la hora 15 del día 27 del mes de setiembre de 1985 en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes.

La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.

La adquisición de la documentación de la licitación, necesaria para la presentación de ofertas se efectuará en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, calle Carlos Roxlo 1275 piso 3 —Sección Licitaciones— Montevideo, pregio pago en la Tesorería de esa Dirección de la suma de N$ 5.000 (nuevos pesos cinco mil) durante el horario antes mencionado.

La aprobación de la oferta adjudicataria se hará con sujeción a los requisitos establecidos en la ley 15.644 con la cual se aprobaron los préstamos antes indicados.

12) (C.C.) 10|pub. 41518 Jl.15-v.jl.29.

CONAPROLE

Nº 277. Ej. 49. — Materiales eléctricos para planta leche en polvo. — Adquisición Plaza y|o Cif. Montevideo. — Apertura: primer llamado: 24|7|85, hora 10. Segundo llamado: 24|7|85, hora 14.30.

Nº 291. Ej. 49 — Equipos evaporadores de amoníaco. — Adquisición. Plaza y.o C.f. Montevideo. — Apertura: primer llamado: 26|7|85, hora 10. — Segundo llamado: 26|7|85, hora 14.30.

Los interesados deberán retirar las bases en División Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles en el horario de 8 a 12.30 y de 13 a 16.20.

12) N$ 200.00 1|pub. 10988 Jul.15-v.jul.15.

Lic. Nº 292. Ej. 49. — Semillas: sorgo híbrido granífero y forrajero, maíz híbrido para grano y forrajero, sudan grass. — Adquisición, Plaza y|o Cif. Montevideo. — Apertura: primer llamado: 19|7|85 hora 11.30. Segundo llamado: 19|7|85, hora 15.30.

Los interesados dtberán retirar las bases en División Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles en el horario de 8 a 12.30 y de 13 a 16.30 horas.

12) N$ 160,00 1|pub. 10989 Jul.15-v.jul.15.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 15 de julio de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

Espacio limitado a tres días por la ley 9.908.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

FRANCISCO ALEJANDRO ARCA, 18 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Maturana 881 y CECILIA F ERNANDA FIRPO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2068.

MIGUEL ANGEL ARIGON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1607 Apto. 6 y MIRTHA ALICIA LANZANI, 27 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Ibirapitá 2779.

MANUEL FREDDY DELGADO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 909 y SILVIA MONICA BERMUDEZ, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ameghino 4222.

CARLOS DOTTA, 32 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Durazno 1373 Apto. 004 y NELLY ESTHER AMIASSORHO, 25 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada Calle 4 Nº 5452 (Bº Artigas).

OFICINA Nº 2

ANIBAL RAMON ESMORIS, 23 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Pedro Trápani 828 y LUISA CARY LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cordobés 304.

EWALD KURTZ, 71 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado Quichuas 2774 y ANA MARIA PAGNI, 50 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Centenario 3099.

MOISES JAIME BUCHALTER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2551 y AIDA DINA SZAMES, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Martín C. Martínez 2551.

ANGEL DOMINGO BESSIO, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Paysandú Nº 974 Apto. 801 y MARIA GEORGINA RODRIGUEZ, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 974 Apto. 801.

OFICINA Nº 3

LUIS ENRIQUE CURBELO, 24 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz número 2273 y NORMA BEATRIZ SANCHEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1729 Apto. 4 d.

MILTON CORREA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 93 A y MARIA GRACIELA LEPIANE, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Felipe Cardozo número 2615 B.

RICARDO ALBERTO CUSTODIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2586 Apto. 7 y AURORA TERZAGHI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Primicias número 4719 Apto. 2.

MARIO COLLAZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3827 y MARIA CRISTINA VENDRAMIN, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa Nº 3248 Apto. 16.

OFICINA Nº 4

OSCAR FUENTES, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lázaro Gadea 939 Apto. 802 y SYLVIA NELCIS COMAS, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Lázaro Gadea 939 Apto. 802.

MOISES LIEBERMANN, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1664 Apto. 602 y ELISA GALIA BLUSTEIN, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1664 Apto. 602.

OSCAR DANIEL FERNANDEZ, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Zola 4939 y MARIA ROSA MILLANS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Roque Graseras 634 Apto. 3.

MERSIAU FARIAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. del Libertador 1641 Apto. 5 y CLAUDIA ELIZABETH REYES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1621 Apto. 1.

PABLO ANTONIO FRIEDL, 23 años, soltero, estudiante, alemán, domiciliado Leyenda Patria Nº 3124, Apto. 804 y MONICA GUERRERO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla Rpca. de Méjico 6049.

OFICINA Nº 5

ALVARO GIL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oliveras 4426 y ALICIA IRIA PERDIGON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oliveras 4426.

MARIO FEDERICO GIRONA, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Lima Nº 1404 Apto. 13 y MARGARITA SEQUEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1404.

MARIO HERMES HORNE, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3028 Apto. 4 y MADELON JANNETH OLIVERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2465 Apto. 5.

EDUARDO ESTEBAN GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Progreso Nº 933 y ALINA ARACELI ROMERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 2355.

ARVIM ENRIQUE GUGELMEIER, 35 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 642 Apto. 402 y MARIA MAGDALENA GRAVI, 38 años, divorciada, veterinaria, oriental, domiciliada Bvar Artigas 642 Apto. 402.

CARLOS ALBERTO GALEANO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Teodoro Alvarez 3704 y SANDRA MAGDALENA REY, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andrés Spikerman 3756.

FERNANDO URUGUAY INDARTE, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2767 Apto. 901 y GABRIELA DIAZ ARNESTO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvar. España 2874 Apto. 701.

OFICINA Nº 6

JOSE BALBINO MOMZON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1838 Apto. 503 y ROSALIA GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay Nº 1838 Apto. 503.

RICHARD FRANKLIN MARQUEZ, 24 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Fernández Crespo 1408 y MYRIAM GRACIELA CABRERA, 21 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada Fernández Crespo 1408.

OFICINA Nº 7

ATILIANO PEDROZO, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 6429 y ALBA DOLORES ALMEIDA, 59 años, divorciada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia número 6429.

RICARDO ALBERTO PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán número 2512 Apto. 3 y SLIVANA RUTH FELIPPONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2921 Apto. 7.

JAVIER ENRIQUE PRESTES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena Nº 2365 y AMPARITO BRENILDA ROSSO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Albo 2711.

OFICINA Nº 8

ALCIDES EDGARDO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3308 Apto. 2 y SILVIA MONICA ROSTKIER, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 1058 Apto. 601.

FERNANDO NELSON RUIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3152 Apto. 901 y PATRICIA ADELAIDA ESpleado, oriental, domiciliado Estanislao Vega c|n. domiciliada Nueva Palmira 1981. TANGA, 22 años, soltera, empleada, argentina

JULIO CESAR RUFFA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estanislao Vega Nº 3977 y SANDRA MARIELA ARAUJO, 19 años, soltera, oriental domiciliada Burgues número 4118.

RICHARD HAMILTON RODRIGUEZ, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Orsini Bertani 5264 y MARISA ELENA ORTIZ, 20 años soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 5260.

RICARDO BRUNO ZANELLA, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado María Orticochea 4286 y MARIA DEL CARMEN DE AVILA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 4351 bis.

FRANCISCO REYES, 32 años, soltero, chapista, español, domiciliado Turín 3474 y NELLY MARIELA BARBITTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4642 bis.

OFICINA Nº 9

GERARDO FRANCISCO SQUILLARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Boggiani 4888 y MARY ISABEL CATALDO, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Amiens 5090.

OSVALDO ARIEL SCHMID, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domicilado Miguel Barreiro Nº 3219 Apto. 101 y MARIA TERESA JORGE, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Leyenda Patria 3106.

OFICINA Nº 10

CARLOS ALBERTO TORTEROLO 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3583 Apto. 6 y LIBIA MARGARITA MOSSI, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3853.

HECTOR ESTEBAN TORRES, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Alzáibar Nº 1268 Apto. 19 y MARIA EULALIA OUTEIRO, liada Alzáibar 1268 Apto. 19.

REGINO FRANCISCO OLIVERA, 30 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Rivera 6376 y MARIA PAULLIER, 22 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan María Pérez 2931 Apto. 601.

OMAR ANTONIO NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gioia 6481 y MARIA del ROSARIO CAMPORA, 24 años, soltera, estudiante, orintal domiciliada Calle 12 Nº 185 (Casabó).

JUAN ERNESTO NOVO, 28 años, soltero, docente oriental, domiciliado Corona Boreal 3515 y ALICIA GLADYS BUESS, 29 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Villademoros Nº 4646.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jul.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HUGO ENRIQUE VALANZANO FALERO y SILVIA MARTA PASTOR RODRIGUEZ solicitan la inscripción de la obra titulada "English correspondence in Brief, Special for Library use", de la que se declaran autores. — Montevideo, 10 de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10956 Jul.15-v.jul.29.

DANIEL OSCAR PAYSSE CARBALLO, solicita la inscripción de la obra titudada "Para ti mujer - 20 poemas de amor", de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400,00 10|pub. 10946 Jul.15-v.jul.29.

GABINO DIOMEDE DENIS GONZALEZ solicita la inscripción de las canciones tituladas "Deseos", "Por un caminito" y "Quien pudiera", de las que se declara autor. — Montevideo, 10 de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400,00 10|pub. 10947 Jul.15-v.jul.29.

ERNESTO LAVIE POGGIO solicita la inscripción de la obra titulada "Mantenimiento hospitalario", de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400,00 10|pub. 10948 Jul.15-v.jul.29.

AGADU

REGISTRO DE OBRAS DE ASOCIADOS

José María Silva: "Para soñar la tierra" (Canción).
José María Silva y Maorik Techeira: "Canción a nuestros presos" (Canción); "El niño Juan Presidente" (Canción).
Ciriaco Camejo Semperena: "Carolina" (Rock).
Germán Reyna y Roberto Bianco: "Eran los cal).
Germán Reyina y Roberto Bianco: "Eran los rascas" (Tango); "Yotivenco de Cuareim" (Candombe); "Al zurdo Mastra" (Milonga).
José María Carbajal: "Chiquillada" (Album Musical) y "La Flota" (Album Musical).
Luis María González Picanço: "Segundo Album Musical" (Album Musical).
Walter Méndez y Oscar Fernández: "Luces de colores" (Marcha).
Walter Méndez: "Después te diré" (Album Musical).
Humberto Angelelli: "Ven a mi tambor" (Son) y "Abrazado al tamboril" (Candombe).
Humberto Angelelli y Juan Angel Silva: "La esquina y el empedrado" (Milongón).
Walter Méndez y Noris Méndez de Nuttes: "Milongón triste" (Milongón).
Luis Alderotti: "La cantina" (Música para jingle) y "Sol de octubre" (Instrumental).
Edgard Rigaud: "Natalie" (Vals), "Montevideo madrugando" (Candombe), "Elis" (Rock).
Angel S. Rosas y Juan José Canzani: "Noche de tango" (Tango).
Jacques Emirkanian y Sonia Contestábile: "Al Momo del amor" (Candombe), "Medio Mundo" (Candombe).
Sergio Techera: "Olvidar" (Canción), "Qué me importa" (Canción).
Wenceslao Varela y Carlos Tagliabúe: "Mi viejo sable" (Huella).
Eduardo Mateo: "Qué macana" (Canción) y "Bien de bien" (Canción).
Pedro Winston Boerr y Robert Pacheco: "Lamento de amor" (Cumbia).
Jacques Emirkanian y Sonia Contestábile: "Hermandad" (Album Musical).
José Luis Barreto: "José Luis Valcarce" (Seudónimo).
Máximo Carlos Giurovich: "Giurland" (Seudónimo).
Ciriaco Camejo Semperena: "Amor y fuego" (Poesía).
Luis Ernesto Tellechea: "Sueña mujer" (Poema).
Víctor Vidaurrazaga: "Ruido" (Album de Poemas).
José maría Silva: "Murgamérica Volumen 2" (Album de Poemas).
Francisco Alpuin Pittamiglio: "La voz de los silencios" (Album de Poemas).
Dolly Lus Alvarado: "Sombrahiedra" (Album de Poesías), "Los retornos de Eustaquio Rius" (Album de Relatos), "El caminador y sus cuatro muertes" (Album de Relatos).
Ramiro Lacoste: "La barca fantasma" (Radioteatro capítulos del 1 al 3).
Clelia Mendoza Vitale: "El desconocido de cartón" (Novela).
Alberto Paredes: "La plaza en otoño" (Obra Teatral).
Luis Trochón: "Camaralenta" (Música original para la obra teatral de Eduardo Pavlovsky).
Fernando Yáñez: "Procesado 1040" (Música original para la obra teatral de Juan Carlos Patrón).
Ariel Caldarelli y Renzo Menotti: "La granada" (Música original para la obra teatral de R. Walsh).
AGADU, en nombre de su asociado Carlos Alfredo Méndez, solicita la inscripción de las canciones tituladas: "Inclinado en las tardes" y "Para mi corazón", siendo el autor de las letras el señor Pablo Neruda y habiendo sido autorizada su musicalización por el señor Juan José Barbará en nombre de Editorial Lagos, según se desprende de la carta autorización fechada en Buenos Aires el día 26 de noviembre de 1984; de las cuales se declara autor de la música el representado.
Horacio Rubino: "La Celeste" (Libretos para la murga año 1985).
Montevideo, 8 de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 4.800,00 10|pub. 10933 Jul.15-v.jul.29.

Eduardo Marrone y Alfredo Etchegaray: "En Punta" (Canción).
Carlos Duarte: "Vendrán los compañeros de mi escuela" (Canción infantil); "El rey de los payasos" (Canción infantil); "Tato el espantajo" (Canción infantil).
Delia Martini de Burza: "Un guánte de encaje negro" (Tango); "Pasos en el camino" (Tango).
Hugo Cassarino Pino: "Pan de tango" (Tango).
Américo Mangino: "Meneco" (Tango).
Gladys González: "No me escribas más" (Tango).
César Vallejo: "Así es mi tierra oriental" (Zamba - canción).
Luis Ernesto Tellechea: "Qué más quieres" (Canción); "Oh mujer amada mía" (Canción).
Alberto Britos: "Songoro consongo" (Son).
Hugo A. Baile, Anahí Murillo y Nicolás Romanelli: "Alondra" (Canción).
Francisco Di Lascio: "Viva la I.A.S.A." (Himno).
Lucio Muniz: "Del vivir" (Canción); "Canción breve" (Canción); "La magnolia del Maciel" (Canción).
Luis M. González: "Tercer Album Musical" (Album Musical).
Enrique Telleria y Juan Alberto Parroca. "Bahian Combo" (Album Musical).
Jorge Lazaroff: "Común aroma del lugar" (Canción).
Leo Masliah: "Pakistán" (Album Musical).
Walter Bonfiglio: "A don Rolando" (Album Musical).
Germán Tecka: "Un por qué" (Album Musical).

Juan Carlos Acosta Gutiérrez: "Carozo" (Seudónimo).

María del Carmen Ferrer: "Artículos y poesías" (Album de poesías y artículos).
Lidia Sandman: "Poesía verdad" (Album de poemas).
Dante Maggi: "Por siempre Medio Mundo" (Poema).
Héctor A. Martínez: "Soy tango" (Poema).

Luis Charamelo: "Sebastián Mosca el Pez" (Música original para la obra de teatro de Jacques Boudet).
Jorge Lazaroff: "Dos" (Obra).
Jorge Lazaroff y Leo Masliah: "El fantasma irrestricto" (Obra de varieté).
Anselmo Grau: "Dulce y amargo - La cofradía de los giles" (Libretos para el programa radial).
Renée Bertier: "En las garras del miedo" (Radioteatro); "La herencia" (Obra de teatro); "Por siempre... Carolina" (Radioteatro); "Sombras en la ventana" (Radioteatro).
Milton Schinca y Ruben Yáñez: "Artigas, General del Pueblo" (Obra de teatro).
Claudio Lara: "María Graña" (Poema); "Tereza Pelufo" (Poema).
José P. Cardozo: "Por América" (Album de poemas).
Juan Carlos Márquez: "Preludio" (Album de poemas).
Miguel Angel Pintos: "A viva voz" (Album de poemas).
Jorge Camiruaga: "Salsipuedes" (Música para la obra de teatro de Alberto Restuccia).
Walter Delgado: "Triste recuerdo" (Poema); "Y dicen que has muerto" (Poema).

Montevideo, 9 de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 3.600,00 10|pub. 10934 Jul.15-v.jul.29.

20—Remates

COLONIA

DOUGLAS BARRIOS HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Fisco; Anselmo Quintana y otros c|WILLIAM DARIO BARZABAL y otros - Contrabando" (Ficha N. A. 110|85), se hace saber que el próximo 19 de julio de 1985, a la hora 15 en el local de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1282, por intermedio del señor rematador Douglas Barrios Hernández, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público con base de las 2|3 partes de la tasación y al mejor postor, de la siguiente mercadería: 192 bolsas de arvejas deshidratadas. Debiendo el mejor postor consignar el 30 o|o de seña de bajarse el martillo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Colonia, julio 9 de 1985. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.

20) N$ 336,00 3|pub. 10943 Jul.15-v.jul.17.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

OPTI - RAMA'S
CESION DE CUOTAS
Contrato: 27|4|84.
Inscripción: Nº 489, Folio 1829 v., Libro 2.
Cedentes: CARLOS y MABEL ZUCOTTI.
Cesionarios: Humberto Cerantonio y Lourdes Maricel Correa.
Administración: Humberto Cerantonio.
22) N$ 800.00 10|pub. 10255 Jun.27-v.jul.15

OTY S. R. L.
CESION DE CUOTA
Fecha: 27 de junio de 1983.
Inscripción: Nº 619, al folio 2237 del Libro 1 de Contratos.
Cedente: OLIMPIO GALLEGO.
Cesionarios: Julio Trigo y Elena Miranda.
22) N$ 800.00 10|pub. 10195 Jul.15-v.jul.29.

AZULIMPORT LTDA.
Contrato: 30 abril 1985.
Inscripción: 26 junio 1985, Nº 344, folio 984 v., Libro 1.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: PACUAL PICERNO, GABRIELA POLLERO partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Objeto: Importación.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10939 Jul.15-v.jul.29.

BARRACA LEÑA AQUI LTDA.
Contrato: 28.5.1985.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 211 al folio 789 vta., del Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: JORGE SEVERIO y CARLOS FELIPE SAIBENE DI BELLO y GUSTAVO CARLOS DITTMAN BORSANI.
Objeto: Depósito y venta de leña, carbón y plantas.
Capital: N$ 30.000.00.
Aportes: Jorge Saibene y Gustavo Dittman N$ 14.000.00 c|u., y Carlos Saibene N$ 2.000.00.
Plazo: 2 años, prórroga automática.
Administración: Jorge Saibene y Gustavo Dittman en forma indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 10932 Jul.15-v.jul.29.

LA HUELLA S.R.L.
Contrato: 19|3|1985.
Inscripción: Nº 178, folio 695 vto., Libro 3.
Socios: OMAR MARCELINO URIOSTE CASAS y FREDY ESTEBAN GONZALEZ BORDERRE.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Objeto: Comercialización de insumos agropecuarios en cualquier estado, su comercialización por mayor o menor y lo que sea afín o anexo, etcétera.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Omar Marcelino Urioste Casas.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10931 Jul.15-v.jul 29.

MARNIA S.R.L.
Contrato: 27.5.85.
Registro: Nº 204, folio 763 v., Libro 2.
Socios: MARIA GONZALEZ, JUAN DI EGIDIO.
Objeto: Fiambrería.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Conjunta.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 800.00 10|pub. 10937 Jul.15-v jul.29.

PEAR LIMITADA
Contrato: 2|5|1985.
Inscripción: Nº 197, Fº 762 v. Lº 3.
Socios: JOSE RAMON PEREZ ROMERO y ELISA ARES BUELA.
Objeto: Bar, restaurante, pizzería y afines.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 10938 Jul.15-v.jul.29.

RICARDO STRAUCH S.R.L.
Contrato: 22 abril 1985.
Registro: Nº 191, Fº 709 v. Lº 2.
Socios: MARIA CLAUDIA CASH LAWLOR y RICARDO PEDRO STRAUCH URIOSTE.
Objeto: Compraventa, arrendamiento, importación, exportación, remate, consignación de semovientes, derivados y afines.
Plazo: 4 años prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Ricardo Pedro Strauch Urioste.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10981 Jul.15-v.jul.29.

R & S STUDIO LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 18 abril 1985.
Inscripción: Nº 193 Fº 716 v. Lº 2.
Cedente: FEDERICO SACARELO DE LEON (25 cuotas).
Cesionario: Ernesto Montagna García.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10982 Jul.15-v.jul.29.

BARCELONA LTDA.
Contrato: 11 de febrero 1985.
Registro: Nº 226, Fº 540 v. Lº 1.
Socios: ANTONIO RIGUAL ZOCCOLA, ANTONIO JOSE RIGUAL BARANGE.
Administración: Antonio Rigual Zoccola.
Plazo: 99 años.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Misiones 1424 piso 3º Montevideo
Objeto: comprar, vender, arrendar, administración, construcción, industrializar, comercializar, importación, exportación, casa de cambio, etc.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10980 Jul.15-v.jul.29

JECHUA LTDA.
Contrato: 24|4|85.
Inscripción: Nº 219, Fº 851, Lº 3.
Socios: FRANCISCO SARUBBO y SARA OLAIZOLA.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización en uno o más ramos.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 30.000.00.
Aportes: por partes iguales.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10967 Jul.15-v.jul.29.

DIVAL LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION
Contrato: 9|12|81.
Inscripción: Nº 214, Fº 829 v., Lº 3.
Cedente: GUSTAVO DI PIERRO.
Cesionarios: Francisca Pugliese y Silvana Valentini.
Porcentajes de capital cedido: Pugliese: Nuevos pesos 10.500.00; Valentini: N$ 4.500.00.
Administración: Francisca Pugliese.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10966 Jul.15-v.jul.29.

GARTEL S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 26|3|85.
Inscripción: Nº 215, Fº 834, Lº 3.
Cedentes: RINALDO y JAIME TUSET.
Cesionarios: Gustavo Tuset y Susana De León.
Administración: Gustavo Tuset.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10965 Jul.15-v.jul.29.

GABRIAL LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 29|3|85.
Inscripción: Nº 221, Fº, 862 v. Lº 3.
Cedentes: MARIO GIACOYA y RAMONA FLORES.
Cesionarios: Hans Holm y Marisa De Vega.
22) N$ 800.00 10|pub. 10964 Jul.15-v.jul.29.

SOLIS S.R.L.
Contrato: 13|6|985.
Inscripción: Nº 198, Fº 738 v., Lº 2 Contratos
Socios: ANTONIO BONOMI, GUALBERTO DEMETRIO ZABALETA GONZALEZ.
Objeto: Importación, exportación todo tipo de mercaderías.
Domicilio: Av. 18 de julio 1559|101.
Administración: ambos indistintamente.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10985 Jul.15-v.jul.29.

TINTORERIA PROPIOS S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 14 marzo 1985.
Inscripción: Nº 190, Fº 704 v. Lº 2.
Cedente: ANTONIO JUSTO ASENSIO RAMIREZ.
Cesionarios: José Juan Francisco Grandolini Casara y Oscar Alberto Riso Romeo.
Administración: Roberto Izzo Corbo con uno de los otros dos socios.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10983 Jul.15-v.jul.29.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA Nº 206.475. — Montevideo, 4 julio, 1985. — Julio Eduardo Rodríguez Baldelli (Uruguay) solicita la marca LA GUIA DEL SIGLO de la clase 15 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10949 Jul.15-v.jul.29.

ACTA 206.551. — Montevideo, julio 9, 1985. — Rodolfo Molles, por Mayer & Grammelspacher Dianawerk GmbH. & Co. KG (Alemania) solicita marca DIANA clase Int. 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10941 Jul.15-v.jul.29.

ACTA 206.552. — Montevideo, julio 9, 1985. — Rodolfo Molles, por Mayer & Grammelspacher Dianawerk GmbH & Co. KG (Alemania) solicita marca



clase Int. 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 10942 Jul.15-v.jul.29.

ACTA 206.553. — Montevideo, julio 9 de 1985. — Oscar Bacot por Metalurgica y Pistones S. A. (MEPI) (Montevideo) solicita marca: BUXTON clases Int. 6,7, 12. — Publíquese diez días consectivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10950 Jul.15-v.jul.29.

ACTA Nº 206.563. — Montevideo, julio 9 de 1985. — Erna Siegmund, por Levadura Uruguaya S.A. (Uruguay) solicita marca: ENZIMALTE clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10958 Jul.15-v.jul.29.

ACTA Nº 206.564. — Montevideo, julio 9 de 1985. — Erna Siegmund, por Elga S.A. (Uruguay) solicita marca: CARTUFO clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10955 Jul.15-v.jul.29.

ACTA Nº 206.565. — Montevideo, julio 9 de 1985. — Erna Siegmund, por Elga S.A. (Uruguay) solicita marca: TARTUFO clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10955 Jul.15-v.jul.29.

24 — Trámites de Patentes de Invención

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA 22.240. — Montevideo, enero 30, 1985. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de oxindoles", reivindicando prioridad solicitudes estadounidenses Actas 577903 y 619861, de fechas 7|2|84 y 12|6|84, respectivamente. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200,00 10|pub. 10952 Jul.15-v.jul.29.

ACTA 22.239. — Montevideo, enero 29 de 1985. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA) solicita patente para: "Dispositivo estratificado para la liberación controlada y prolongada de sustancias a un entorno ambiente", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 577.950 de fecha 8|2|84. — De acuerdo con la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200,00 10|pub. 10951 Jul.15-v.jul.29.

27—Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
Dirección Nacional de Hidrografía
Se comunica que se ha presentado a esta Dirección Nacional el Sr. IDENIR DEMARCO CALDAS solicitando la construcción de una represa destinada al embalse de aguas pluviales, sobre una cañada afluyente del Arroyo Caraguatá, paraje Las Arenas, para riego por gravedad, de cultivos de arroz.
La obra (presa y embalse) estará emplazada en el padrón Nº 1619 de la 8va. Sección Judicial del departamento.

Se cita a todos aquellos que tuvieran interés a una audiencia pública a efectuarse en las co-

diciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día miércoles 24 de julio de 1985, a las 15:00 horas, en la sede de la Dirección Nacional de Hidrografía, Ciudadela 1414, 2º piso, Montevideo.
27) (C. C.) 3|pub. 41519 Jul.15-v.jul.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL VILARDEBO
Unidad Ejecutora Nº 18

Emplázase al Auxiliar I de Conserjería señor CLEMENTE RIOS para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929. — Dra. Aurora Cane, Directora.
27) (C. C.) 3|pub. 41513 Jul.15-v.jul.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL VILARDEBO
Unidad Ejecutora Nº 18

Emplázase al Auxiliar III de Servicio señor RUBEN PAPILLON, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929. — Dra. Aurora cane, Directora.
27) (C. C.) 3|pub. 41514 Jul.15-v.jul.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Se notifica a la señorita ELSA HERRERA la siguiente Resolución Nº 8, adoptada por el Consejo Directivo Central el 28 de mayo de 1985:
"1º) Visto que el llamado a Concurso de Méritos para la provisión del cargo de Director de Departamento Contador de la Facultad de Agronomía (Puesto Nº 000047, Esc. AaA, Grado E4. 30 horas) se dispuso por resolución de fecha 30 de octubre de 1984, de las autoridades de facto, notificar a los inscriptos en dicho llamado que el mismo está comprendido en lo establecido por el artículo 22 del Estatuto del 20 de abril de 1985.
2º) En consecuencia ha quedado anulada también la resolución, Nº 16 del 20|2|85, adoptada por el llamado Rector Transitorio". — Dirección General de Secretaría
27) (C. C.) 1|pub. 41516 Jul.15-v.jul.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Montevideo, 10 de junio de 1985.
Se notifica a la señora ROSA TELMA GONZALEZ GRAÑA, de la siguiente resolución del señor Rector de la Universidad:
"Montevideo, 21 de junio de 1985. — Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período de tres meses a partir del 22 de abril de 1985. — a la funcionaria ROSA GONZALEZ (P. 2956 Esc. AcC, Grado 8, 30 horas) de Oficinas Centrales. — (Fdo.): Samuel Lichtensztejn, Rector. — Dr. Carlos Riverós, Director General de Secretaría Provisional". — Sec Personal Fac. de Odont. María del Carmen Capocasale, Jefe Sección Personal.
27) (C.C.) 1|pub. 41551 Jul.15-v.jul.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA

Emplázase al señor JOSE HERNANDEZ, funcionario de la Facultad de Agronomía, a presentarse en las Oficinas de esta Dirección (18 de Julio 1968, 3er. Piso), dentro del tercer día hábil de 8:00 a 12:00 horas, a fin de manifestar su intención de cumplir sus obligaciones o aducir sus motivos fundados para no hacerlo; bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante (Exp. Nº 9.636|84 HC, numeración de Rectoría), conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819, decretos del 15 de octubre de 1929 y de 20 de mayo de 1969 y artículo 24 de la ley Nº 14.416. — Montevideo, 12 de julio de 1985.
27) (C. C.) 3|pub. 41515 Jul.15-v.jul.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE VETERINARIA

Cartelera P. 134|85

Se llama a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de diciembre de 1985, de los siguientes cargos docentes (con un horario mínimo semanal de 20 horas).

5542 Asistente de Economía.
5543 Asistente de Legislación Rural y Veterinaria.
5544 Asistente de Salud Pública Veterinaria.
5545 Asistente de Salud Pública Veterinaria.
5546 Asistente de Anatomía Normal.
5547 Asistente de Histología y Embriología.
5548 Asistente de Inglés Técnico.
5549 Asistente de Fisiología.
5550 Asistente de Biofísica.
5551 Asistente de Biofísica.
5552 Asistente de Bioquímica.
5553 Asistente de Bioquímica.
5554 Asistente de Bioquímica.
5555 Asistente de Bioquímica.
5556 Asistente de Anatomía Patológica.
5557 Asistente de Patología.
5558 Asistente de Patología.
5559 Asistente de Patología.
5560 Asistente de Patología.
5561 Asistente de Fisiopatología.
5562 Asistente de Fisiopatología.
5563 Asistente de Parasitología.
5564 Asistente de Parasitología.
5565 Asistente de Enfermedades Parasitarias.
5566 Asistente de Enfermedades Parasitarias.
5567 Asistente de Enfermedades Parasitarias.
5568 Asistente de Microbiología.
5569 Asistente de Microbiología.
5570 Asistente de Microbiología.
5571 Asistente de Microbiología.
5572 Asistente de Parasitología.
5573 Asistente de Parasitología.
5574 Asistente de Parasitología.
5575 Asistente de Enfermedades Infecciosas.
5576 Asistente de Enfermedades Infecciosas.
5577 Asistente de Enfermedades Infecciosas.
5578 Asistente de Enfermedades Infecciosas.
5579 Asistente de Farmacología y Toxicología.
5580 Asistente de Investigaciones Pesqueras.
5581 Asistente de Investigaciones Pesqueras.
5582 Asistente de Investigaciones Pesqueras.
5583 Asistente de Tecn. de los Prod. de la Pesca.
5584 Asistente de Tecn. de los Prod. de la Pesca.
5585 Asistente de Producción Animal.
5586 Asistente de Prod. y Pat. Avícola.
5587 Asistente de Prod. y Pat. Avícola.
5588 Asistente de Bovinos de Carne, Leche y Suinos.
5589 Asistente de Producción Ovina y Lanas.
5590 Asistente de Producción Ovina y Lanas.
5591 Asistente de Producción Ovina y Lanas.
5592 Asistente de Zootecnia General y Genética.
5593 Asistente de Zootecnia General y Genética.
5594 Asistente de Zootecnia General y Genética.
5595 Asistente de Teriogenología.
5596 Asistente de Teriogenología.
5597 Asistente de Teriogenología.
5598 Asistente de Teriogenología.
5599 Asistente de Equinotecnia y Caminotecnia.
5600 Asistente de Nutrición Animal.
5601 Asistente de Animales de Granja.
5602 Asistente de Animales de Granja.
5603 Asistente de Animales de Granja.
5604 Asistente de Ciencia y Tecnología de la Leche.
5605 Asistente de Ciencia y Tecnología de la Leche.
5606 Asistente de (Instituto de Carne).
5607 Asistente de (Instituto de Carne).
5608 Asistente de Tecn. e Inspección de la Carne.
5609 Asistente de Tecn. e Inspección de la Carne.
5610 Asistente de Tecn. e Inspección de la Carne.
5611 Asistente de Patología de Equipos.
5612 Asistente de Patología de Equipos.
5613 Asistente de Técnica Operativa y Cirugía.
5614 Asistente de Clínica de Pequeños Animales.
5615 Asistente de Clínica de Rumiantes y Suinos.
5616 Asistente de Clínica Semiológica.
5617 Asistente de Lab. de Análisis Clínicos.
5618 Asistente de Campo Experimental Nº 1.
5619 Asistente Inglés Técnico Serv. Interior (Salto).
5620 Asistente de Fisiología Serv. Interior (Salto).
5621 Asistente de Francés Técnico Serv. Interior (Salto).
5622 Asistente de Francés Técnico Serv. Interior (Salto).
5623 Asistente de Histología y Embriología.
5624 Asistente de Campo de Enseñanza y Experimentación.
5625 Asistente de Campo de Enseñanza y Experimentación.

Plazo de Inscripción: Hasta las doce horas del día viernes 26 de julio de 1985.

Los aspirantes deberán presentar una relación de méritos en papel simple con cuatro copias y la documentación correspondiente que será devuelta en su oportunidad: exhibirán Credencial Cívica y Cédula de Identidad. Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas (en los formularios que se les facilitarán al efecto) de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 horas en la Facultad de Veterinaria (Sección Personal), Alberto Lasplaces 1550 hasta los plazos indicados en el llamado.
No se recibirán inscripciones fuera de plazo por ningún concepto. — Sección Personal.
27) (C. C.) 1|pub. 41523 Jul.15-v.jul.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE VETERINARIA

Cartelera P. 135|85

Se llama a aspirantes para la provisión interina. hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de diciembre de 1985, de los siguientes cargos docentes:

5626 Ayudante de Salud Pública Veterinaria, 15 horas.
5627 Ayudante de Anatomía Normal, 15 horas.
5628 Ayudante de Anatomía Normal, 20 horas.
5629 Ayudante de Anatomía Normal, 20 horas.
5630 Ayudante de Fisiología, 20 horas.
5631 Ayudante de Anatomía Patológica, 24 horas.
5632 Ayudante de Patología 10 horas.
5633 Ayudante de Parasitología y Enfermedades Parasitarias, 10 horas.
5634 Ayudante de Enfermedades Parasitarias, 24 horas.
5635 Ayudante de Microbiología, 20 horas.
5636 Ayudante de Farmacología y Medicina Experimental, 20 horas.
5637 Ayudante de Farmacología y Toxicología, 20 horas.
5638 Ayudante de Biología Marina, 20 horas.
5639 Ayudante de Tecnología de los Productos de la Pesca, 24 horas.
5640 Ayudante de Tecnología de los Productos de la Pesca, 10 horas.
5641 Ayudante de Tecnología de los Productos de la Pesca, 10 horas.
5642 Ayudante de Producción y Patología Avícola, 10 horas.
5643 Ayudante de Producción de Bovinos de Carne, Leche y Suinos, 10 horas.
5644 Ayudante de Producción de Bovinos de Carne, Leche y Suinos, 10 horas.
5645 Ayudante de Producción de Bovinos de Carne, Leche y Suinos, 10 horas.
5646 Ayudante de Tecnología y Administración Ganadera 10 horas.
5647 Ayudante de Apicultura, 30 horas.
5648 Ayudante de Apicultura, 10 horas.
5649 Ayudante de Animales de Granja, 15 horas.
5650 Ayudante de Animales de Granja, 20 horas.
5651 Ayudante de Ciencia y Tecnología de la Leche, 10 horas.
5652 Ayudante del Instituto de Carne, 40 horas.
5653 Ayudante de Clínica de Equinos, 10 horas.
5654 Ayudante de Clínica de Equinos, 10 horas.
5655 Ayudante de Técnica Operatoria y Cirugía, 10 horas.
5656 Ayudante de Técnica Operativa y Cirugía, 12 horas.
5657 Ayudante de Clínica de Pequeños Animales, 10 horas.
5658 Ayudante de Clínica de Pequeños Animales, 10 horas.
5659 Ayudante de Patología de Rumiantes y Suinos, 10 horas.

Plazo de Inscripción: Hasta las doce horas del día viernes 26 de julio de 1985.

Los aspirantes deberán presentar una relación de méritos en papel simple con cuatro copias y la documentación correspondiente que será devuelta en su oportunidad; exhibirán Credencial Cívica y Cédula de Identidad. Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas (en los formularios que se les facilitarán al edicto) de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 horas en la Facultad de Veterinaria (Sección Personal), Alberto Lasplaces 1550 hasta los plazos indicados en el llamado.
No se recibirán inscripciones fuera de plazo por ningún concepto. — Sección Personal.
27) (C. C.) 1|pub. 41524 Jul.15-v.jul.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Cartelera P. 137|85

Se llama a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de diciembre de 1985 de los siguientes cargos docentes:

5681 Ayudante de Legislación Rural y Veterinaria, 20 horas.
5682 Asistente de Bioestadística, 20 horas.
5683 Asistente de Bioestadística, 10 horas.
5684 Ayudante de Histología, 20 horas.
5685 Asistente de Histología, 20 horas.
5686 Profesor Agregado de Bioquímica, 20 horas.
5687 Asistente Prod. Bovinos de carne, leche y suinos, 20 horas.
5688 Ayudante Producción Ovina y lanas, 20 horas.
5689 Asistente de Fisiología.
5690 Ayudante de Equinotecnia y caninos, 20 horas.
5691 Asistente de Nutrición, 20 horas.
5692 Asistente de Patología de Pequeños Animales, 20 horas.
5693 Asistente de Clínica de Equinos, 20 horas.
5694 Ayudante de Clínica de Equinos, 20 horas.

5695 **Asistente** de Clínica de Rumiantes y Suinos, 20 horas.
5696 Ayudante de Clínica de Rumiantes y Suinos, 20 horas.
5697 Ayudante de Fisiopatología, 20 horas.
5698 Asistente de Patología de Rumiantes y Suinos, 20 horas.
5699 Asistente de Radiología y Medicina Nuclear, 20 horas.
Exclusivamente para estudiantes
5700 Ayudante de Salud Pública Veterinaria 10 horas (para estudiantes).
5701 Ayudante de Fisiología, 10 horas (para estudiantes).
5702 Ayudante de Fisiología, 10 horas (para estudiantes).
5703 Ayudante de Biofísica, 10 horas (para estudiantes).
5704 Ayudante de Bioquímica, 10 horas (para estudiantes).
5705 Ayudante de Bioquímica, 10 horas (para estudiantes).
5706 Ayudante de Patología, 10 horas (para estudiantes).
5707 Ayudante de Patología, 10 horas (para estudiantes).
5708 Ayudante de Parasitología, 10 horas (para estudiantes).
5709 Ayudante de Parasitología, 10 horas (para estudiantes).
5710 Ayudante de Enfermedades Parasitarias, 10 horas (para estudiantes).
5711 Ayudante de Enfermedades Infecciosas, 10 horas (para estudiantes).
5712 Ayudante de Producción y Patología Avícola, 10 horas (para estudiantes).
5713 Ayudante de Producción Ovina y Lanas, 10 horas (para estudiantes).
5714 Ayudante de Nutrición, 10 horas (para estudiantes).
5715 Ayudante de Zootecnia Gral. y Genética, 10 horas (para estudiantes).
5716 Ayudante de Ciencia y Tecnología de la Leche, 10 horas (para estudiantes).
5717 Ayudante de Tecnología de Insp. de la Carne, 10 horas (para estudiantes).
5718 Ayudante de Clínica de Pequeños Animales, 10 horas (para estudiantes).
5719 Ayudante de Clínica de Equinos, 10 horas (para estudiantes).
5720 Ayudante de Clínica de Rumiantes y Suinos, 10 horas (para estudiantes).
5721 Ayudante de Clínica Semiológica, 10 horas (para estudiantes).
5722 Ayudante de Clínica Semiológica, 10 horas (para estudiantes).

Plazo de inscripción: Hasta las doce horas del día viernes 26 de julio de 1985.

Los aspirantes deberán presentar una relación de méritos en papel simple con cuatro copias y la documentación correspondiente que será devuelta en su oportunidad; exhibirán Credencial Cívica y Cédula de Identidad.

Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas (en los formularios que se les facilitarán al efecto) de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 horas en la Facultad de Veterinaria (Sección Personal), Alberto Lasplaces 1550 hasta los plazos indicados en el llamado.

No se recibirán inscripciones fuera de plazo por ningún concepto. — Sección Personal.

27) (C.C.) 1|pub. 41526 Jl.15-v.jl.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Cartelera P. 133|85

Se llama a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de diciembre de 1985 de los siguientes cargos docentes:

Con un horario semanal mínimo de 12 horas:
Exp. Nº

5460 Profesor Adjunto de Legislación Rural y Veterinaria.
5461 Profesor Adjunto de Salud Pública Veterinaria.
5462 Profesor Adjunto de Salud Pública Veterinaria.
5463 Profesor Adjunto de Salud Pública Veterinaria.
5464 Profesor Adjunto de Bioestadística.
5465 Profesor Adjunto de Anatomía Normal.
5466 Profesor Adjunto de Anatomía Normal.
5467 Profesor Adjunto de Histología y Embriología.
5468 Profesor Adjunto de Histología y Embriología.
5469 Profesor Adjunto de Fisiología.
5470 Profesor Adjunto de Fisiología.
5471 Profesor Adjunto de Biofísica.
5472 Profesor Adjunto de Bioquímica.
5473 Profesor Adjunto de Patología.
5474 Profesor Adjunto de Patología.
5475 Profesor Adjunto de Patología.
5476 Profesor Adjunto de Fisiopatología.
5477 Profesor Adjunto de Fisiopatología.
5478 Profesor Adjunto de Fisiopatología.
5479 Profesor Adjunto de Parasitología.
5480 Profesor Adjunto de Enfermedades Parasitarias.
5481 Profesor Adjunto de Microbiología.
5482 Profesor Adjunto de Microboiología.
5483 Profesor Adjunto de Enfermedades Infecciosas.
5484 Profesor Adjunto de Enfermedades Infecciosas.
5485 Profesor Adjunto de Enfermedades Infecciosas.
5486 Profesor Adjunto de Farmacología y Toxicología.
5487 Profesor Adjunto de Farmacología y Toxicología.
5488 Profesor Adjunto de Tecnología de los Productos de la Pesca.
5489 Profesor Adjunto de Producción y Patología Avícola.
5490 Profesor Adjunto de Bovinos de Carne, Leche y Suinos.
5491 Profesor Adjunto de Bovinos de Carne, Leche y Suinos.
5492 Profesor Adjunto de Producción Ovina y Lanas.
5493 Profesor Adjunto de Tecnología y Admin. Ganadera.
5494 Profesor Adjunto de Teconolgía y Admin. Ganadera.
5495 Profesor Adjunto de Zootecnia General y Genética.
5496 Profesor Adjunto de Teriogenología.
5497 Profesor Adjunto de Teriogenología.
5498 Profesor Adjunto de Equinotecnia y Ovinotecnia.
5499 Profesor Adjunto de Nutrición Animal.
5500 Profesor Adjunto de Ciencia y Teconología de la Leche.
5501 Profesor Adjunto de Teconolgía e Inspección de la Carne.
5502 Profesor Adjunto de Teconolgía e Inspección de la Carne.
5503 Profesor Adjunto de Patología de Pequeños Animales.
5504 Profesor Adjunto de Patología de Pequeños Animales.
5505 Profesor Adjunto de Clínica de Equinos.
5506 Profesor Adjunto de Clínica de Equinos.
5507 Profesor Adjunto de Patología de Equinos.
5508 Profesor Adjunto de Técnica Operatoria y Cirugía.
5509 Profesor Adjunto de Técnica Operatoria y Cirugía.
5510 Profesor Adjunto de Clínica de Pequeños Animales.
5511 Profesor Adjunto de Clínica de Pequeños Animales.
5512 Profesor Adjunto de Clínica de Pequeños Animales.
5513 Profesor Adjunto de Clínica de Pequeños Animales.
5514 Profesor Adjunto de Clínica de Pequeños Animales.
5515 Profesor Adjunto de Clínica de Pequeños Animales.
5516 Profesor Adjunto de Clínica de Pequeños Animales.
5517 Profesor Adjunto de Clínica de Pequeños Animales.
5518 Profesor Adjunto de Clínica de Rumiantes y Suinos.
5519 Profesor Adjunto de Clínica de Rumiantes y Suinos.
5520 Profesor Adjunto de Clínica de Rumiantes y Suinos.
5521 Profesor Adjunto de Clínica de Rumiantes y Suinos.
5522 Profesor Adjunto de Patología de Rumiantes y Suinos.
5523 Profesor Adjunto de Patología de Rumiantes y Suinos.
5524 Profesor Adjunto de Clínica Semiológica.
5525 Profesor Adjunto de Clínica Semiológica.
5526 Profesor Adjunto de Clínica Semiológica.
5527 Profesor Adjunto de Radiología y Med. Nuclear
5528 Profesor Adjunto de Parasitología (Serv. del Interior, Salto).
5529 Profesor Adjunto de Fisiología (Serv. del Interior, Salto).
5530 Profesor Adjunto de Biofísica (Serv. del Interior, Salto).
5531 Profesor Adjunto de Anatomía Normal (Serv. del Interior, Salto).

Con un horario semanal mínimo de 20 horas:
5532 Jefe de Sección del Instituto de Ciencias Microbiológicas.
5533 Jefe de Sección del Instituto de Investigaciones Pesqueras.
5534 Jefe de Sección del Instituto de Investigaciones Pesqueras.
5535 Jefe de Sección del Instituto de Carne.
5536 Jefe de Sección del Laboratorio de Análisis Clínicos.
5537 Jefe de Sección del Laboratorio de Análisis Clínicos.
5538 Jefe de Sección de Radiología y Medicina Nuclear.
5539 Jefe de Sección de Radiología y Medicina Nuclear.
5540 Jefe de Sección del Laboratorio de Farmacia.
5541 Jefe de Sección del Laboratorio de Farmacia.

Plazo de inscripción, Hasta las doce horas del día viernes 26 de julio de 1985.

Los aspirantes deberán presentar una relación de méritos en papel simple con cuatro copias y la documentación correspondiente que será devuelta en su oportunidad; exhibirán Credencial Cívica y Cédula de Identidad.

Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas (en los formularios que se les facilitarán al efecto) de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 horas en la Facultad de Veterinaria (Sección Personal) Alberto Lasplaces 1550 hasta los plazos indicados en el llamado.

No se recibirán inscripciones fuera de plazo por ningún concepto. — Sección Personal.

27) (C.C.) 1|pub. 41522 Jl.15-v.jl.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Cartelera P. 136|85

Se llama a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de diciembre de 1985, de los siguientes cargos docentes:

Exclusivamente para Estudiantes

5660 Ayudante de Aanatomía Normal, 10 horas
5661 Ayudante de Histología y Embriología. 10 horas.
5662 Ayudante de Histología y Embriología, 10 horas.
5663 Ayudante de Histología y Embriología. 10 horas.
5664 Ayudante de Histología y Embriología, 10 horas.
5665 Ayudante de Histología y Embriología, 10 horas.
5666 Ayudante de Anatomía y Patológica, 10 horas.
5667 Ayudante de Fisiopatología, 10 horas.
5668 Ayudante dt Fisiopatología 10 horas.
5669 Ayudante de Fisiopatología, 10 horas.
5670 Ayudante de Farmacología y Toxicología, 10 horas.
5671 Ayudante de Farmacología y Toxicología, 10 horas.
5672 Ayudante de Farmacodolía y Toxicología, 10 horas.
5673 Ayudantes de Prod. de Bovinos de Carne, Leche y Suinos, 10 horas.
5674 Ayudante de Zootecnia General y Genética, 10 horas.
5675 Ayudante de Teriogenología, 10 horas.
5676 Ayudante de Equinotecnia y Canínotecnia, 10 horas.
5677 Ayudante de Nutrición Animal, 10 horas
5678 Ayudante de Nutrición Animal, 10 horas.
5679 Ayudante de Radiología y Medicina Nuclear, 10 horas.
5680 Ayudante de Laboratorio de Radioinmunoanálisis, 10 horas.

Plazo de inscripción:
Hasta las doce horas del día viernes 26 de julio de 1985.

Los aspirantes deberán presentar una relación de Méritos en papel simple con cuatro copias y la documentación correspondiente que será devuelta en su oportunidad: exhibirán Credencial Cívica y Cédula de Identidad. Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas (en los formularios que se les facilitarán al efecto) de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas en la Facultad de Veterinaria, Sección Personal). Alberto Lasplaces 1550, hasta los plazos indicados en el llamado.

No se recibirán inscripciones fuera de plazo por ningún concepto. — Sección Personal.

27) (C. C.) 1|pub. 41525. Jul.15-v.jul.15.

BIEN DE FAMILIA

Ley 15.597 — Por escritura que el 2 de mayo de 1985, autorizó la Escribana Stella Balletto, los esposos WALTER EUDOXIO PAZ CARDONA y CELESTINA GOMEZ AIRALA constituyeron en bien de familia el padrón 111.906|002 de Montevideo. — Y a los efectos de lo dispuesto por la ley 15.597 se hace la presente publicación. — Stella Balletto, Escribana.

27) Ley 15.597, art. 16 10|pub. 41507 Jul.15-v.jul.29

DURAZNO

M. I. E.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA
División Registro General de Minería

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por trein.

ta días a los superficiarios de los inmuebles empadronados con los Nos. 2597, 2599, 4303,6544, 6545. 6546, 6547 y 6549 de la Séptima Sección Judicial del departamento de Durazno, para que comparezcan a estar a derecho en el expediente As. Nº 90|84 - Servidumbre minera (Art. 33 del Código de Minería).

En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 112 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — Guillermo Rimsky, Escribano Director Div. Registro Gral. de Minería.

27) N$ 720.00 3|pub. 10959 Jul.15-v.jul.17.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

RENTSOL S. A.

Andes 1358 (Esc. 1205)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RENTSOL SOCIEDAD ANONIMA (Ficha V. número 466|84), solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta

Es aprobado por los firmantes el siguiente:

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo, Objeto

Artículo 1º Se constituye con el nombre de RENTSOL SOCIEDAD ANONIMA una sociedad anónima que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto es: a) La industrialización o comercialización de bienes y servicios en los siguientes ramos y anexos: artículdos para el hogar y oficina, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, agencias de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos servicios, técnicos, profesionales, y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones, casas de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 10.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 50:000.000.00.

Art. 4º En la suscripción e integración de acciones los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, personas físicas o jurídicas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 6º Se reunirá por convocatoria de su Presidente o uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, pudiendo los Directores votar o ser representados por carta, telegrama colacionado, télex, cable. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Dar o recibir préstamos como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Actuar en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del C.P.C.; e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas necesarias, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; f) Capitalizar fondos de reserva; g) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; h) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar la forma de representación. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el 40 % del capital integrado. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del art. 5º. II) Crear o suprimir la sindicatura y reglamentar su funcionamiento.

Art. 10. Serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Sesionará con la asistencia de accionistas que representen más del 50 % del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Los accionistas podrán ser representados por carta poder simple, telegrama colacionado, télex o cable.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la Ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria por una mayoría que represente más del 50 % del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualesquiera de los fundadores en forma indistinta; hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores en forma indistinta tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, la Srta. María Cristina Alonzo indistintamente podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier oficina pública.

Los firmantes solicitan a la Escribana Alejandra Almirati Almirati, la certificación de sus firmas. — Montevideo, veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — J. C. Molinari. — Jaime Zarucki. — Elena R. de Molinari.

Alejandra Almirati Almirati, Escribana Pública, certifica que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las personas de mi conocimiento: José Carlos Molinari Martínez y Elena Rodríguez Garbuyo, orientales, casados entre sí en primeras nupcias. Jaiml Zarucki Abramodicas, oriental, casado en primeras nupcias con Elisa Fajl Klinger, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en Canelones Nº 1358, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — A. Almirati, Escribana.

123. — Montevideo, 6 de febrero de 1985. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de RENTSOL S. A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos, otorgándose habilitación de Feria al solo efecto de su publicación. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. — Dra. Inés Díaz de Santiago, Juez Subrogante. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las 10:30 horas e inscripta en este registro con el Nº 147 al folio 856 del libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, el vein-

tiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 4.050.00 — 10759 — 1 pub.

LAFUL S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que LAFUL S. A. (Ficha: V.|532|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LAFUL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago **bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.**

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

5.126. — Montevideo, 5 de setiembre de 1984. — Visto: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de LAFUL S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. — Blanca Juncal de Vagnoni. —Dra. Blanca Juncal de Vagnoni. — Edith E. Baygorria. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

Notificada a la parte interesada el 6 de setiembre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 14 de setiembre de 1984 con el número 1511 al Fo. 8259 del Libro número 2 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio número 356 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevideo, setiembre 21 de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.080.00 — 7224 — 1 pub.

LIEPSI S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que LIEPSI S. A. (Ficha: 534|V|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LIEPSI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.
grado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

5.769. — Montevideo, 28 de setiembre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de LIEPSI S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Honorarios fictos N$ 2.500.00. — Blanca Elvira Juncal, Juez. — Edith Elena Baygorria, Actuaria.

Notificada a la interesada el 1º de octubre de 1984. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 5 de octubre de 1984 con el Nº 1643 al folio 8987 del Libro Nº 1 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 335 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevideo, octubre 15 de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 7843 — 1 pub.

KAPILI S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber

que KAPILI S. A. (Ficha: V|557|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese KAPILI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. — Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F.D. Varela, Roberto A. Cúneo, J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

5.828. — Montevideo, 2 de octubre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de KAPILI S. A. autorizando su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios Fictos N$ 2.500.00). — Blanca E. Juncal de Vagnoni, Juez Letrado Departamental. — Edith E. Baygorria, Actuaria.

Notificada a la interesada el 5 de octubre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 22 de octubre de 1984 con el Nº 1809 al Folio 9961 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 345 de 28 de junio de 1985. — Montevideo, 30 de octubre de Actuaria.

N$ 1.044.00 — 7910 — 1 pub.

KAMPAR S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que KAMPAR S. A. (Ficha: V|556|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese KAMPAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

5.876. — Montevideo, 4 de octubre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de KAMPAR S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios Fictos N$ 2.500.00). — Blanca E. Juncal de Vagnoni, Juez Letrado Departamental. — Edith E. Baygorria, Actuaria.

Notificada a la interesada el 8 de octubre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 22 de octubre de 1984 con el Nº 1808 al Folio 9956 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 344 de 28 de junio de 1985. — Montevideo, 30 de octubre de 1984. — Esc. Edith Elena Baygorría, Actuaria.

N$ 1.044. — 7911 — 1 pub.

KIELCE S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que KIELCE S. A. (Ficha: V|548|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese KIELCE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, lino-

tipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios. vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación. representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del órgano Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: a) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente a dos Directores, cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribir certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

5.830. — Montevideo, 2 de octubre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de KIELCE S. A. autorizando su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Blanca E. Juncal de Vagnoni, Juez Letrado Departamental. — Edith E. Baygorria, Actuaria. — Notificada a la interesada el 5 de octubre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 22 de octubre de 1984 con el Nº 1810 al folio 9966 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 336 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevide, 30 de octubre de 1984. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourín, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 7912 — 1 pub.

KADIRI S. A.
Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental

de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, doctora Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que KADIRI S. A. (Ficha V|555|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estattuos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese KADIRI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, pre-

via autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del órgano jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacates, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando nas normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios: G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales: H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurría y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri. — Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.490. — Montevideo, 25 de octubre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de KADIRI S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — H. Fictos N$ 2.500.00. — Blanca E. Juncal de Vagnoni. Juez Letrado Departamental. — Edith E. Baygorria, Actuaria.

Notificada a la interesada el 29 de octubre de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 5 de noviembre de 1984 con el Nº 1.723 al Folio 9.842 del Libro Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 343 de 28 de junio de 1985. — Montevideo, noviembre 13 de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 7971 — 1 pub.

KINDA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, doctora Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que KINDA S. A., (Fº V|549| 84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese KINDA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00

(nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000:000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6-290. — Montevideo, 22 de octubre de 1984. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de KINDA S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios Fictos N$ 2.500.00). — Blanca E. Juncal de Vagnoni, Juez letrado Departamental. — Edith Baygorria, Actuaria.

Notificada a la parte interesada el 24 de octubre de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 1º de noviembre de 1984 con el Nº 1714 al Folio 9799 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 337 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevideo, 13 de noviembre de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 7972 — 1 pub.

KURTE S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno Dra. Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que KURTE S. A. (Ficha V. 550|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese KURTE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana lavadero, librería, linotipia madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfum. pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00, (nuevos pesos diez milolnes).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegi-

rá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero. por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hata 7; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales: D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas, que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transittorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes. — Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

6.259. — Montevideo, 19 de octubre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de KURTE S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Hon. Fictos N$ 2.500.00). — Blanca E. Juncal de Vagnoni, Juez Letrado Departamental. — Edith Baygorria, Actuaria.

Notificada a la interesada el 22 de octubre de 1984. — Inscripto en el Registro Público y Gral. de Com. de Montevideo el 1º de Nov. de 1984 con el Nº 1.715, al folio 9804 vto. del Libro Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 338 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevideo, noviembre 13 de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 7973 — 1 pub.

LOVISA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, doctora Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que LOVISA S. A. (Ficha V. 579-84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre. Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LOVISA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros has-

ta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.288. — Montevideo, 22 de octubre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de LOVISA S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este autó si se soliictare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos: N$ 2.500,00). — Blanca E. Juncal de Vagnoni, Juez Letrado Departamental. — Edith Baygorria, Actuaria.

Notificada a la interesada el 24 de octubre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 1º de noviembre de 1984 con el Nº 1720 al folio 9827 vto. del Libro Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 357 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevideo, 13 de noviembre de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.044,00 — 7974 — 1 pub.

LUEPA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que LUEPA S. A. (Ficha: V|551|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo, Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LUEPA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electortecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios, administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º **El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10.000.000 (nuevos pesos diez millones).**

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales;

D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital interado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.292. — Montevideo, 22 de octubre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de LUEPA S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídase edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — H. Fictos. N$ 2.500.00 — Blanca E. Juncal de Vagnoni. Juez Letrado Dept. — Edith Baygorria, Actuaria. Notificada a la interesada el 24|10|84.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 1º de noviembre de 1984, con el Nº 1719 al Fº 9822 vto. del Lo. No. 3 de Estatutos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 339 de fecha 28|6|85. — Montevideo, noviembre 13 de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.080.00 — 7975 — 1 pub.

KAVAK S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que KAVAK S. A. (Ficha: V|558|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese KAVAK SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, mecánica, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. — Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.489. — Montevideo, 25 de octubre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de KAVAK S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — H. Fictos: N$ 2.500.00. — Blanca E. Juncal de Vagnoni, Juez Letrado Departamental. — Edith E. Baygorria, Actuaria. — Notificada a la interesada el 29 de octubre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 5 de noviembre de 1984 con el Nº 1722, al folio 9837 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 346 de fecha 28|6|85 — Montevideo, 13 de noviembre de 1984 — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 7976 — 1 pub.

THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON

(SUCURSAL MONTEVIDEO)

Zabala 1463

INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

BALANCE DE PUBLICACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

A C T I V O	N$	N$
Disponibilidades:		
Efectivo Moneda Nacional	23:803.319.00	
Efectivo Moneda Extranjera	41:352.795.00	
Banco Central del Uruguay (Mon. Nac. y Mon. Ext.)	145:671.537.00	
Bancos Oficiales y Privados	3:712.197.00	
Documentos a Compensar	27:568.034.00	242:107.882.00
Cuentas en el Exterior		2.166:627.652.00
Valores Mobiliarios:		
Moneda Nacional	111:405.947.00	
Moneda Extranjera	907:123.577.00	1.018:529.524.00
Exigible:		
Moneda Nacional	839:913.719.00	
Moneda Extranjera	1.586:848.976.00	2.426:762.695.00
Bienes de Uso Propios Inmobilizados		328:592.991.00
Otras Cuentas del Activo:		
Moneda Nacional	333:252.590.00	
Moneda Extranjera	401:403.715.00	734:656.305.00
Total Activo		6.917:277.049.00
Cuentas de Orden Moneda Nacional	162:835.828.00	
Cuentas de Orden Moneda Extranjera	5.438:870.309.00	5.601:706.137.00

PASIVO

Exigible:		
A la Vista Moneda Nacional y Moneda Extranjera	713:687.603.00	
A Plazo Fijo Moneda Nacional y Moneda Extranjera	2.545:831.788.00	
Otras Obligaciones	298:791.825.00	3.558:311.216.00
Corresponsales en el Exterior		2.257:476.890.00
Otras Cuentas del Pasivo:		
Moneda Nacional	401:336.689.00	
Moneda Extranjera	296:415.663.00	697:752.352.00
Capital Reservas y Resultados:		
Capital Integrado	13:229.083.00	
Reservas	161:344.301.00	
Resultados Acumulados	229:163.207.00	403:736.591.00
Total Pasivo		6.917:277.049.00
Cuentas de Orden Moneda Nacional	162:835.828.00	
Cuentas de Orden Moneda Extranjera	5.438:870.309.00	5.601:706.137.00

INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

ESTADO DE RESULTADOS

PERDIDAS

Costo del Personal, Cargas Sociales, Gastos Gles.	215:779.577.00	
Intereses y Comisiones Pagadas	862:118.779.00	
Otros	62:400.154.00	1.140:298.510.00
Resultados del Ejercicio		229:163.207.00
		1.369:461.717.00

GANANCIAS

Intereses y Comisiones Percibidos	1.277:054.403.00	
Otros Ingresos	92:407.314.00	1.369:461.717.00

Cr. Elías Szteren
Gerente Contable

Carlos A. Medina V.P.
Gerente General

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que se hallan copiados a fojas número 146 y 147 del Libro Copiador de Inventario certificado el 6 de julio de 1984 y anotado con el número 6381 al folio 458 del Libro Nº 34 del Registro Público y General de Comercio.

No se efectúa Asamblea por ser Sucursal de Banco Extranjero.

N$ 2.520.00 — 1 pub. — 4659.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080 de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).